



COLEGIO PARROQUIAL DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA



MANUAL DE CONVIVENCIA Y/O REGLAMENTO ESCOLAR 2025

BOGOTÁ, ENERO DE 2025

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 016 DE 2024****Por la cual se adopta el reglamento o Manual de Convivencia del Colegio Parroquial del Inmaculado Corazón de María para el año 2025.**

El Rector del Colegio Parroquial del Inmaculado Corazón de María en cabeza del Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015

En uso de las funciones que le corresponde de conformidad con la legislación vigente y**CONSIDERANDO:**

Que el Colegio Parroquial del Inmaculado Corazón de María en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1860 de 1994, tiene autonomía para formular, adoptar, y poner en práctica su propio Proyecto Educativo Institucional, del cual hace parte el Manual de Convivencia.

Que de conformidad con el artículo 73 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos deberán elaborar y poner en práctica un PEI en el que se especifique, entre otros aspectos, el reglamento para docentes y estudiantes.

Que el artículo 87 de la misma Ley establece que los establecimientos educativos tendrán un Reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

Que el artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento o Manual de Convivencia de la institución de conformidad con las normas vigentes y que esto se encuentra en el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015.

Que es indispensable establecer procedimientos, normas claras de comportamiento para que los diferentes estamentos de la Institución tengan una guía en la valoración de las interrelaciones escolares.

Que es necesario reconocer los deberes, derechos, normas y procedimientos que le corresponden a toda la comunidad educativa y velar por el cumplimiento de estos.

Que el presente Manual de Convivencia y/o Reglamento Institucional se sustenta en: la Carta Internacional de los Derechos Humanos, Concordato entre la Iglesia Católica y el Estado Colombiano, el marco de la Constitución Política de Colombia de 1991 artículo 67, la Ley General de Educación, 115 de 1994 artículos 73 y 87, 144 literal C; y sus decretos reglamentarios, el decreto 1290 del 16 de abril de 2009 por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. El decreto 1286 del 25 abril de 2005, en la Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia artículo 43 y artículo 44, la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario asociado al Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, las demás normas inherentes a la prestación del servicio educativo, y en la filosofía institucional expresada en la Misión, Visión y Política de Calidad.

Que según lo establece la Constitución Política de Colombia en el artículo 41, en todas las instituciones de educación deben fomentarse las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Que el **COLEGIO PARROQUIAL DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA** ha revisado y adecuado el manual de convivencia y/o reglamento institucional, documento orientador de la interacción social de la comunidad educativa basado en normas de civilidad y respeto mutuo para el cumplimiento de los principios, criterios, valores y propósitos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.



Que para la adecuación del Manual de Convivencia y/o Reglamento Institucional han participado a través de sus representantes los diferentes organismos de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, padres de familia y directivos.

Que la comunidad educativa para su organización, desarrollo y ambientes de sana convivencia requiere de referentes teóricos, legales, principios y criterios que promuevan competencias ciudadanas, el respeto, la valoración de la pluralidad, el perdón y la reconciliación; es necesario determinar y contemplar los derechos, deberes, responsabilidades, mecanismos para la solución de conflictos, las acciones formativas generadoras de compromiso personal y/o familiar para el bien común, estímulos y reconocimientos a los estudiantes que evidencian excelencia, identidad, responsabilidad, vocación de servicio y liderazgo.

RESUELVE:

Artículo primero. Derogar el reglamento o Manual de Convivencia del año 2024

Artículo segundo. Aprobar, adoptar, publicar y poner en práctica entre los miembros de la Comunidad Educativa, el Reglamento o Manual de Convivencia para el año 2025, como marco normativo de los derechos, deberes, criterios y procedimientos que regirán la sana convivencia.

Artículo tercero. Comunicar a la Comunidad Educativa, padres de familia, estudiantes y docentes, el presente Reglamento o Manual de Convivencia el cual deberán consultar y poner en práctica en todo momento

VIGENCIA: El presente Reglamento o Manual de convivencia con sus adecuaciones rige a partir de la firma de esta resolución rectoral.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Rectoría del COLEGIO PARROQUIAL DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA en la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

PBRO. JERSON RINCÓN UMBARILA.
Rector



MANUAL DE CONVIVENCIA Y/O REGLAMENTO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. MISIÓN

El Colegio Parroquial del Inmaculado Corazón de María, perteneciente al Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá (SEAB) forma en valores y desarrolla en los estudiantes el proyecto de vida, el pensamiento crítico e investigativo bajo el enfoque del Aprendizaje Basado en Problemas (ABP)

ARTÍCULO 2. VISIÓN

Al año 2026 el colegio Parroquial del Inmaculado Corazón de María, será reconocido como una institución con valores católicos; que se destaca en la formación integral de los estudiantes con habilidades sociales, con las competencias disciplinares e investigativas requeridas para la educación superior y por mantenerse en el nivel A+ en las pruebas saber.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Promover la formación integral de los estudiantes en el fortalecimiento de su proyecto de vida.
2. Promover la formación espiritual, la vocación del servicio en la vivencia de los valores cristianos.
3. Aumentar el nivel de habilidades comunicativas que aporte a su proyección personal, profesional y/o laboral.
4. Desarrollar el nivel de competencias disciplinares, investigativas, científicas y tecnológicas en los estudiantes con visión futurista.
5. Promover el desarrollo de habilidades artísticas, deportivas y culturales que posibiliten la interacción de los estudiantes en su entorno social.

ARTÍCULO 4. EVOLUCIÓN CURRICULAR Y DEL ENFOQUE PEDAGÓGICO

En el año 2015 por decisión del Cardenal Monseñor Rubén Salazar se determina la integración de los colegios parroquiales a través de un organismo denominado SEAB (Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá); a partir de la conformación del equipo técnico se reciben los lineamientos frente a la estructura curricular y aclaración de términos epistemológicos para incluirlos en las estructuras curriculares. Se inicia con el proceso de autoevaluación “Dia E” emitido por el Ministerio de Educación Nacional y se implementan planes de mejoramiento con participación de los padres de familia, estudiantes y docentes buscando la mejora en la prestación del servicio y la satisfacción de nuestros usuarios.

En el año 2016 se asume el modelo establecido por el SEAB como una exigencia, que de forma transversal involucra a todos los procesos de la institución incluyendo las diferentes asignaturas, y actividades como escuela de padres, convivencias, teniendo como punto de partida los dinamos para cada grado, las metas de formación que favorecen el proyecto de vida de los estudiantes; de igual forma se propone realizar grupos de profundización por competencias en todas las áreas para fortalecer aprendizajes; en los grados décimo y undécimo se intensificaron horas de clase en filosofía y lengua castellana para fortalecer la lectura crítica y metodología que los oriente para la elaboración y sustentación de los proyectos de investigación, requisito para optar al título de bachiller en el colegio.

Se han establecido convenios interinstitucionales con jardines de la zona; de igual manera se cuenta con grupos representativos en artes y deportes; ampliando los canales de comunicación con los otros colegios parroquiales.

Se implementa el uso de los medios tecnológicos en la comunicación con padres de familia, estudiantes,



docentes, coordinadores y directivas a través de la agenda virtual.

El colegio en el año 2019 continúa fortaleciendo los procesos de acompañamiento de los estudiantes en la superación de dificultades en pro de su formación integral y su proyecto de vida; situación que incide en el aumento de la adquisición de los derechos básicos de aprendizaje.

En el primer semestre del año 2019 el Arzobispo de Bogotá Rubén Salazar Gómez a través del director general del SEAB Padre Ricardo Pulido Aguilar envía el proyecto educativo de la Arquidiócesis de Bogotá, el cual empieza a ser socializado a la comunidad educativa con el fin de generar un proceso de alineación con el proyecto educativo de la institución y de esta manera generar acciones para su apropiación.

En el 2020, la institución dentro de su plan de contingencia ante la emergencia sanitaria, con el fin de continuar con la prestación del servicio educativo y atendiendo las recomendaciones de la SED incorporó la estrategia de estudio virtual, la cual en coherencia con los principios institucionales tuvo como propósito continuar con el fortalecimiento del proyecto de vida de los estudiantes en el aprender a ser, conocer, hacer y vivir juntos y en el desarrollo del pensamiento crítico e investigativo.

ARTÍCULO 5. VALORES QUE PROMUEVE EL COLEGIO

Respeto: es la capacidad de reconocimiento de la dignidad humana en la medida en que inicialmente se es consciente de la propia y de manera extensa de la del otro.

Autonomía: capacidad de tomar decisiones con base en principios institucionales.

Honestidad: comportamiento que se ajusta a los valores de verdad y justicia.

Responsabilidad: Es la posibilidad de pensar autónomamente los máximos actos posibles de nuestra conducta, que conlleven a vivir de una manera humana en sociedad.

Disciplina: Implica la aceptación de las normas y se traduce en el compromiso, la puntualidad y el respeto

Espiritualidad católica: coherencia entre la palabra de Dios y su aplicación en la vida diaria.

Empatía: Implica identificar y compartir los sentimientos del otro a partir de la escucha activa y la comunicación asertiva.

Resiliencia: Es la habilidad de reconocer, enfrentar y transformar constructivamente situaciones, desde lo emocional, lo cognitivo y lo social.

ARTÍCULO 6. EMBLEMAS INSTITUCIONALES

El colegio parroquial del Inmaculado Corazón de María presenta tres emblemas que fueron creados a razón de las necesidades de reconocimiento a nivel local y nacional, como medios de representación e identidad institucional.



LA BANDERA DEL COLEGIO

Sus colores azul y blanco, tomados de la bandera mariana, puesto que tiene a la Santísima Virgen como patrona en la advocación del Inmaculado Corazón de María.



El color blanco simboliza la pureza y la paz. Pureza de cuerpo, de alma, de pensamiento y de acciones, a imitación de María, la mujer y la madre perfecta. Pureza traducida en respeto, responsabilidad y honestidad valores perennes que nos hacen personas dignas de confianza y nos ubican en la vida, sembrando con calidad y valores, no haciendo mal al prójimo, dando a cada uno lo justo, actuando con transparencia, siendo dueños de sí mismos, respondiendo por sus acciones y omisiones, con un liderazgo integral, profundamente humano.

El color azul, igual que las aguas tranquilas y limpias, simboliza serenidad y es una invitación a ser constructores de la paz interior y exterior como prioridad, con la decisión de querernos, de cuidar nuestra espiritualidad regalándonos espacios de silencio y reflexión, para llenar nuestra vida de calma, de amor y de paz, viviendo en paz y para la paz. Es un llamado a caminar en la presencia y el amor de Dios, abiertos a pensar y a aprender experiencias sanadoras.

EL ESCUDO

El diseño del blasón del colegio se compone de los siguientes elementos:



En su contorno en la parte superior dos líneas curvas, que caen sobre dos líneas rectas verticales para luego unirse en diagonales hacia el centro inferior.

Un primer plano delimitado por una bordura de seis puntas, que significan trabajo y búsqueda de perfección en Dios ya que el número seis marca la conclusión de la Creación como el trabajo de Dios. El séptimo día era el primer día del hombre, que fue creado en el sexto día. Según el propósito de Dios, el hombre debería entrar primero en el descanso de Dios y después trabajar o «labrar y... guardar» (Gn. 2:15). Es una invitación a ser partícipes en la obra creadora de Dios. De igual modo el número seis nos recuerda que el hombre es un ser imperfecto que solo tendrá su perfección en el misterio pascual de Cristo. Este plano delimitado por la bordura de seis puntas, con franja de gules (rojo), color que representa atrevimiento, fortaleza, vencimiento con sacrificio; en esta franja se inserta en la parte superior las letras en mayúscula de "COLEGIO PARROQUIAL", en la parte

izquierda las letras "INMACULADO", en la parte inferior "CORAZÓN" y al lado derecho, se inscriben las letras "DE MARÍA"

Un segundo plano incrustado en el primer plano delimitado por una bordura de seis puntas; en este campo interno de azul se inserta una cruz blanca invertida, símbolo de humildad del apóstol Pedro, que tiene su origen en la letra m inicial de María como madre de Cristo y del mundo; ambos colores de simbología mariana.

HIMNO AL COLEGIO

Entre los años 1988 y 1989 la institución reinició su participación en diferentes eventos intercolegiados y debido a que no había un himno institucional que lo identificara, surge la idea de realizar un concurso con la participaran de los diferentes miembros de la comunidad educativa para escribir la letra; en este concurso participaron; padres de familia, exalumnos, alumnos y profesores. Fue una ardua labor dirigida por el personal administrativo Padre Rector Jorge Enrique Serpa Pérez, directora de la sección de bachillerato profesora Flor Alba González y la directora de primaria señora Mary Cifuentes de Arango.



Se hicieron varias rondas de selección, premiando a los dos finalistas con \$10.000 al segundo lugar y \$50.000 al primer lugar. En el segundo lugar quedó el profesor Carlos Serrato, Coordinador Académico quien se presentó con el seudónimo de Lucas, en primer lugar, quedó la letra escrita por la Señora, madre de la estudiante Claudia Rodríguez Higuera. Los arreglos musicales los realizó el profesor Víctor Escandón y en el año 2002 el profesor Wilson Supelano Mora docente de Educación Musical, realizó algunos arreglos que son los que hasta la fecha se entonan y hacen de este nuestro himno; respeto y orgullo institucional.

I

IncodeMAR adorado colegio
Te llevamos en el corazón
Tus modales y ritos sagrados
Nos conducen por sendas de amor

II

Templo de sabiduría
De la ciencia, el honor y la paz
Inmaculado Corazón de María
A ti consagramos nuestro
IncodeMAR

CORO

Cantemos con alegría
Cantemos con el corazón
Al colegio que ciencia nos brinda
Resaltando la fe y el amor

III

Nos inculca la fe en la vida
Señalando el camino a seguir
Que nos unge con sabiduría
Y engrandece nuestro porvenir

IV

Con María nuestra protectora
Formaremos todos un altar
Como noble plantel que labora
Nuestro sagrado IncodeMAR

EI COLEGIO PARROQUIAL DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA como institución educativa de carácter privado, con licencia de funcionamiento 755 del 4 de mayo de 1977, resolución de aprobación No. 18-0010 del 9 de septiembre de 2014, de la Secretaría de Educación Distrital (SED) que autoriza prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar (grado Transición), Básica Completa (grados 1º. a 9º.) Media Vocacional (grado 10º y 11º.), jornada Única, carácter mixto, calendario A, de naturaleza privada; pública el presente Manual de Convivencia y/o Reglamento Institucional, aprobado y adoptado por el consejo directivo.

HORARIO El Colegio Parroquial Del Inmaculado Corazón De María, tiene contemplado para el año 2025 el siguiente horario:

Ingreso de estudiantes de grado primero a grado once: 6:15 a.m. a 6:25 a.m.

Inicio de clases Grado primero a grado once: 6:30 a.m.

Ingreso de estudiantes de grado transición: 7:10 a.m. a 7:20 a.m.

Inicio de clases grado transición: 7:25 a.m.

Finalización de clases estudiantes grado transición a grado once: 2:30 p.m.

Contra jornada estudiantes grado décimo y once: martes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m. Según cronograma.



CAPÍTULO II ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 7. MARCO JURÍDICO DE CONVIVENCIA

El presente Manual de Convivencia tiene como referente normativo:

Referentes normativos internacionales.

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belem do Pará. Establece pautas para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados parte de la Convención; formulación de planes nacionales; organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas. (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994).

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW". En el artículo 6 señala los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para a) Modificar patrones y estereotipos perpetrados en la sociedad con tendencias machistas, misóginas, desiguales, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres (ONU, 1999).

Principios de Yogyakarta. 29 principios para la defensa de los Derechos Humanos de la población LGBTIQ+. Que no son vinculantes pero que se acompañan de recomendaciones detalladas dirigidas a los Estados (CIJ, 2007).

Referentes normativos nacionales.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos 1 Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democráticas, participativas y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trato y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia de los intereses generales; artículo 2 El estado debe promover la participación de todos; artículo 13 Libertad e igualdad ante la Ley; artículo 15 Derecho a la intimidad y al buen nombre; artículo 16 Derecho al libre desarrollo de la personalidad; artículo 20 Derecho a la libertad de opinión y rectificación; artículo 33 Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad; artículo 41 Conocer de la constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana; artículo 43 Igualdad de derechos y oportunidades para el hombre y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia; artículo 44 La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros; artículo 45 El adolescente tiene derecho a la protección integral, a participar en los organismos públicos o privados; artículo 67 La educación de un servicio público con función social, al que tiene derecho todas las personas; artículo 68 Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. El estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado; artículo 70 Fomento y promoción de la cultura, a través de la Educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad; artículo 95 Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ley 30 de 1986 Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986. Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

Ley 115 de 1994 en sus artículos 73 Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del



establecimiento, los recursos educadores y didácticas disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestros y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos. Compilado en el Decreto 1075 de 2015; artículo 77 Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, siempre deberán tener en cuenta el respeto al debido proceso y derechos a la defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia; artículo 87 Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Ley 715 de 2001 Fija funciones para los rectores-directores “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.

Ley 906 de 2004 Código de procedimiento penal. Los Artículos 518 a 521, definen los procesos restaurativos como aquellos en los que la víctima y el imputado participan de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, buscando un resultado restaurativo, el cual es definido como un acuerdo para atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes para lograr la reintegración de las víctimas y del infractor en la comunidad, con el objetivo de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.

Ley 1098 de 2006 en sus artículos 10. Ley de infancia y adolescencia-Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección; artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y a los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.; artículo 19. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas; artículo 26. Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta; artículo 28. Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política; artículo 39. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes: 1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia. 2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía. 3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo; artículo 43. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (...); artículo 139. Establece que, al tratarse de personas menores de edad, deben aplicarse la justicia restaurativa; artículo 140. Menciona que las medidas correctivas deben tener carácter



pedagógico, específico y diferenciado, así como, el proceso debe garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

Ley 1453 de 2011 Ley de seguridad ciudadana – Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena: artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así: Párrafo 1. “Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros”. Párrafo 2. “Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Policía Nacional de Seguridad y Convivencia se registrará por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responder a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formación”.

Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Menciona la necesidad de implementar acciones restaurativas para la atención de situaciones tipo II, que conlleven a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Ley 1761 del 6 de julio de 2015 en su artículo 10. A partir de la promulgación de la presente Ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Esta incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad e interinstitucionalidad sin vulnerar la creencia religiosa y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Decreto 166 de 2010. Desarrolla la Política Distrital de Mujer y equidad de género como “el marco de acción social, político e institucional que, desde el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres que habitan el territorio, contribuye a modificar las condiciones evitables de desigualdad, discriminación y subordinación, económico, cultural y político de la sociedad”.

Decreto 1965 de 2013. Menciona de manera explícita e implícita a la incorporación de prácticas restaurativas en la escuela. En el artículo 41. Que trata sobre los protocolos de los establecimientos educativos, su finalidad, contenido y aplicación, expresa que las instituciones educativas deben generar estrategias pedagógicas que contribuyan a la gestión pacífica de conflictos y el fortalecimiento de una ciudadanía respetuosa de los derechos humanos. Específicamente, el numeral 4 de dicho artículo, menciona que una de las acciones que se deben definir en los protocolos son “Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa”. Además el artículo 42 de dicho decreto, menciona que la solución que se brinde a los casos o situaciones Tipo I deberá estar “...encaminada a buscar la reparación de los daños causado, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación”; El artículo 43 invita a incluir, en las situaciones Tipo II no solamente a las dos partes en conflicto sino a su núcleo familiar ampliado, parte esencial de las prácticas restaurativas, además que se deben “Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación; El artículo 44, respecto al protocolo de atención a las situaciones Tipo III menciona que se debe garantizar protección



a la persona ofendida, al ofensor y a las personas que igualmente hayan podido salir afectadas por el suceso ocurrido, es decir, desde el decreto se comprende que un evento de daño afecta a la comunidad y por tanto esta debe estar incluida en todo el proceso de reparación y garantía de no repetición.

Decreto 062 de 2014. Desarrolla la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital.

Decreto 1075 de 2015 en sus artículos 2.3.5.3.2. Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia; artículo 2.3.3.1.4.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, compilado en el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia; artículo 2.3.3.2.2.1. y siguientes Título 2 Disposiciones Específicas para el Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matriculas, Pensiones y Cobros Periódicos; artículo 2.3.5.4.2.6. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; artículo 2.3.5.4.2.7. Contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar; artículo 2.3.5.4.2.6 Clasificación de protocolos; artículo 2.3.3.3.3.1 y siguientes Capítulo 3 Educación Básica y Media. Sección 3 artículos 2.3.5.2.8. a 2.3.5.4.2.10. Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Por el cual se reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes”, así mismo establece la Escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. No contemplan ninguna forma o medida de desescolarización del mentor; artículo 2.3.3.4.2.1. y siguientes. Decreto 1075 de 2015, Capítulo 4, Contenidos Curriculares Especiales. Sección 2, Cátedra De Estudios Afrocolombianos. 2.3.3.4.2.1. artículo y siguientes; Decreto 1075 Título 5. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Decreto 1108 de 1994 en sus artículos 9. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Decreto 1290 de 16 de abril de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Educación inclusiva y población con discapacidad. Por el cual se reglamenta la educación inclusiva y la atención educativa a la población con discapacidad

Resolución 800 del 2015. Se adopta el Plan Educativo de transversalización de la igualdad de género (PETIG) 2014-2024 en la Secretaría de Educación Distrital.

Acto legislativo 01 de 2017. Por el cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones.

La Ley 2383 de 2024 es una normativa que establece la incorporación obligatoria de la educación socioemocional en todos los niveles educativos, desde la educación inicial hasta la media, planteando como objetivo, ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente ley tiene como fin promover de manera transversal la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en los centros e instituciones educativas de los niveles preescolar, primaria, básica y media del país, dentro de un marco de desarrollo integral.



Referente normativo Distrital

Decreto 166 de 2010. Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género Adopta la política pública de Mujeres y Equidad de género en el Distrito Capital.

CAPÍTULO III CONCEPTOS

ARTÍCULO 8. GLOSARIO

ACOMPAÑAMIENTO: "...Se entiende por acompañar como el estar con el otro, apoyándolo con amor en el encuentro consigo mismo, es situarse al lado del otro como compañero de camino, estableciendo relaciones profundas de diálogo y de amistad, relaciones de compañía que permiten crecer y compartir recíprocamente, sin que ninguno deje de ser lo que es". EEA CURA PERSONALIS

ACOSO ESCOLAR O BULLYING: Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

CIBERBULLYING: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica y se entienden así:

- **AGRESIÓN FÍSICA.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **AGRESIÓN VERBAL.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **AGRESIÓN GESTUAL.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **AGRESIÓN ELECTRÓNICA.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ÁMBITOS DE APRENDIZAJE: Categorías pedagógicas que identifican en qué aspectos del desarrollo se deben concentrar los procesos claves de la tarea formativa de la educación preescolar y constituyen los cimientos que permiten organizar, regular y articular los espacios curriculares.



AMONESTACIÓN: advertencia o prevención. Es hacer presente alguna cosa para que se le considere, procure o evite.

AUTONOMÍA: Capacidad de la persona para autodirigirse, gobernarse a sí misma, con base en un código de conducta asumido personalmente y teniendo en cuenta la relación con los demás. Es la que posibilita el ejercicio de la libertad.

AUTONOMÍA ESCOLAR: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

BIOSEGURIDAD: conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que su participación en el servicio educativo no atente contra su salud y seguridad.

COMPROMISO: convenio que se realiza entre las personas con el fin de comprometer la palabra para no reincidir en una o varias faltas, en lo académico o en lo normativo y en lo personal o familiar. Su incumplimiento puede acarrear la salida del estudiante de la Institución.

COMPETENCIAS CIUDADANAS: se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

COMUNIDAD EDUCATIVA: está formada por los directivos, los estudiantes matriculados en el Colegio, los egresados, los profesores, los sacerdotes Jesuitas, los empleados administrativos y de apoyo educativo, los padres y madres de familia de los actuales estudiantes y/o acudientes.

CONFLICTO: situación que se presenta entre dos o más personas por desavenencia, desacuerdo o dificultad para establecer una relación afable.

CONFLICTO MANEJADO INADECUADAMENTE: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

CORRESPONSABILIDAD: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

CUIDADO: conjunto de prácticas o actividades que realiza un individuo con la finalidad de promover, mantener y proteger la salud y bienestar propio y de las demás personas, con el fin de reducir el potencial riesgo de contagio.

DISCRIMINACIÓN: toda distinción o preferencia arbitraria. Hecha por acción u omisión hacia una persona, grupo o institución, basada en un prejuicio, idea o creencia que se tiene de una determinada persona o grupo, y que tienen como efecto limitar, desconocer o privar a alguien del ejercicio o el reconocimiento de un derecho (Colombia Diversa, 2016)

DEBIDO PROCESO: Pasos que deben seguirse en la aplicación de un correctivo, frente a alguna dificultad o conflicto de intereses



DESEMPEÑO: es la expresión de las capacidades del estudiante, desarrolladas y actualizadas a través de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Posibilita la obtención de los logros académicos a lo largo de un periodo de tiempo que se sintetiza en una valoración del nivel alcanzado.

DESINFECCIÓN: Acción de destruir microorganismos en objetos inanimados, que asegura la eliminación de las formas vegetativas, pero no la eliminación de esporas bacterianas.

DIMENSIÓN: es el conjunto de potencialidades fundamentales del ser humano con las cuales se articula su desarrollo integral.

DIVERSIDAD: el Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

EE: establecimiento educativo.

ENFOQUE: Se considera como la manera de valorar o considerar, es decir, los lentes con los que acerquemos la mirada a la realidad escolar en algo específico, de manera que podamos generar procesos de transformación de dicha realidad. Tener enfoque es concentrarnos, priorizar y dirigir nuestro esfuerzo hacia eso que miramos (Secretaría de Educación del Distrito [SED] 2012).

ESTEREOTIPOS: Es una **imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo y sociedad, con carácter inmutable y que actúa como modelo**. Los estereotipos son concepciones preconcebidas sobre cómo son y cómo deben comportarse la mujer y el hombre.

FALTA: desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la Comunidad Educativa. Puede ser: leve, grave o especialmente grave y trae como consecuencia una sanción acorde con la escala anterior.

JUICIO VALORATIVO: valoración que al final de cada periodo académico expresa el desempeño del estudiante.

MEDIACIÓN: Es un proceso por el cual una tercera persona, el mediador o mediadora, ayuda a dos o más personas en conflicto a que busquen una solución pactada, conjunta, al problema que les enfrenta. El mediador o mediadora nunca juzga algo si está bien o mal ni arbitra ni aporta contenido a las deliberaciones que hagan las partes en conflicto. Sencillamente, se limita a recordar y fomentar durante todo el proceso, las reglas de la sana argumentación como parte de las competencias ciudadanas que se les presupone a todos los miembros de la comunidad educativa. Así, lo que busca el mediador o mediadora es promover la comunicación y el entendimiento entre las partes en conflicto. La mediación es voluntaria y confidencial.

NEGLIGENCIA: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo entendido como el no cubrir o no ocuparse de las necesidades físicas, emocionales, educativas y médicas básicas de un niño, por parte de los progenitores o encargados del cuidado.

NOTIFICACIÓN: poner en conocimiento de los interesados las determinaciones que los afecten directamente.

PARTICIPACIÓN: Una participación es la acción de involucrarse en cualquier tipo de actividad de forma intuitiva y cognitiva. Una participación intuitiva es impulsiva, inmediata y emocional, en cambio una participación cognitiva es premeditada y resultante de un proceso de conocimiento.

P.E.I.: Proyecto Educativo Institucional.



PROCESO: es el conjunto de cambios que se dan en etapas ordenadas y de manera compleja en el desarrollo del ser humano.

PROTOCOLO: Secuencia detallada de actuación de un proceso.

RESPONSABILIDAD: valor que expresa la capacidad del ser humano para asumir las consecuencias de sus actos.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

SIEE: Sistema Institucional de Evaluación Educativa.

VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO IV DIRECTORIO DE APOYO

ARTÍCULO 9. ENTIDADES

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
Policía Nacional	Línea integral 123	Teléfono 5159111-9112 018000910112 lineadirecta@policia.gov.co
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia	Delitos contra menores	Línea nacional 018000919748-Celular 122 Línea local para Bogotá y Cundinamarca 5702000, opción 7
Policía de Infancia y Adolescencia	Todos los casos de violencia (niños, niñas y adolescentes)	Línea 123 https://www.policia.gov.co/especializados/infancia-adolescencia
Defensoría de Familia	Defensoría del Pueblo Defensoría delegada para: Infancia, la juventud y Adultos Mayores.	Carrera 9ª #16-21 Teléfono 3147300
Comisaria de familia	Cuenta con 36 comisarías de familia distribuidas así: <ul style="list-style-type: none"> • 21 comisarías de Familia diurnas con horarios de 7: 00 a.m.-4:00 p.m. 	Carrera 7ª #32-12 Teléfono 3808330 2-12 Línea 79797 Era 7 #32-12 Línea de atención al ciudadano: +57(1) 3808330 Línea administrativa: +57(1) 3279797



	<ul style="list-style-type: none"> • 10 comisarías de familia semipermanentes con horario de 7 a.m.-11:00 p.m. • 2 comisarías de familia que atienden las 24 horas en las localidades de Engativá y Mártires. • 1 comisaria Rural en la localidad de Sumapaz. • 2 comisarías Móviles de apoyo y actividades de prevención. 	
ICBF-Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Maltrato Infantil Violación sexual para menores de 14 años	Línea de prevención de violencia sexual: 01800011244 https://www.icbf.gov.co
Puesto de salud u Hospital más cercano	Infancia saludable	Carrera 32 #12-81 Teléfono 3649090
Bomberos	Protección a la comunidad, asesorando e informando a los ciudadanos acerca de la seguridad y prevención de incendios	Calle 20 #68ª-06 Teléfono 3822500
Cruz Roja	Promueve en los niños y niñas la orientación de su proyecto de vida encaminado a la solidaridad y la prevención, mediante procesos pedagógicos y de aprendizaje vivencial basados en los principios del Movimiento.	Av Carrera 68 #68B-31 Bogotá
Medicina Legal	Atención integral y programas de atención a niños, niñas y adolescentes.	Calle 7ª #12ª-51, Bogotá Colombia Teléfonos: PBX (571)4069944 ó (571)4069977 Líneas gratuitas desde cualquier lugar del país: 018000914862
Ministerio del Interior y de Justicia	Trata de personas	Teléfono 018000522020
Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación	Pornografía infantil	Teléfono 018000912667 https://www.enticconfio.gov.co/taxonomy/term/1726
Fiscalía general de la Nación	Violencia sexual	Teléfono 018000816999 https://www.fiscalia.gov.co/colombia/
SIVIM-EI sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, el maltrato infantil y la violencia sexual	Sistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar y maltrato infantil, violencia sexual.	Teléfono 6621111 Ext 6030 En cada localidad se encuentra un centro de atención.
SISVECOS-EI subsistema de vigilancia epidemiológica de la conducta suicida.	Sistema de vigilancia epidemiológica de la conducta suicida	Teléfono 6621111 Ext 6008 En cada localidad se encuentra un centro de atención.
CAIVAS-EI Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual	Atención a víctimas de violencia sexual	Carrera 33 #18-33 Bloque B Piso 4 Puente Aranda Línea gratuita 0180001270007



CESPA- Centro de Servicio Judicial para Adolescentes	Lugar donde los adolescentes deben permanecer por unas horas antes de ser conducidos a un hogar preventivo	Calle 12 #30-35 Piso 3 Teléfono 4377630 https://www.icbf.gov.co/mensaje-de-confirmacion-pqrs
CENTRO LGTBI- Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Género	Asuntos para estudiantes con una sexualidad e identidad de género diversa.	Teléfono 3384616 lgbt@sedbogota.edu.co
Profamilia	Organización privada sin ánimo de lucro que promueve el respeto y el ejercicio de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de toda la población Colombiana.	Calle 34 #14-52 Teléfono 018000110900 Con sede en todas las localidades.
Mujeres que escuchan Mujeres Línea Púrpura	Es una estrategia entre la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaria Distrital de Salud en el marco del Sistema de Protección Integral a la mujer. Asesoría psicológica para mujeres en situación de abuso y vulnerabilidad de derechos.	Carrera 8 #10-65 Teléfono +57(1)3813000 0180001122137

CAPÍTULO V PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 10. LA FORMACIÓN INTEGRAL Y LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE VIDA

1. FORMACIÓN INTEGRAL

Como institución perteneciente al Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá - SEAB, adopta la concepción de formación integral, la cual va intrínsecamente ligada al concepto de ser humano. Así, el SEAB entiende la formación integral como un proceso continuo, abierto, consciente, libre y participativo que tiene como finalidad el desarrollo armónico y equilibrado de todas las dimensiones del sujeto (espiritual, cognitiva, afectiva, relacional, corporal, estética, comunicativa, ecológica, social y ética). Este proceso de formación propicia una serie de ambientes pedagógicos en los que el sujeto se reconoce y pone en movimiento todas sus potencialidades para alcanzar los sueños, esperanzas y metas que se ha propuesto. La formación integral implica un proceso:

1. Centrado en la persona, para que cada sujeto profundice en su realidad personal y en la de su contexto en el mundo, con el fin de construir una serie de relaciones significativas.
2. Consciente y progresivo, que le permita al sujeto aprender a ser, a conocer, a hacer, a convivir (Delors, 1996) y de esta manera construya una relación significativa con la vida.
3. Activo y participativo, que favorezca en la persona la articulación de las diferentes áreas del conocimiento construido, para resolver los diversos problemas que van apareciendo en la cotidianidad y en los ámbitos académicos, profesionales, científicos y tecnológicos.
4. Flexible para responder a los ritmos de vida de cada sujeto, de modo que pueda articularse al ser, el saber, el hacer, el convivir y el trascender en los diferentes contextos personales, sociales, políticos, profesionales y espirituales.
5. De lectura de la propia vida, en sintonía con el proyecto salvífico que Dios le propone a la persona, y que puede ir descubriendo en las circunstancias presentes en las distintas realidades concretas a través de las cuales transcurre su vida.

2. PROYECTO DE VIDA



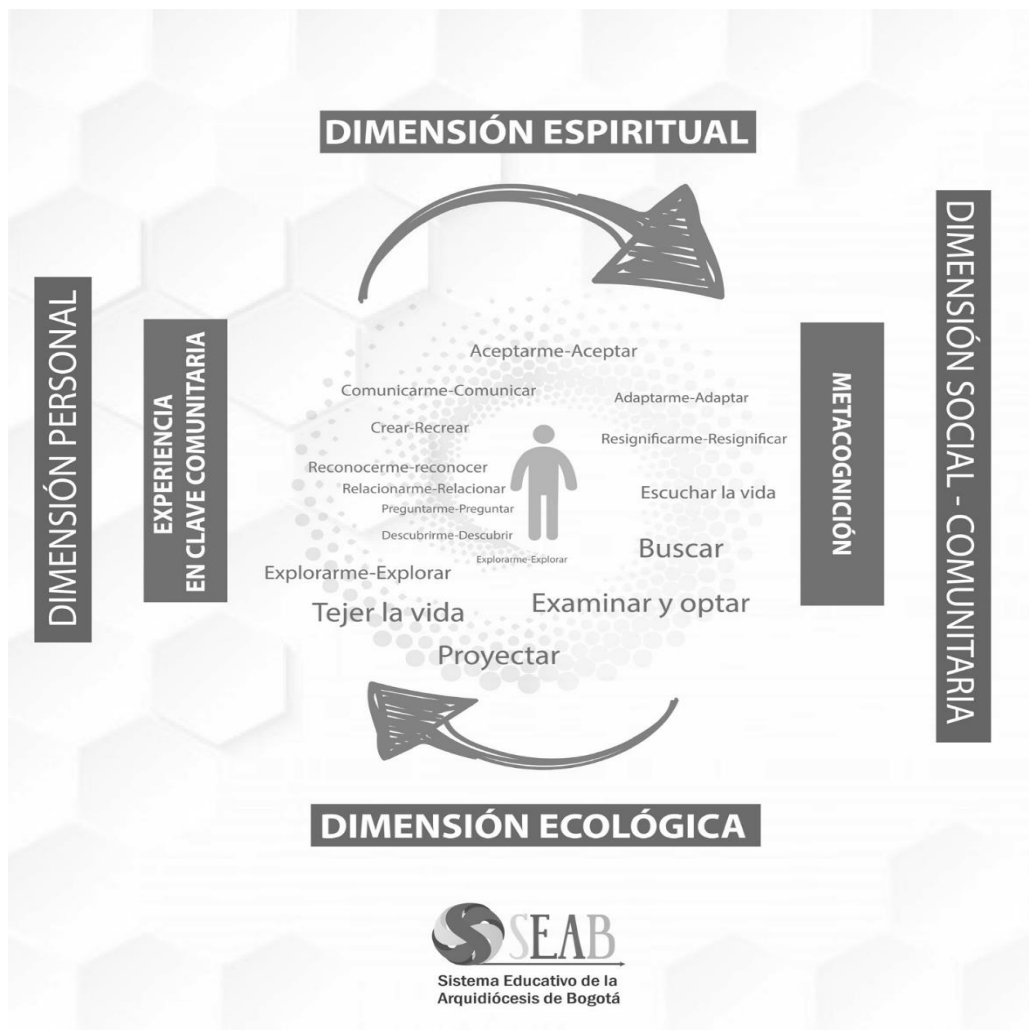
El proyecto de vida es la dirección que el sujeto va descubriendo y construyendo a partir del conjunto de valores que integra y jerarquiza vivencialmente, a la luz de los cuales se compromete en las múltiples situaciones de su existencia.

La construcción del proyecto de vida compromete todas las dimensiones de la persona y requiere que los distintos espacios de la institución escolar, en su acción educativa, propicien experiencias educativas que le den al sujeto elementos que le permitan repensarse, consolidarse y proyectarse en aquello que lo hace "un excelente ser humano, auténtico cristiano y verdadero servidor de la sociedad". Esta manera de ver la experiencia pedagógica ayuda a que todo el Sistema Educativo se consolide como un ambiente dinámico de enseñanza y aprendizaje donde las personas aprenden a ser, a conocer y a convivir (PE Proyecto Educativo SEAB).

La experiencia educativa que permite construir un proyecto de vida integral, abierto, consciente y permanente, implica necesariamente una actitud de cuidado de la institución hacia el docente; de la institución y del docente hacia el estudiante; del estudiante consigo mismo; del estudiante hacia los otros; del estudiante hacia la familia y hacia el ecosistema. El estudiante, en la construcción de un proyecto de vida equitativo, debe mirar su existencia y el entorno con realismo y esperanza, para lo cual necesita sentirse reconocido, apreciado, valorado, cuidado y motivación.

Fuente: Equipo técnico SEAB 2014

El SEAB propone que la construcción del Proyecto de Vida favorezca la articulación de las situaciones cotidianas que viven los niños y jóvenes, con el desarrollo progresivo y constante de sus dimensiones (espiritual, intelectual, afectiva, relacional, corpórea, moral, comunicativa, estética, social, política, ecológica, etc.), con el fin de generar una dinámica que permita retomar los intereses, las vivencias y las transformaciones personales y sociales que surgen a partir de los avances y resultados de la experiencia misma. No se puede encasillar el proceso de manera lineal o unificarlo para todos los sujetos, teniendo en cuenta que se reconoce la realidad, la singularidad y la diversidad en los ritmos de las personas, de las instituciones, de los contextos y de las culturas. Por esta razón el SEAB propone un dinamismo para cada grado escolar, entendido éste como el aspecto que promueve la acción en la experiencia y facilita llevarla a cabo en el ambiente pedagógico; y, adicionalmente, permite poner en diálogo los aprendizajes desarrollados desde las diferentes áreas del conocimiento. Igualmente, los dinamismos propuestos pretenden conectar el desarrollo de las dimensiones propuestas, dado que permite que el individuo se



reconozca y se relacione con los demás, con su entorno y con su experiencia espiritual.

3. BITÁCORA

La bitácora se concibe como la herramienta que utiliza el estudiante en su trabajo diario del proyecto de vida, es un instrumento que ha propuesto el SEAB con el propósito de convertirse en una narración significativa de sus experiencias; así, el estudiante al leer su historia personal realiza un ejercicio de resignificación y tiene la posibilidad de construir nuevos horizontes de sentido acerca de su experiencia.

ARTÍCULO 11. DESARROLLO EVOLUTIVO DEL SER HUMANO

1. CAMBIOS COGNITIVOS EN LAS ETAPAS DEL DESARROLLO HUMANO

Cada una de las etapas de crecimiento o etapas de la vida del ser humano trae consigo cambios distintos en su desarrollo. Los cambios son físicos, psíquicos, intelectuales, cognitivos y psicomotores.

A continuación, mencionamos algunas características de estos cambios.

Etapas del desarrollo	Características
-----------------------	-----------------



<p>Infancia</p>	<p>Es la segunda etapa del desarrollo del ser humano. Es posterior a etapa o fase prenatal y precede a la etapa de la niñez. Es la etapa comprendida entre el nacimiento y los 6 años.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Aparecen los primeros actos reflejos como succión del pecho materno y reacción de sonidos fuertes. - Presenta también reacciones emocionales indiscriminadas de agitación y excitación por una pérdida del equilibrio del organismo y por estímulos agradables y desagradables.
<p>Niñez</p>	<p>Es la tercera etapa del desarrollo humano. Es posterior a la infancia y precede a la adolescencia. Normalmente esta etapa del crecimiento de la vida humana se sitúa entre los 6 y los 12 años. Coincide con la escolarización o ingreso del niño al colegio, lo que significa la convivencia con otros seres humanos de su misma edad y, por lo tanto, iguales en derechos, deberes y requerimientos de atención.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El contacto con otros niños influye en su proceso de socialización y en la adquisición de capacidades de relación con otros seres humanos. - El niño desarrolla capacidades cognitivas como la percepción, memoria y el razonamiento. - En esta etapa también se adquieren el sentido del deber, el respeto al derecho ajeno, el amor propio entre otras capacidades. - También se desarrolla su pensamiento lógico y su capacidad de distinguir entre realidad e imaginación.
<p>Adolescencia</p>	<p>Es la cuarta etapa del desarrollo humano y posterior a la niñez y precede a la juventud. Está comprendida aproximadamente entre los 12 a los 20 años, aunque varía mucho de un ser humano a otro. Esta etapa es muy variable y se dificulta precisar en qué momento termina, ya que depende de factores económicos, sociales y culturales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En esta etapa se deja de ser un niño, aunque todavía no se ha alcanzado la madurez y equilibrios propios de un individuo en la etapa de la juventud o adultez. - Las fantasías de las etapas anteriores se transforman en fantasía hacia el propio mundo interior. - La vida sentimental se convierte en intensa y variable. - En esta etapa se comienza a tener deseos de independencia en la vida, se siente impulsos por la realización de cosas. - Progresivamente se empieza a tener preocupación por el futuro y se realiza el descubrimiento de sí mismo y el mundo del yo.

Fuente de consulta: <https://www.etapasdesarrollohumano.com/etapas/infancia/>

2. DESARROLLO CONVIVENCIAL EN RELACIÓN CON EL OTRO

Promover y modelar una convivencia inclusiva y respetuosa en todas las instancias y espacios de la vida escolar.

Elaborar y mantener una visión compartida sobre las prácticas para promover y modelar una convivencia



inclusiva y respetuosa con docentes y directivos, a través de una secuencia de capacitaciones.



Fuente: Autoría propia

La dimensión transversal socio-cultural considera explícitamente el desarrollo de la convivencia:

Los objetivos de esta dimensión sitúan a la persona como un ciudadano en un escenario democrático, comprometido con su entorno y con sentido de responsabilidad social; promueve la capacidad de desarrollar estilos de convivencia social basados en el respeto por el otro y la resolución pacífica de conflictos, así como en el conocimiento y la valoración de su entorno social, de los grupos en los que se desenvuelve y del medio ambiente, a partir de la vivencia de los valores INCODEMAR.

3. QUE DESARROLLAN LOS ESTUDIANTES DURANTE SU PROCESO ESCOLAR.

Transición, primero, segundo y tercero	Cuarto y quinto	Sexto y séptimo	Octavo y noveno	Décimo y once
Identificar conflictos que surgen entre pares y practicar formas de solucionarlos, como escuchar al otro, ponerse en su lugar, buscar un acuerdo y reconciliarse.	Resolver conflictos entre pares en forma guiada y aplicar estrategias diversas de resolución de problemas, tales como escuchar, describir los sentimientos del otro y buscar un acuerdo que satisfaga a ambas partes.	Resolver conflictos de convivencia en forma autónoma, seleccionando y aplicando diversas estrategias de resolución de problemas.	Resolver conflictos y desacuerdos a través del dialogo, la escucha empática y la búsqueda de soluciones en forma respetuosa y sin violencia, reconociendo que el conflicto es una oportunidad de aprendizaje y desarrollo inherente a las relaciones interpersonales.	Discriminar alternativas para la resolución de conflictos en un marco de derechos que promueva la búsqueda de acuerdos que beneficien a las partes involucradas y que impliquen el compromiso recíproco.

Fuente de consulta: <https://www.curriculumnacional.cl/portal/Ejes/Orientacion/Relaciones-interpersonales/81140:OR2M-OA-06>

ARTÍCULO 12. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS (DDHH)

- Definición



“Incorporar este enfoque en la escuela significa explicar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los DDHH y la dignidad, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH” (MEN, 2014, p. 18).

- Relación con la escuela

“Parte fundamental de este enfoque es la dignidad humana, la cual se concentra en la posibilidad de construirse un proyecto de vida (vivir como se quiera), tener condiciones materiales para hacerlo posible (vivir bien), y la existencia de plataformas sociales y culturales donde desplegarlo (vivir sin humillaciones). En consecuencia, todo el sistema de derechos ha sido creado para aportar a la concreción de la dignidad humana (Corte Constitucional de Colombia, 2002). Conociendo que el ejercicio de la ciudadanía es posible y real en tanto el Estado y la sociedad garanticen la dignidad y los derechos a las personas que conforman los grupos sociales, se hace necesario aportar a la formación de sujetos activos de derechos.

Una posibilidad de incorporar este enfoque en los EE, en el marco de la convivencia escolar, es movilizar las actitudes y competencias de la comunidad educativa hacia lo colectivo y lo público, para que pueda reflexionar sobre la importancia de estos elementos para la convivencia pacífica” (MEN, 2014, p.18).

ARTÍCULO 13. ENFOQUE DE GÉNERO

- Definición

“Es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones (HEGOA&ACSUR, 2008). Las relaciones de género han sido consideradas como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder, debido a la discriminación de género. Esta ha sido aún más fuerte contra las mujeres y niñas porque históricamente se han construido relaciones desiguales de poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye sus capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa” (MEN, 2014, p.19).

- Relación con la escuela

“Incorporar un enfoque de género en la escuela significa identificar las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y la manera en que estas son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Para esto, es necesario analizar este tipo de relaciones en la escuela, a partir de las opiniones y creencias que las personas tienen sobre cómo se debe comportar una mujer y un hombre para ser socialmente reconocidos como tales. Finalmente, este enfoque facilita la generación de espacios de reflexión sobre el género en la escuela y el fomento de acciones afirmativas para equiparar hombres y mujeres en oportunidades educativas, participación, reconocimiento e inclusión sociocultural, y realización de DHSR” (MEN 2014, p. 19).

ARTÍCULO 14. ENFOQUE RESTAURATIVO

- Definición

Reconciliar o restablecer relaciones se comprende como un proceso amplio que incluye la superación de las violencias a partir de acciones multidimensionales que implican la reconstrucción del tejido social, esto involucra diversos sentidos como: 1) la reconstrucción de relaciones dañadas por el dolor y el miedo en diferentes ámbitos como la escuela, la comunidad y la familia; 2) la promoción de la inclusión, del entendimiento intercultural y del uso del diálogo para la construcción de consensos; 3) el compromiso para el cambio individual, el cual parte del reconocimiento del otro u otra; 4) la recuperación de la integridad de las víctimas; 5) la aceptación de responsabilidad por parte de quienes pudieron haber ocasionado la ofensa y su compromiso en la reparación de los daños causados; 6) el restablecimiento de la relación entre víctima y responsables (Bueno Cipagauta, 2006).



- Relación con la escuela

El plan institucional de convivencia escolar implica realizar un análisis de contexto, así como revisar el estado de las relaciones en la comunidad educativa. Es posible definir cuáles son las necesidades del colegio, las metas, estrategias y acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento que se pueden implementar para responder a estas.

En este caso, hablamos de atención y seguimiento cuando ha ocurrido una agresión o se han transgredido los acuerdos declarados en el manual de convivencia y por tanto es necesario poner en marcha los principios de la justicia restaurativa que se exponen a continuación (Piñeres, Bocanegra y Tovar, 2011, p. 193)

1. Reparar los daños que se han causado.
2. Buscar acuerdos sobre los factores esenciales del incidente y sobre los que están relacionados con responsables.
3. La participación voluntaria, basada en una elección informada.
4. Facilitar a todas las personas involucradas, un tiempo adecuado para decidir.
5. Reconocer los daños o pérdidas de quienes pudieron haber resultado afectados, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades y cómo implementarlas.
6. La persona (o personas) que resultó directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien (o quienes) causó el daño.
7. Donde el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado.
8. La persona (o personas) que resultó afectada y aquella que causó el daño deben ser los primeros participantes en un proceso restaurativo.
9. Los orientadores en el proceso restaurativo deben ser tan objetivos e imparciales como sea posible.
10. Debe privilegiarse, por encima de todo, la equidad. La diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.
11. Se debe contar con información suficiente, con la posibilidad de elegir y con la garantía de estar en un proceso seguro.
12. Debe garantizarse un seguimiento a los procesos, acuerdos y metas.

ARTÍCULO 15. EDUCACIÓN INCLUSIVA

“Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo” (Decreto 1421, artículo 2.3.3.5.1.4, numeral 7)

Asegurar que todos los alumnos tengan acceso a una educación de calidad también es reconocer el valor intrínseco de la diversidad y el respeto de la dignidad humana (UNESCO, 2015^a). De esta manera, las diferencias se consideran positivas, como el estímulo para fomentar el aprendizaje entre los niños, las niñas, jóvenes y adultos, y para promover la igualdad de género. Mediante los principios de inclusión y equidad no se trata sólo de asegurar el acceso a la educación, sino también de que existan espacios de aprendizaje y pedagogías de calidad que permitan a los estudiantes progresar, comprender sus realidades y trabajar por una sociedad justa” (2017, p. 18)

ARTÍCULO 16. CONDUCTO REGULAR

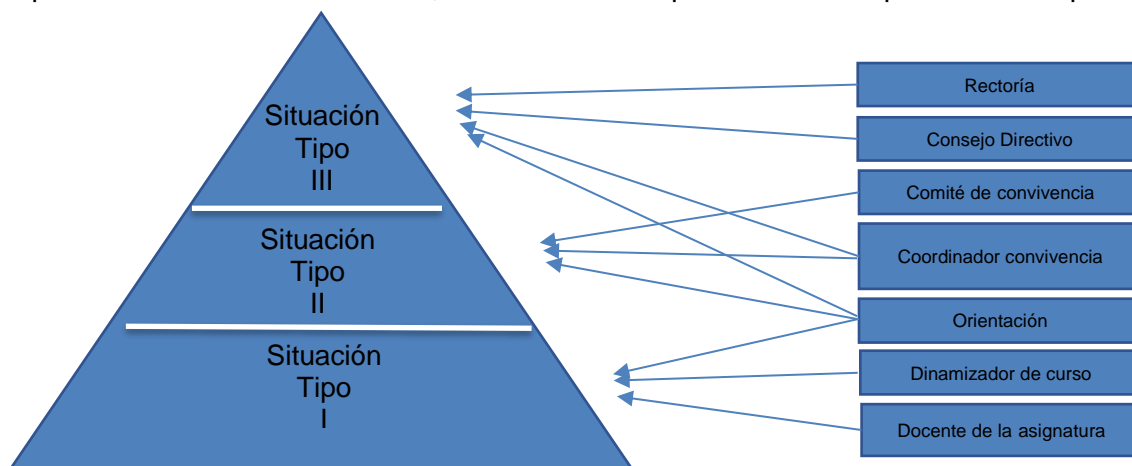
Cuando se presentan dificultades académicas y/o convivenciales, el conducto regular a seguir por los estudiantes es el siguiente:

1. La primera instancia es el profesor del área en la que se presente la dificultad.
2. En segunda instancia si es necesaria el dinamizador de curso, o a quien haga las veces, para que le



apoye en la solución de la dificultad.

3. En tercera instancia y agotados los anteriores, si se requiere acudirá al Coordinador de convivencia o académico según la situación.
4. De no poder dar solución a la situación, el coordinador respectivo remitirá el caso a estudio en el comité de convivencia o a la instancia establecida por la Institución.
5. Agotado los pasos anteriores y si aún persiste la dificultad se trasladará al Consejo Directivo como última instancia institucional
6. De no resolver la situación se remitirá a la Rectoría.
7. El proceso de orientación escolar, realizará el acompañamiento a aquellos casos que lo ameriten.



Fuente: Autoría propia

- **Docente de la asignatura.**

Al ser la más inmediata autoridad institucional con la que el estudiante se relaciona a diario, debe orientar sus acciones a la solución de los problemas convivenciales que se presenten en la clase.

- **Dinamizador de grupo.**

Es el líder de la comunidad de su curso, facilita los procesos de desarrollo de los estudiantes mediante la realización de acciones planificadas de acuerdo con las necesidades particulares del grupo, de la institución y de la comunidad a la cual pertenece. Debe atender y dar soluciones en la medida de sus posibilidades a los problemas que se generen en su grupo y aquellas que no pudieron ser solucionadas por el docente de la asignatura. El dinamizador de curso debe estar informado de todas las situaciones relacionadas con el grupo.

- **Orientación escolar y/o bienestar estudiantil**

El proceso de bienestar estudiantil contribuye al desarrollo humano de los estudiantes a través de propuestas que aportan a su formación integral a través de diferentes estrategias de intervención desde las necesidades generadas durante el proceso de formación.

- **Coordinador de convivencia.**

Le corresponde administrar y proyectar el proceso convivencial de la institución. Interviene en las problemáticas que no fueron solucionadas en las instancias anteriores.

- **Comité de convivencia.**

El comité escolar de convivencia como parte integral del Sistema Nacional de Convivencia Escolar atenderá las orientaciones dadas en la Ley 1620 de 2013 y en su Decreto reglamentario 1965 de 2013 y por los comités de convivencia a nivel Nacional y Distrital en lo que se refiere a los protocolos establecidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

- **Consejo directivo.**

Instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.



ARTÍCULO 17. PROTOCOLOS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN

1. . PARA EXCUSAS

Cuando un estudiante no asiste a la institución durante un día o parte de la jornada debe justificar por escrito su inasistencia con coordinación de convivencia dentro de los tres días hábiles siguientes, adjuntando nota, certificado médico y la incapacidad, si es necesario fotocopia del documento de identidad del acudiente. Si el estudiante falta más de un día por motivos de salud, debe presentar soporte médico.

Si no se justifica la ausencia, dentro de los tres días hábiles siguientes se pierde el derecho a que se practiquen las evaluaciones o se reciban los trabajos correspondientes. Las excusas solo serán válidas con el sello de coordinación y deberán ser mostradas al docente respectivo en la clase a más tardar cinco (5) días después de la ausencia

El colegio realiza estrictos controles de asistencia por lo cual a diario confirma vía agenda virtual o en forma telefónica las ausencias de los estudiantes.

Parágrafo 1. La institución no se responsabiliza por los estudiantes que no asistan a la Institución con engaño a padres.

Parágrafo 2. El colegio no autorizará permisos por razones de viaje, ya que para esta razón están destinados los tiempos de vacaciones y la semana de receso en octubre.

Parágrafo 3. La institución valida excusas por motivos de salud y/o fuerza mayor como afectación directa al núcleo familiar o familiares cercanos, cuando se presenten otras causales el estudiante asume la responsabilidad de las actividades académicas desarrolladas en las horas de ausencia.

2. PÉRDIDA DE ELEMENTOS.

Ante la pérdida de un objeto o dinero el Colegio no se responsabiliza por la reposición ni económica, ni material de ningún objeto o dinero extraviado, los elementos perdidos serán responsabilidad del estudiante y de los padres. Los estudiantes deben evitar traer elementos que no sean necesarios para el desarrollo del trabajo académico, en caso de hacerlo deberán utilizarlos bajo su responsabilidad. Si el uso de estos elementos afecta el desarrollo de las clases o actividades institucionales podrán ser decomisados por los docentes o coordinadores.

Los accesorios no permitidos con el uniforme tales como bufandas, chaquetas, piercings, manillas, aretes extravagantes, etc, podrán ser decomisados en coordinación y posteriormente ser entregados. De no ser reclamados en el tiempo estipulado (Entrega de boletines más próxima a la fecha de decomiso) no se responderán por estos elementos.

3. PARA REPOSICIÓN DE DAÑOS.

Los estudiantes que hagan mal uso de los elementos puestos a su disposición tendrán que responder disciplinaria y económicamente. Al inicio del año se entregará por inventario el pupitre a cada estudiante a partir de ese momento y hasta el final del año se hará responsable de este, en caso de evidenciarse deterioro intencional del pupitre se tomarán las acciones disciplinarias correspondientes y el estudiante tendrá que responder económicamente en proporción al daño causado, asimismo con elementos de laboratorio, salón de música, salón de danzas, entre otros.

4. PARA RECLAMO DE ELEMENTOS DECOMISADOS.



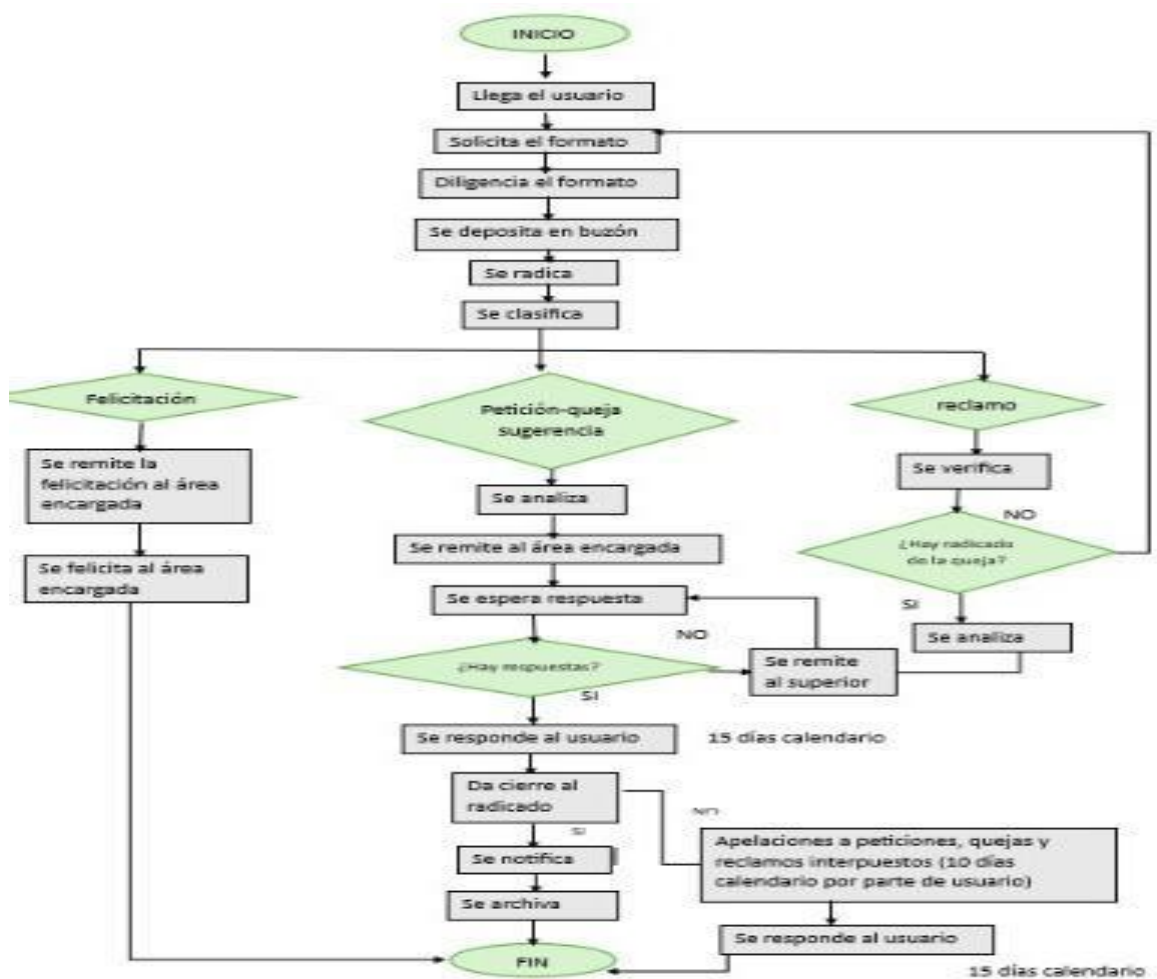
Los estudiantes que a la institución lleven elementos no solicitados para el docente que afecten el desarrollo de la clase y sean decomisados por los docentes o los coordinadores serán guardados en la coordinación de convivencia y se entregarán únicamente a los padres de familia previo diálogo y después de haber llegado a unos acuerdos frente al cumplimiento de las normas establecidas por la institución. Por ningún motivo estos elementos se entregarán al estudiante.

5. PARA SOLICITAR EN PRÉSTAMO UN LIBRO DE LA BIBLIOTECA.

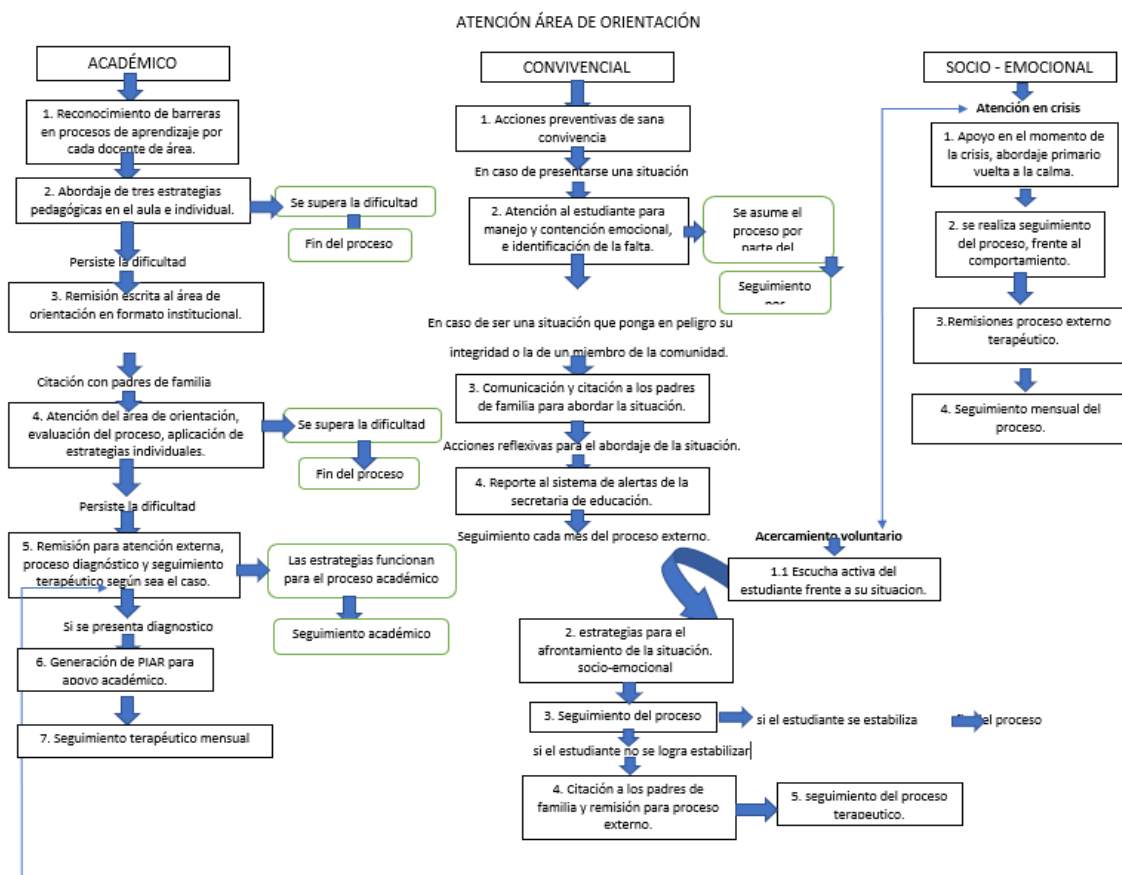
Los estudiantes que requieran un libro en calidad de préstamo de la biblioteca, deberá solicitar el formato de préstamo a la persona encargada de dicho espacio, al hacer la solicitud de préstamo el estudiante se hará responsable del cuidado del libro, lo entregará en un plazo máximo de 15 días calendario y en caso de daño o pérdida deberá asumir el costo del libro.

6. PARA RADICAR UNA PETICIÓN, QUEJA, RECURSO O FELICITACIÓN.

Si algún padre, madre y/o cuidador requiere interponer un recurso, queja, solicitud o felicitación, puede realizarlo siguiendo el conducto regular señalado a continuación:



7. PARA ATENCIÓN POR ORIENTACIÓN.



8. PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Dada la actual situación de inseguridad del país, el Colegio Parroquial Del Inmaculado corazón De María se abstiene de realizar las tradicionales excursiones de los grados once, aunque no se opone a que estas se efectúen siempre y cuando sean los padres de familia, junto con los estudiantes quienes planeen su ejecución, orienten el proceso para la consecución de fondos y acompañen a los estudiantes en la salida.

La anterior medida no se refiere a las salidas que, para cumplir con los planes de las distintas áreas, se realizan durante el curso del año lectivo. Salidas recreativas, salidas ecológicas, convivencias y encuentros Intercolegiados.

Para participar en las salidas pedagógicas los estudiantes deben:

- Estar amparados por una póliza de seguros.
- Reunir los requisitos académicos y/o convivenciales que la institución determine.
- Presentar el permiso autorizado firmado por los padres de familia y/o acudientes.
- Presentar el carné de la EPS.
- Portar la carne estudiantil.

Nota: Si falta alguno de los documentos referidos anteriormente el estudiante no podrá participar de la actividad.

El MEN formula las siguientes orientaciones en relación con la planeación y desarrollo de las salidas pedagógicas, recreativas, culturales y en general aquellas que se realicen por fuera de la institución:

- Contar con un número adecuado de adultos según las características particulares de esta.
- Comunicar a los padres de familia la información correspondiente a la salida Escolar.
- Verificar que los padres de familia o acudientes autoricen por los medios documentales



correspondientes la participación de estas salidas.

- Solicitar de acuerdo a las características de la salida un anexo que indique las situaciones particulares de salud que deban ser tenidas en cuenta.
- Verificar que los estudiantes se encuentren afiliados al sistema de salud.
- Comunicar dentro de un término prudencial por conducto del rector a la secretaría de educación adscrito el establecimiento educativo la siguiente información.

1. Itinerario de actividades.
2. Plan logístico y de seguridad.
3. Sobre el desarrollo de la salida pedagógica

1. Transporte:

- Velar porque el servicio de transporte empleado cumpla con todas las regulaciones aplicables según su modalidad.
- Solicitar al transportador la designación de un coordinador encargado de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad.
- Los adultos responsables deberán velar por el cumplimiento de las normas de tránsito aplicables.

2. Seguridad: El MEN sugiere a los establecimientos educativos observar las siguientes indicaciones:

- Contar con los mecanismos adecuados de comunicación para estar en contacto permanente con los adultos que acompañan la salida escolar.
- Velar por que se provean todos los elementos de seguridad y se impartan las instrucciones requeridas según las buenas prácticas de la actividad en particular.

3. Sobre la alimentación y hospedaje:

- Velar porque el sitio de hospedaje cuente con las condiciones necesarias para prestar adecuadamente y en condiciones de seguridad, salubridad e higiene el servicio a cada uno de los participantes.

ARTÍCULO 18. PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA:

1. DEFINICIÓN DE CONVIVENCIA:

La convivencia se define como la capacidad de vivir de forma armónica en compañía de otros u otras, aceptando y respetando las diferencias, reconociendo y valorando al otro y disponiendo los medios para el desarrollo humano; se fundamenta en el conocimiento, respeto y promoción de los valores humanos, en la apropiación y práctica de los principios y valores Cristianos, en la aprehensión de los criterios Institucionales, en el manejo auténtico de la libertad dentro de los parámetros del orden, siendo estos los ejes primordiales de la autorregulación de cada ser humano.

Es importante tener presente que dentro de la convivencia escolar también está el comportamiento online o ciberconducta, la cual se refiere a las interacciones que una persona tiene en el espacio cibernético. La más simple de estas conductas que viene organizada por la propia naturaleza comunicativa del dispositivo digital es la búsqueda, más o menos organizada, en la que la persona va persiguiendo una información que otros han puesto en la red, a partir de palabras claves.

La ciberconducta no es algo que se de en solitario, aunque en muchas ocasiones el componente de soledad esté jugando un papel que todavía no sabemos qué impacto tiene en el desarrollo y, en general, en el ajuste psicológico del individuo. La convivencia, en este sentido, se centra en los riesgos que el uso de los dispositivos digitales tiene para los y las jóvenes.

El uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación, así como el dominio del internet, están dejando obsoleto cualquier discurso sobre las relaciones interpersonales que no asume que están en continuo desarrollo mediada por dispositivos digitales.



La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, esta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003).

Sin embargo, aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela (Pérez-Juste, 2007). Se deben favorecer entonces ambientes de aprendizaje democráticos donde la participación y la construcción de identidad desde la diferencia sean centrales (MEN, 2014, P.25).

La convivencia Institucional estará orientada bajo los siguientes principios y criterios convivenciales.

Principios.

1. Aprender a comunicarse: Es la base de la autoformación grupal y personal. Para una sana convivencia, solo se requiere aprender a conversar, porque es a través de esta que aprendemos a expresarnos, coincidir, discrepar y defender nuestros puntos de vista y comprometernos con los demás.
2. Aprender a interactuar: Mantener las buenas relaciones, acercarnos a los otros, reconocer y aceptar las opiniones propias, de los demás y aprender a convivir.
3. Aprender a no agredir al prójimo: Es la base de toda convivencia social. Para esto es importante convertir la agresividad en amor y no en fuerza destructiva.
4. Aprender a cuidarse: Es la base de la seguridad social. Es importante aprender a cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismo y de los demás, ya que es una forma de expresión del amor a la vida.
5. Aprender a cuidar el entorno: Fundamento de la supervivencia humana. Aprender a agredir al otro depende de que entendamos que somos parte de la naturaleza y del universo, pero que en ningún momento somos más que los dos elementos anteriormente mencionados, que no somos los amos de la naturaleza y que por la misma razón, no debemos destruirla.
6. Aprender a valorar el aprendizaje cultural y académico: Este elemento es la base de la evolución social y cultural, es por esto que el ser humano evoluciona a medida que su cultura evoluciona.

Criterios.

2. Asistencia: Llegar a la hora indicada, justificar las ausencias y no estar fuera del aula de clase.
3. Compañerismo y respeto entre pares: Ser responsables con los demás, respetar las diferencias, trabajar en equipo y ante todo ser compañeritas.
4. Cuidado de la planta física: Conservar y cuidar el mobiliario y los elementos que el colegio brinda para la prestación de un buen servicio (Salones de clase, baños, así como equipos multimedia y demás elementos tecnológicos)
5. Aseo personal y limpieza del salón y patios: Portar correctamente el uniforme, limpio y completo, cumplir con lo establecido con el cabello, el dejar los patios aseados, así como los salones de clase.
6. Disciplina y organización: Correcto vocabulario, respeto hacia los demás.

ARTÍCULO 19. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

1. DEFINICIÓN:

Es un órgano que promueve la convivencia escolar, dirige acciones de promoción, prevención y atención para el mejoramiento de la convivencia y la armonía institucional, previene el maltrato y el acoso escolar, y aplica los protocolos de atención.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.



ARTÍCULO 20. DEFINICIÓN DE ESTUDIANTE

EI ESTUDIANTE es la persona directamente beneficiaria de la prestación del servicio educativo que ofrece el colegio parroquial del Inmaculado Corazón de María. Al integrarse a la comunidad educativa se hace merecedor de la práctica de sus derechos, deberes y responsabilidades en función de la formación integral para la consolidación de su proyecto de vida.

ARTÍCULO 21. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes son los actores fundamentales de la acción educativa del SEAB, son acogidos con sus historias familiar, social, afectiva y escolar. Además, se reconoce que están inmersos en un contexto sociocultural, que tienen características personales propias y asumen expectativas que otros han depositado en ellos; asuntos que llevan a cada estudiante a relacionarse con el conocimiento de una manera particular. (PE Proyecto Educativo SEAB).

No obstante, el SEAB espera que los estudiantes sean sujetos autónomos y autorregulados, que desarrollen un pensamiento crítico que les permita afrontar de manera consciente diversos caminos de resolución de problemas. Este pensamiento crítico se potencia en las instituciones a través de un trabajo colaborativo y metacognitivo que les permite a los estudiantes saber qué constituyen con los otros, cómo lo construyen y para qué lo construyen (Berttazi, 2003).

El(la) estudiante del Colegio Parroquial del Inmaculado Corazón de María asume la construcción de su proyecto de vida desde una formación integral fundamentada en principios de desarrollo humano con capacidad de conocer, hacer, vivir juntos y **ser**:

Excelente ser humano: en un compromiso personal y social; con valores de responsabilidad, honestidad, tolerancia, servicio; respeto por sí mismo, por el otro, con la vida, la naturaleza, y un profundo sentido de promoción por la dignidad de la persona humana.

Auténtico cristiano: en la opción por la persona de Cristo, dentro de la comunidad de creyentes, Iglesia, inspirada en el Evangelio, y manifestada en el amor y servicio al prójimo. Cada niño, niña y joven debe tener como imperativo llevar una vida auténticamente filial a Dios y fraterna respecto a los hermanos.

Verdadero servidor de la sociedad: como sujeto artífice de sí mismo, de las relaciones con los demás y con su entorno, que se reconoce en él, “ser” con el “otro” y para el “otro”. Esto significa, “ser” que trasciende a sí mismo al reconocer su singularidad en una comunicación asertiva, pensamiento crítico y científico, preparación académica y mentalidad de emprendimiento.

ARTÍCULO 22. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Atributos inherentes a toda persona, que enaltece su dignidad como ser humano y contribuyen a su realización personal, proyección profesional y/o laboral. En el colegio se destacan, entre otros:

1. Los consagrados en la Constitución Política y Derechos de los Niños, Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.
2. Presentar talleres, guías, trabajos y/o evaluaciones extemporáneas, cuando por causa justa haya faltado a la Institución y justifique debidamente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.
3. Recibir educación integral de acuerdo con los principios, criterios y objetivos de la institución.
4. Ser respetado y tratado tanto de forma física como psicológica, sin discriminación en el favorecimiento de su dignidad e integridad personal, y ser atendido por parte de todos los miembros de la comunidad educativa cuando sea necesario.
5. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes (SIEE): Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar. (Numeral 2 del artículo 12 del Decreto 1290 de 2009).



6. Conocer con anterioridad las competencias a desarrollar, a través de los proyectos pedagógicos, actividades y criterios de evaluación en las diferentes áreas.
7. Recibir las clases, presentar evaluaciones orales, escritas, prácticas, autoevaluaciones y actividades según fechas y horarios establecidos.
8. Obtener de los docentes las orientaciones necesarias para alcanzar los niveles de desempeño propuestos y desarrollo de competencias en cada una de las asignaturas del grado correspondiente, de acuerdo con normas señaladas por las disposiciones del MEN, SED y el PEI del colegio. (Numeral 4 del artículo 12 del Decreto 1290 de 2009).
9. Recibir del servicio de orientación escolar, una relación de ayuda en situaciones particulares de carácter personal, familiar, convivencial, proyección laboral, profesional y/o de aprendizaje.
10. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales, sociales, y recibir oportunamente de parte de los docentes sus valoraciones de formación, antes de entregar los reportes a coordinación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas. (Numeral 1 y 3 del artículo 12 del Decreto 1290 de 2.009).
11. Acceder al debido proceso, ser escuchado en sus descargos antes de tomar correctivos, conocer los respectivos registros que se hagan.
12. Participar activamente en su proceso de aprendizaje; opinar y exponer oportunamente sus argumentos en forma culta, educada y respetuosa.
13. Ser escuchados en sus reclamos, peticiones y/o sugerencias.
14. Manifestar sus aptitudes, habilidades y destrezas a través de la participación de grupos o actividades tales como: religiosos, académicos, culturales, deportivos, artísticos, convivencias, plan padrino y demás que se organizan en el colegio.
15. Ser elegido por voto popular como representante ante el consejo directivo, consejo estudiantil, personero de los estudiantes, si sus compañeros así lo deciden, a través de elecciones, por voto popular.
16. Utilizar las dependencias e implementos con que cuenta el colegio según criterios organizacionales como biblioteca, salas de informática y tecnología, internet, instrumentos musicales, enfermería, orientación, laboratorios, ayudas educativas, elementos deportivos y demás ayudas pedagógicas que están al servicio de los estudiantes.
17. Participar activamente en la evaluación del PEI, manual de convivencia; analizando fortalezas, debilidades, presentando sugerencias o propuestas para que haya una mejor convivencia y formación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 23. DEBERES DEL ESTUDIANTE

Es el estado, cualidad o hecho de ser responsable, lo que significa ser legal o éticamente tener la capacidad de tomar decisiones asertivas que aporten a su realización personal y proyección profesional y/o laboral. El colegio parroquial del Inmaculado Corazón de María entre otros deberes destaca:

1. Respalda el proyecto educativo del Colegio, el manual de convivencia y las acciones pedagógicas y administrativas necesarias para la formación de los estudiantes y el mejoramiento de la institución.
2. Presentar oportunamente excusas de inasistencia con el soporte médico y/o certificaciones médicas, dentro de los tres días siguientes a la ausencia, la justificación la debe realizar el padre de familia y/o acudiente.
3. Desplazarse a sus hogares o sitios de residencia inmediatamente terminada la jornada académica del Colegio. Solo podrán estar en el Colegio fuera de los horarios establecidos, los estudiantes que tengan permiso escrito de sus padres y autorización del colegio bajo la responsabilidad de algún docente.
4. Respetar la vida en todas sus manifestaciones, cuidar de su seguridad y la de los demás integrantes de la comunidad educativa; no portar objetos y sustancias que puedan poner en peligro o afectar la salud, la integridad física y moral de las personas.
5. Participar de las actividades académicas, convivenciales, deportivas, recreativas, comunitarias y los compromisos según programaciones del colegio.
6. Aceptar y cumplir con las disposiciones reglamentarias y las sugerencias dadas por cualquier miembro de la comunidad educativa, que vayan en beneficio de su formación integral.



7. Asumir en todos los espacios un comportamiento social adecuado, de acuerdo con criterios y normas de civilidad que promuevan la armonía, el lenguaje respetuoso y cordial en las relaciones interpersonales y el espíritu de compañerismo.
8. Permanecer en los tiempos de descanso solamente en las áreas deportivas y/o aquellos destinados para tal fin. Facilitar la movilidad no obstruyendo los pasillos y escaleras.
9. Dar un uso adecuado, responsable, y respetuoso en las diferentes redes sociales, evitando hacer comentarios que pongan en riesgo la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Asumir los compromisos académicos, con respecto a la realización, entrega y sustentación del proyecto de investigación.
11. Hacer uso adecuado de los textos, útiles y demás objetos tanto propios como de sus compañeros que son utilizados como herramientas de apoyo para el desarrollo de sus competencias; optimizar los recursos para favorecer la economía familiar. En caso de pérdida o extravío el colegio no se hace responsable por estos elementos.
12. Comprometerse activamente, con responsabilidad y voluntad en procesos académicos de superación, refuerzo y profundización.
13. Utilizar un vocabulario respetuoso con las personas que se encuentran dentro y fuera de la institución.
14. Adquirir el hábito del aseo y la buena presentación personal con el fin de aprender a apreciarse y valorarse; puesto que el colegio tiene como objetivo la formación integral. Los estudiantes deben portar adecuadamente el uniforme, sin accesorios, según criterios establecidos por el colegio.
15. Dar uso adecuado a la agenda escolar virtual, por ser el medio de comunicación directa entre padres de familia y/o acudientes y el colegio.
16. Cumplir con los criterios dados por el colegio frente al protocolo de vestimenta permitida en los días en los que se autorice el Jean Day (el Jean Day es una actividad voluntaria).
17. Cooperar para que el colegio se conserve en buenas condiciones, para ello debe hacer uso adecuado de los muebles y enseres, libros, laboratorios, y demás ayudas educativas, de lo contrario se hace responsable de los daños provenientes por el mal uso. Los daños causados deben repararse inmediatamente.
18. Respetar la libertad de expresión de los miembros de la comunidad educativa, difusión de su pensamiento y opiniones, siempre y cuando no se haga proselitismo político, ni atente contra los demás, y con la filosofía, principios y valores institucionales.
19. Proceder de manera decorosa, mesurada, digna y ejercida de una manera respetuosa, responsable y consciente, además madura de acuerdo con su calidad cognitiva y volitiva; por ningún motivo, sostener, mantener o protagonizar actos sexuales, caricias o besos con menores de catorce (14) años o desarrollarlos con mayores de catorce años, en presencia de menores de catorce (14) años, que, a la luz del código penal colombiano, se tipifican como actos sexuales abusivos. Que le brindará una calidad de respeto y de mesura a sus actividades inherentes a su noviazgo, con pares mayores de catorce (14) años, y que responderá penalmente por sus actuaciones contrarias a la normativa jurídica.
20. No traer al colegio elementos suntuosos u objetos innecesarios para su proceso de aprendizaje. El colegio no se hace responsable de ellos.
21. Abstenerse de comercializar, consumir y/o portar cualquier sustancia que altere su estado mental, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, alucinógenos, u otras que causen daño de cualquier naturaleza a los bienes o instalaciones de la institución.
22. Informar a cualquier miembro de la comunidad educativa del colegio los casos de estudiantes que presentan comportamientos inadecuados, dentro o fuera de la Institución, tales como hurto, fraudes, malas amistades, peleas callejeras, comentarios descalificadores o amenazas en las redes sociales, acoso escolar, porte, distribución o comercialización de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas que atenten contra los principios institucionales; entre otros considerados como graves y/o muy graves.

ARTÍCULO 24. PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal evidencia el nivel de autocuidado como manifestación de su nivel de autoestima; hace parte de la formación integral e incide directamente en la armonía del ambiente social. En una adecuada presentación personal se conjugan diversos elementos como: orden, higiene, limpieza, estética, y elegancia.



ARTÍCULO 25. DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME DE DIARIO

Hombres de transición a undécimo

- Pantalón de color gris ratón en dacrón lana, según modelo. Bota recta, no entubado.
- Saco vino tinto abierto, con el escudo del colegio y del SEAB, bordados, según modelo
- Zapatos negros de embolar (No zapatillas)
- Medias color gris (No tobillera)
- Camisa blanca de cuello, manga larga y corbata vinotinto.

Mujeres de transición a undécimo

- Jardinera según modelo (a la mitad de la rodilla).
- Camisa blanca de cuello, manga larga y corbata vinotinto.
- Saco vino tinto abierto, con el escudo del colegio y del SEAB, bordados, según modelo
- Media blanca larga hasta debajo de la rodilla.
- Zapatos vino tinto, de amarrar, según modelo con cordones blancos.
- Bamba en tela de color blanco, si la estudiante decide utilizarla.

Parágrafo 1: Los niños y niñas de transición además del uniforme, usarán dentro del colegio un delantal según modelo.

Parágrafo 2: Los estudiantes de nuevo ingreso tienen como plazo máximo para adquirir el uniforme hasta el 28 de febrero, el día 3 de marzo deben asistir con el uniforme según corresponda.

ARTÍCULO 26. DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Sudadera azul con blanco, con el escudo del colegio y del SEAB según modelo, bota recta, no entubado.
- Tenis de color blanco de amarrar, sin líneas o distintivos de colores.
- Medias blancas con el nombre del colegio, según modelo. (No tobillera)
- Camiseta blanca (tipo polo) según modelo.
- Para los hombres pantaloneta azul con el nombre del colegio, según modelo.
- Para las mujeres: short azul con el nombre del colegio, según modelo.

Parágrafo 1: La chaqueta impermeable doble faz con color y modelo definido por el colegio, es una prenda opcional. (No hace parte del uniforme)

Parágrafo 2: Los uniformes llevan el logo del SEAB que los identifica como integrantes del Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá.

Nota: El uso adecuado del uniforme es sinónimo de identidad Institucional, por lo tanto, todo estudiante debe portarlo decorosamente, absteniéndose de hacerle modificaciones o complementos que vayan en contra del sentido del uniforme. Por esta razón, ningún pantalón del uniforme debe ser entubado. La bota del pantalón debe ser recta y subir hasta la parte superior de la rodilla. La corbata debe ser usada de forma permanente. La única tonalidad de esmalte permitida es transparente y/o francés, sin decoraciones.

ARTÍCULO 27. CRITERIOS PARA UNA VIDA SALUDABLE Y FORMACIÓN DE AUTOIMAGEN

1. La limpieza diaria, organización, cuidado de su cuerpo y hábitos del buen lavado de manos, uñas cortas y en caso de requerir pintarlas será de colores suaves o estilo francés; las niñas de cabello largo en lo posible mantener su cabello recogido y sin tinturas, sin extensión de pestaña, los niños y jóvenes el cabello corto, los jóvenes debidamente afeitados, al igual que las niñas, sin tinturas y cortes que no correspondan a lo establecido por el colegio.
2. Uso de prendas diarias en buen estado de limpieza y orden al igual que los útiles e implementos de



trabajo.

3. No hacer uso de accesorios, piercing o uñas acrílicas con el uniforme.
4. No utilizar sustancias que puedan afectar su cuerpo o salud en el presente o futuro.
5. La sobriedad en el ser y el vestir contribuyen a una buena imagen.

ARTÍCULO 28. CRITERIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y CUIDADO DE LA PLANTA FÍSICA Y MOBILIARIO ESCOLAR

1. Mantener los espacios asignados para las diversas actividades limpios y de forma organizada.
2. Fortalecer el sentido de clasificación de residuos, orden y limpieza para una adecuada higiene física y mental.
3. Entregar en el mismo estado en que fueron recibidos los implementos, artefactos, o elementos solicitados para eventos o actividades.
4. Los estudiantes, el dinamizador de curso, y/o la persona responsable de un espacio específico como aula de clases, laboratorios, aulas especializadas, entre otros, debe responder por los elementos y materiales asignados o prestados y devolverlos en la fecha establecida por infraestructura.
5. El estudiante que ocasione daños y no dé solución de reparación o reposición, será reportado a la coordinación de infraestructura y será causal para la no entrega del Paz y Salvo

ARTÍCULO 29. ESTÍMULOS

Los estudiantes y cursos que sobresalgan por un nivel de excelencia en su formación integral en cada período se estimularán así:

Durante y al finalizar cualquier periodo académico:

1. Registro en el observador por reconocimientos académicos, convivenciales, deportivos, artísticos, culturales, investigativos, de acción pastoral, participaciones o representaciones en actividades interinstitucionales.
2. Mención e izada de bandera en cada período académico, a aquellos estudiantes que se distingan en su rendimiento académico, vivencia de valores INCODEMAR. Sus nombres quedarán consignados en las actas correspondientes, registro en el observador del estudiante.
3. Ser monitores de curso y/o de asignatura.

Al finalizar el año escolar:

En la ceremonia de clausura y/o de graduación se hace entrega de las siguientes distinciones de acuerdo con los criterios establecidos en el perfil del estudiante:

- **Medalla a la excelencia** a los estudiantes que se hayan distinguido durante el año lectivo por su formación integral e interés en la consolidación de su proyecto de vida; se entrega a un estudiante por curso.
- **Mención de honor** al estudiante con mejores resultados en las pruebas SABER 11.
- **Placa de honor Monseñor Jesús María Marulanda Uribe**, se seleccionan dos estudiantes, uno de primaria y otro de bachillerato entre los estudiantes que hayan obtenido el reconocimiento a la excelencia y alto nivel en criterios de: vivencia de valores INCODEMAR, sentido de superación, vocación de servicio, comunicación, pensamiento crítico, investigativo, formación de carácter, mentalidad de innovación, sentido de cuidado de sí mismo y del otro, creatividad y emprendimiento
- **Mención de reconocimiento por esfuerzo personal**, por el esfuerzo y dedicación a los estudiantes que durante el año se caracterizan por la superación de barreras académicas, emocionales, convivenciales y/o contextuales en su proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 30. CRITERIOS PARA PARTICIPAR EN LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN

1. Por voluntad de los padres de familia y/o estudiantes



2. Ser promovido con un buen nivel académico y convivencial.
3. Cumplir con el servicio social.
4. No haber presentado faltas tipificadas en el manual de convivencia y/o reglamento institucional como muy graves.
5. Estar a paz y salvo por todo concepto, con la institución.
6. Presentar buena actitud e interés por su formación integral y aporte positivo al desarrollo normal de las actividades pedagógicas.
7. Cumplir con el desarrollo, entrega, sustentación y aprobación del proyecto de investigación.

Parágrafo: La ceremonia de graduación es un evento realizado a discreción del colegio, como mecanismo de reconocimiento a los estudiantes que durante su proceso de formación han evidenciado un buen nivel de identidad con los principios, valores del colegio, compromiso individual y colectivo.

ARTÍCULO 31. CORRECTIVOS

Para el colegio los conflictos son fuente de aprendizaje y oportunidad para reflexionar sobre el valor de la convivencia, el cuidado de sí mismo y del otro. El diálogo reflexivo, constructivo, persuasivo y formativo con el estudiante que pretende propiciar cambios positivos en su formación; es un medio para afrontar una contravención o falta respecto a principios y criterios.

El colegio aplicará los correctivos necesarios de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en consideración a evidencias, atenuantes y agravantes de contravención a los principios, criterios institucionales y/o a los acuerdos establecidos en el presente manual de convivencia y/o reglamento institucional, tales como:

- **Asignación y sustentación de un trabajo escrito:** en el que el estudiante argumente reflexione sobre su actuar, determine compromisos y actuaciones para la mejora; debe elaborarse a mano, mínimo tres páginas. Debe sustentarse ante rectoría o coordinación de convivencia.
- **Amonestación escrita:** compromiso de mejoramiento que se registra en el observador del estudiante.
- **Acción social comunitaria:** desarrollar y/o participar en actividades de beneficio para la comunidad.
- **Impedimento para representar al colegio y/o al curso:** en actividades deportivas, académicas y/o culturales tanto a nivel interno como externo.
- **Desarrollo de trabajo reflexivo, personal y familiar:** se aplica al estudiante que presente cualquier falta tipificada como II o III; el tiempo máximo para reflexión es de dos (2) días, autorizado por el rector; durante este tiempo, el estudiante debe realizar una actividad reflexiva con acompañamiento de los padres de familia, y ser presentada a la coordinación de convivencia; de estos acuerdos se dejará evidencia en acta de reunión y registro en el observador del estudiante.
- **Impedimento para participar en la ceremonia de proclamación de bachilleres:** aplica a los estudiantes que incurran en faltas graves o muy graves. La ceremonia de graduación es un evento realizado a discreción del colegio, como mecanismo de reconocimiento a los estudiantes que durante su proceso de formación han evidenciado un buen nivel de identidad con los principios, valores del colegio, compromiso individual y colectivo.
- **Acuerdos y/o compromisos especiales para acceso al servicio educativo:** aplica para estudiantes que presentan dificultades en su proceso de formación integral en el grado escolar que cursan o culmina y tiene como objeto establecer acuerdos, compromisos que contribuyan a la formación como persona y al bien comunitario en el año lectivo; este compromiso es aplicado por la coordinación de convivencia, coordinación académica o el consejo académico. Este también puede ser impuesto por coordinación de convivencia, en el momento que el estudiante presente recurrencia en cuatro faltas Tipo I (Leves).



- **Matrícula condicionada:** aplica para el estudiante que durante el año escolar presenta faltas a nivel convivencial y/o académico consideradas como graves o muy graves y/o en el caso de incumplir el compromiso especial convivencial y/o académico. Esta decisión será aplicada por rectoría y puede ser comunicada por la coordinación convivencial y/o académico, y operará de manera inmediata una vez comunicada a los padres de familia y estudiante por Resolución Rectoral.

Las implicaciones de no cumplir el nuevo compromiso es decir la matrícula condicionada, determina la exclusión de actividades culturales, deportivas y recreativas de carácter representativo de la institución, la participación en campeonatos intercurios, y la cancelación del contrato de matrícula durante el año lectivo o la no posibilidad de firmar el contrato de matrícula para el siguiente año lectivo, esta información será comunicada a los padres de familia y aplicará de manera inmediata. Al ser estudiante de grado undécimo el estudiante no podrá ser proclamado en el acto de ceremonia de graduación.

- **Cancelación de matrícula:** Es la condición en la cual la institución da por terminado de manera unilateral el contrato de matrícula y/o prestación del servicio educativo durante el año lectivo, al incurrir el estudiante en cualquiera de las conductas consideradas como graves o muy graves dentro o fuera del Colegio; luego de agotar los recursos del seguimiento e incumplidos los acuerdos formativos con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia escolar; el rector determinará la cancelación de la matrícula previa consulta con el consejo directivo. Esta decisión operará de manera directa, y será comunicada por Resolución Rectoral. Entre las causales de la cancelación de matrícula, además de las asociadas a los procesos académicos, convivenciales y/o financieros, se encuentran:
 - Cuando los padres de familia, acudientes u otro familiar agredan moral, verbal, física o psicológicamente a algún miembro de la comunidad educativa, ya sea directivos, docentes, estudiantes o personal administrativo y de servicios generales, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o disciplinaria e independiente de que sea una actuación presencial o no presencial, empleando las redes sociales o a través de otro medio digital.
 - Cuando los padres de familia, acudientes u otro familiar no dé cumplimiento al debido proceso y al conducto regular contemplado en el manual de convivencia de la institución.
- **No legalización de nuevo contrato de matrícula:** Es la imposibilidad de matricularse nuevamente en la institución al presentarse alguna de las siguientes situaciones: tener matrícula condicionada e incumplir con los acuerdos y/o compromisos académicos, convivenciales y/o financieros; la no promoción por segunda vez en el mismo grado; y/o cuando no se obtenga la promoción en el grado undécimo.
- **Pérdida de la beca asignada en el costo de la pensión:** aplica para aquellos estudiantes que previamente cuenten con una matrícula condicionada e incurran en la reiteración de 3 faltas leves o 1 falta grave o muy grave, así como una situación tipo II o tipo III. Aplicará de manera inmediata una vez se notifique a los acudientes, ya sea por coordinación de convivencia y/o rectoría.

ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.



7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
12. Responsabilidades del rector del establecimiento asociadas al Comité Escolar de Convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades (Artículo 18 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013):
 - Liderar el Comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13, Ley 1620 del 13 de marzo de 2013.
 - Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 - Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 33. RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR

1. Participar en el diseño, formulación y ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
2. Promover la apropiación y puesta en práctica por la comunidad.
3. Cumplir y hacer cumplir las normas (políticas nacionales y regionales) e institucionales.
4. Acatar el Manual de convivencia y contribuir a su actualización.
5. Contribuir con el diseño y desarrollo del plan operativo anual.
6. Coordinar el desarrollo de las estrategias institucionales y la ejecución del plan de mejoramiento de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.
7. Sustentar su acción directiva en enfoques administrativos y pedagógicos pertinentes y adecuados.
8. Coordinar y apoyar la ejecución de estrategias pedagógicas que permitan la cualificación del proceso académico y formativo del estudiante, tendiente a la retención escolar.
9. Coordinar la planeación y programación de estrategias pedagógicas, con fundamento en enfoques y modelos pertinentes y apropiados a los objetivos, metas del Proyecto Educativo Institucional y el contexto socioeconómico.
10. Apoyar la organización de estudiantes y de educadores por áreas, coordinando sus acciones para el logro de los objetivos administrativos y pedagógicos planteados en el P.E.I.
11. Coordinar la acción académica con la administración de Estudiantes y Educadores y demás estamentos de la Comunidad Educativa.
12. Coordinar y apoyar la ejecución y evaluación del plan de estudios establecido en el P.E.I.
13. Coordinar y apoyar las prácticas del Manual de Convivencia con Estrategias de formación, conjuntamente con los educadores.
14. Diseñar estrategias pedagógicas que permitan a los estudiantes apropiarse y vivenciar el Manual de Convivencia.
15. Coordinar y fomentar con los Educadores estrategias que ayudan a la consolidación de valores, para el desarrollo integral de los estudiantes.
16. Diseñar instrumentos para llevar los registros y controles que facilitan administrar, optimizar y hacer seguimiento al talento humano, a programas y a proyectos.
17. Coordinar y apoyar al personal a su cargo en la ejecución de sus funciones de acuerdo con la Legislación Educativa vigente, brindando realimentación permanente para un desempeño con ética y



profesionalismo.

18. Fomentar y apoyar la participación del personal a su cargo en actividades de carácter académico e investigativo, para el logro de las metas planteadas en el P.E.I.
19. Promover valores fundamentales que favorezcan el clima organizacional necesario, para el logro de los objetivos Institucionales.
20. Cualificar su acción directiva, a través de estudios, investigaciones, experiencias y proyectos que desarrollen y engrandezcan la Institución Educativa.
21. Coordinar y apoyar la conformación de equipos de trabajo, teniendo en cuenta las necesidades Institucionales y el alcance de los proyectos.
22. Mantener el espíritu de trabajo en equipo, y promover esfuerzos orientados a lograr objetivos comunes.
23. Propiciar la solución de conflictos de manera pacífica y respetuosa entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
24. Proponer soluciones con base en las motivaciones, valores y expectativas de los actores involucrados y en las necesidades de la institución.
25. Comunicarse con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa de manera efectiva y afectiva.
26. Respetar las opiniones diferentes. Escuchar con atención y tolerancia.
27. Ayudar a que los Padres de Familia se integren a la institución, y se comprometan con la formación de los estudiantes.
28. Tomar decisiones con base en los niveles de atribución, los resultados de monitoreo a los procesos, la consulta a equipos de trabajo y los resultados de la evaluación Institucional.
29. Coordinar y promover procesos de mejoramiento continuo a través de ejemplos y de la orientación de los equipos de trabajo.
30. Apoyar y coordinar encuentros de participación académica, culturales y deportivos con diferentes instituciones y Organizaciones Locales y Regionales.
31. Participar en el Consejo Académico y en los demás comités donde sea requerido.
32. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
33. Cumplir y hacer cumplir la jornada laboral, los horarios y las responsabilidades asignadas.
34. Desempeñar sus funciones con ética y profesionalismo.
35. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 34. RESPONSABILIDADES DEL ORIENTADOR

Con el estudiante:

1. La evaluación sociopsicopedagógica cuando proceda según la normativa vigente.
2. Asesoramiento psicopedagógico grupal y personal en áreas de contenido personal y de orientación académico-profesional.
3. Asesoramiento y seguimiento del estudiantado con necesidades específicas de apoyo educativo.
4. Coordinación y colaboración con los agentes y/o profesionales externos que atienden al estudiante con necesidades específicas.
5. Hará un seguimiento en caso de que el estudiante requiera un aprendizaje distinto al resto, asegurando su continuidad educativa en todas las áreas, ciclos y etapas que conforman al sistema educativo.

Con los docentes y equipo directivo:

Orientación y asesoramiento psicopedagógico en:

1. El proceso de aprendizaje del estudiante.
2. La implantación, aplicación y seguimiento de medidas de respuesta a la inclusión.
3. Acción tutorial (grupal e individual).
4. La prevención, detección e intervención de la convivencia escolar.
5. Colaborará con los profesores y con la familia en la prevención y detección de cualquier tipo de dificultad de aprendizaje que pueda tener el estudiante. El fin de ello es poder realizar un trabajo completamente personalizado e independiente al resto de los compañeros.

Con las familias:





1. Orientación y asesoramiento psicopedagógico en aspectos del desarrollo evolutivo, psicosocial, académico y vocacional de sus hijos/as.
2. Deberá identificar todas las necesidades educativas del estudiante y hacérselas saber para que conozca su realidad académica. Además, en caso de tener algún requerimiento educativo especial, tendrá que aconsejar al estudiante y a sus familiares de los pasos que deberán seguir a lo largo de la vida estudiantil.

ARTÍCULO 35. PERFIL DEL DOCENTE INCODEMAR

Los docentes del SEAB tienen como tarea fundamental desarrollar acciones formativas en el campo académico que construyan a la formación integral de los estudiantes, y a la consolidación del proyecto informativo del Sistema y de cada una de las instituciones que lo conforman, además son los auténticos formadores que, desde un enfoque humanístico y con un sentido claro de pertenencia, trabajan en equipo, con rigurosidad y exigencia académica, con espíritu reflexivo, investigativo y abierto a la formación permanente que les permite una continua evaluación y renovación de sus prácticas docentes. (PE Proyecto Educativo SEAB)

Es la persona que, con su formación personal y profesional en el área específica, con visión investigativa, holística de desarrollo humano integral y de pastoral, orienta, motiva, guía y ejerce una mediación en el desarrollo de aprendizaje de los estudiantes, asociados al ser, conocer, aprender y convivir con valores ciudadanos; aspectos fundamentales para el crecimiento personal, social y cultural. Le corresponde las siguientes responsabilidades:

ARTÍCULO 36. RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE

1. Cumplir con lo estipulado en el código sustantivo del trabajo, la ley general de educación, el decreto 1860, el decreto 1290, el contrato individual de trabajo, el reglamento interno y/o manual de convivencia del colegio Parroquial del Inmaculado Corazón de María y demás normas vigentes, afines al cargo para el cual fue contratado.
2. Evidenciar actitudes de respeto, orden, buenos modales, comunicación asertiva, autodisciplina, buena presentación personal y de la vivencia de los valores de convivencia importantes en el sistema educativo.
3. Permanecer en el colegio realizando siempre actividades asociadas al trabajo pedagógico según el horario establecido en el contrato individual de trabajo; aceptar los cambios que se generen y colaborar con el acompañamiento de cursos cuando se requieran por necesidades propias de la prestación del servicio y para dar cumplimiento con los requerimientos de los usuarios.
4. Asistir puntualmente a las actividades y a cada sesión de clase según horario y asignación académica para dar cumplimiento a las planeaciones.
5. Orientar las clases correspondientes utilizando una metodología apropiada de acuerdo con la edad de los estudiantes, con recursos adecuados que motiven al estudiante al aprendizaje; sin improvisaciones, que favorezcan la disciplina y el valor por el saber intelectual propiciando el buen pensar, el actuar responsable, el participar, el descubrir y el crear; acompañar según asignación por la coordinación, los trabajos de investigación de los estudiantes.
6. Verificar siempre la asistencia de los estudiantes y reportar a la coordinación convivencial en el formato respectivo cualquier inasistencia; la asistencia de las estudiantes al aula se considera como prerequisite de la clase.
7. Observar y hacer seguimiento de los avances de formación integral de los estudiantes en su área, (aprendizajes y desarrollo de competencias) de acuerdo con los indicadores de desempeño, los estándares curriculares y la planeación estructurada; hacer los registros en la plataforma de valoraciones de desempeños y competencias; realizar la autoevaluación con los estudiantes, antes de finalizar cada período académico; asignar a los estudiantes un juicio de valor según considere de acuerdo con la escala valorativa establecida en el SIEE, los registra en la plataforma de la página web de la empresa contratada para la sistematización de datos e informes valorativos de los estudiantes.



8. Hacer seguimiento especial a los estudiantes que presentan dificultades en sus procesos de aprendizaje; establecer estrategias de mejoramiento, como actividades de superación de dificultades. Citar a los padres de familia para establecer nuevas estrategias y compromisos dejando constancia en el formato correspondiente.
9. Dar información a los padres de familia y/o acudientes en los horarios asignados, respecto al proceso de formación de los estudiantes y dejar evidencia de la atención en el formato correspondiente.
10. Registrar en el observador de los estudiantes las fortalezas y/o dificultades de las estudiantes en su proceso de formación de acuerdo con los criterios establecidos en el manual de convivencia de la institución.
11. Realizar acompañamientos de carácter formativo en espacios y tiempos asignados por los coordinadores que se requieran para el éxito de las actividades escolares que aportan a la formación integral de los estudiantes.
12. Difundir entre los estudiantes y padres de familia el Manual de convivencia y /o reglamento estudiantil, determinar el compromiso que cada persona tiene frente a ellos, apoyar los ambientes de convivencia, generar acciones preventivas y presentar a la coordinación convivencial sugerencias, si es necesario para las mejoras y la adecuación del manual.
13. Ser veedor del cumplimiento de los criterios expuestos en el Manual de convivencia y /o reglamento estudiantil, y ante cualquier situación que los contravenga cumplir los protocolos según ruta de atención integral.
14. Comunicar a la coordinación académica y/o convivencial cuando considere conveniente la remisión de casos de estudiantes a profesionales con el fin de continuar con un tratamiento especial que aporte a la formación integral
15. Verificar diariamente que la presentación personal de los estudiantes esté acorde con los criterios establecidos en el Manual de Convivencia; al observar incumplimiento registrar en el respectivo formato. Los docentes en todo momento son responsables de garantizar un ambiente adecuado de trabajo en aula caracterizado por la clasificación, orden, limpieza y autodisciplina.
16. Establecer un control especial sobre los estudiantes en la realización de actividades externas programadas, y ser garante del cumplimiento de la planeación establecida.
17. Remitir de forma inmediata a enfermería al estudiante que presente cualquier afectación de salud que le impida participar en las actividades escolares o académicas. El docente es el primer respondiente ante la situación de enfermedad o accidente del estudiante, al igual debe estar capacitado para iniciar acciones básicas que propendan al mantenimiento de la vida hasta que llegue apoyo especializado.
18. Cumplir con lo establecido en el Artículo 19 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el artículo 45. Ley 1098 de nov. 08/2006).
19. **En caso de ejercer la función de dinamizador de curso debe:**
 - a. Hacer seguimiento de los procesos de formación de los estudiantes del curso asignado, a partir del análisis de indicadores y tendencias de los resultados e implementar acciones de mejoramiento de beneficio para el curso para lo cual se puede apoyar de orientación espiritual, académica, psicológica y de orientación familiar; presentar informe bimestral de los resultados de la gestión a la coordinación académica y convivencia y enviarlos a los correos respectivos.
 - b. Al iniciar el siguiente año lectivo establecer estrategias de apoyo a los estudiantes no promovidos a partir de las causales y comunicar a la psicóloga y a los docentes los compromisos que adquieren con estos estudiantes y hacer seguimiento durante el año de su cumplimiento.
 - c. Citar a estudiantes y padres de familia de casos especiales para analizar los avances de formación, los juicios de valor obtenidos en las asignaturas en cada período académico y el cumplimiento de los compromisos, debe dejar evidencia de esta atención de acuerdo con los formatos establecidos.
 - d. Propiciar en el grupo de estudiantes oportunidades para su desarrollo integral, acompañándolos y motivándolos en su proceso de crecimiento personal, apoyarlos y acompañarlos en sus propuestas e inquietudes de beneficio común de aporte a su formación integral. En caso de situaciones conflictivas del grupo promover el diálogo, el análisis y mediar en los acuerdos para dar soluciones adecuadas.
 - e. Organizar en el curso campañas preventivas que fomenten la autodisciplina, el aseo, la



decoración, el buen ambiente de convivencia y todo aquello tendiente a fomentar la responsabilidad y el bienestar en los estudiantes.

- f. Hacer direcciones de curso en el horario establecido y coordinar la realización de izadas de bandera que correspondan según el cronograma institucional.

CAPÍTULO VI SITUACIONES SEGÚN TIPO Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 37. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres tipos:

SITUACIÓN TIPO I	SITUACIÓN TIPO II	SITUACIÓN TIPO III
Conflicto	Agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso	Agresión Escolar con Incapacidad
Esporádicos	Repetitivas y Sistemáticas	Revisten las características de un presunto delito
NO generan daño al cuerpo o la salud	Si generan daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad	Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual
Afectan la convivencia escolar	NO revisten las características de un delito	Cualquier otro delito

Elaboración (SED, 2022)

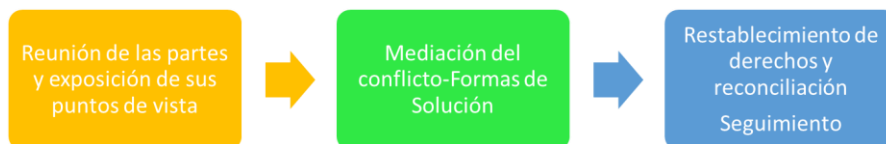
ARTÍCULO 39. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.

El Decreto 1965 de 2013, establece las etapas para la atención y seguimiento de los conflictos, las cuales corresponden al protocolo de atención que debe activarse por las Instituciones Educativas en cada tipo de situación.



Situación tipo I

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o la salud física o mental.



Situación tipo II

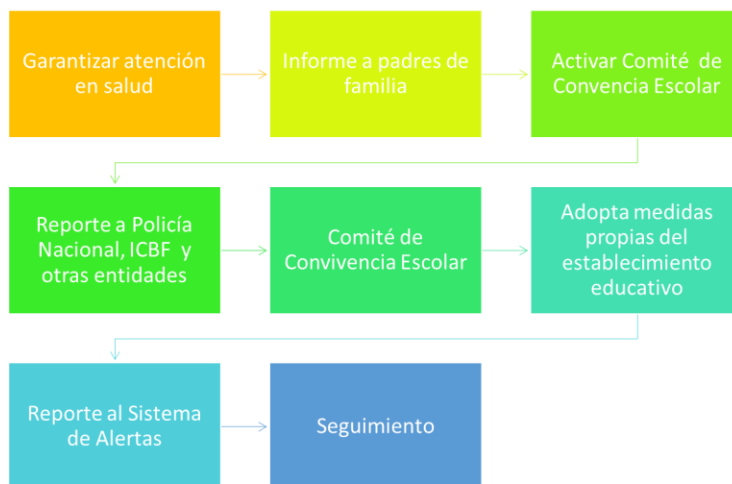
Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados y que se relacionan a continuación:



Situación tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.



CAPÍTULO VII CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS: SANCIONES Y MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

ARTÍCULO 39. DEBIDO PROCESO

Todo estudiante tiene derecho a la defensa, a ser escuchado. Cuando exista una acción de contravención a lo acordado en el manual de convivencia y/o reglamento escolar determinado como grave o muy grave, se le debe informar a los padres de familia, y en presencia del estudiante, comentar los fundamentos que dieron lugar al hecho de contravención al manual de convivencia, presentar las evidencias o argumentos que se consideren pertinentes, sin referenciar con nombres propios a otros compañeros en protección a sus propios derechos; una vez conocida la situación, el estudiante y los padres de familia tienen derecho a manifestar sus propios argumentos y/o descargos por escrito; de llegarse a aplicar algún correctivo, tiene derecho a interponer recursos, adjuntando otras pruebas o argumentos a su favor, en un término de ocho días hábiles, de lo contrario se asumirá como aceptado.

El colegio es una institución de carácter formativo, por tal razón promueve la aceptación de las responsabilidades frente a los hechos y el reconocimiento de los propios errores, que permita buscar mecanismos de ayuda para la superación de las dificultades; el colegio no juzga la persona sino la acción, para favorecer al estudiante en su formación integral que lo proyecte como persona y ser social, con valores y principios ciudadanos.

Durante el desarrollo del proceso educativo se presentan situaciones disciplinarias, académicas o convivenciales que se deben atender en el marco de los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia, estos procedimientos tienen que guardar correspondencia con la naturaleza de la situación que se atiende y con los postulados normativos y jurisprudenciales del debido proceso.

PROCESO	ORIGEN	NORMATIVIDAD APLICABLE
Disciplinario	Falta Disciplinaria	Constitución Política, Ley 1098 de 2006, Manual de Convivencia
Convivencial	Situación Tipo I, II y III	Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013, Manual de Convivencia
Académico	Incumplimiento Académico	Sistema Institucional de Evaluación
Administrativo	Situación Administrativa	Manual de Convivencia, Contrato de Matrícula



ARTÍCULO 40. DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO.

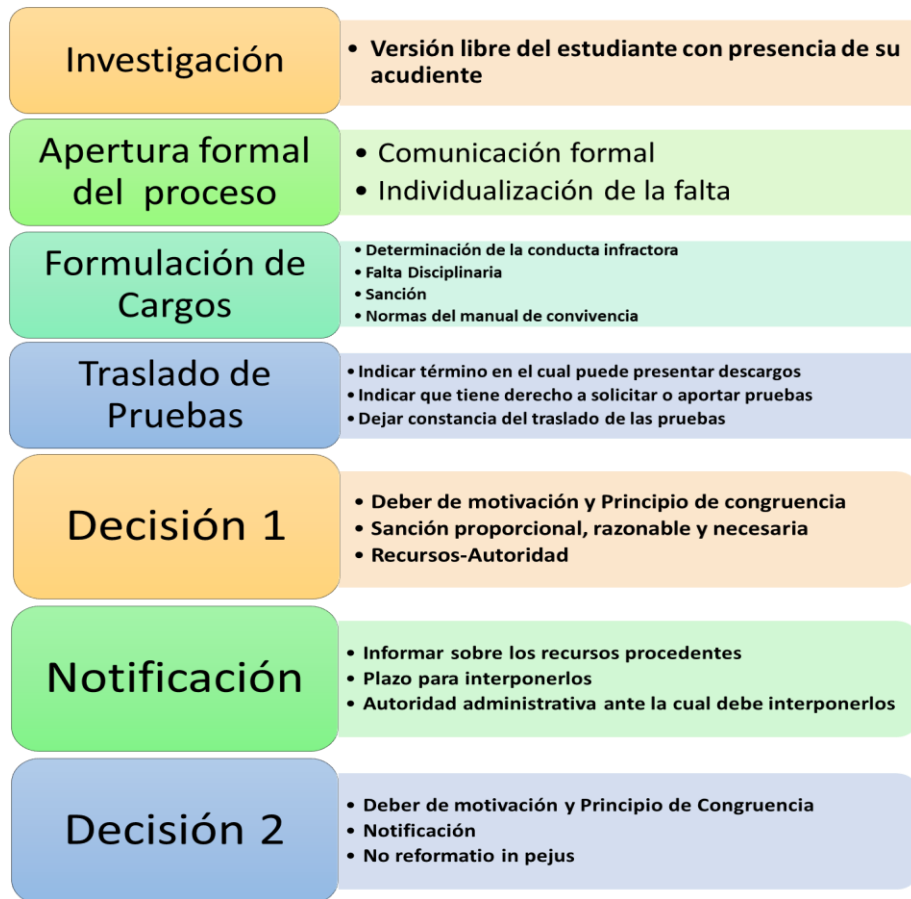
Teniendo en cuenta que la institución persigue la mejor formación académica, ética y científica de las y los estudiantes, partiendo de los valores, principios y fines de la educación establecidos en la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994 y también de la misionalidad y objetivos propios, es necesario imponer medidas correctivas a los estudiantes que incurran en la comisión de faltas disciplinarias.

El proceso disciplinario que se adelanta en la institución se encuentra acorde con la Constitución y la ley y atiende a los siguientes principios del debido proceso:

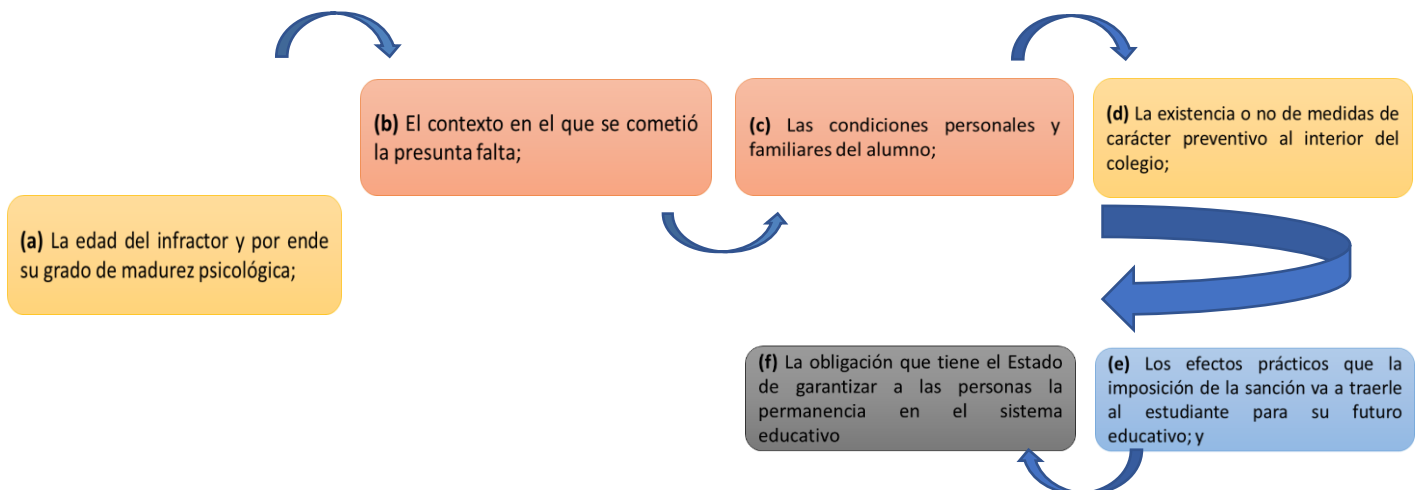
- **Legalidad.** Se consideran faltas aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia, con los procedimientos preestablecidos y ante la instancia competente respectiva.
- **Presunción de inocencia.** El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en la falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- **Igualdad.** El estudiante (y también los demás miembros de la comunidad educativa) no puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas.
- **Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso de los estudiantes, ellos deben defenderse por medio de sus padres, madres o acudientes, a quienes se les debe asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra.
- **Favorabilidad.** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante, adicionalmente, la duda siempre debe resolverse a su favor.
- **Proporcionalidad.** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.
- **Impugnación.** Derecho a interponer recursos sobre la decisión definitiva.
- **Non bis in ídem.** Derecho a no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho o de ser doblemente sancionado por la misma falta.



ARTÍCULO 41. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO



Para este proceso, es importante tener en cuenta los siguientes elementos:



ARTÍCULO 42. DEBIDO PROCESO CONVIVENCIAL.

El proceso convivencial, es aquel que se presenta cuando surgen conflictos entre los miembros de la comunidad educativa y/o cuando se advierte la vulneración de los derechos del niño, niña o adolescente; su objetivo es gestionar adecuadamente el conflicto y garantizar la protección integral, el interés superior y el pleno y armonioso desarrollo de los y las estudiantes, sobre quienes existe una vulneración de derechos, así como alcanzar el restablecimiento de estos.



Con el fin de atender las situaciones que afectan la convivencia escolar y los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, como una herramienta del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar, estableció la Ruta de Atención Integral, la cual define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el referido Sistema, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las y los estudiantes.

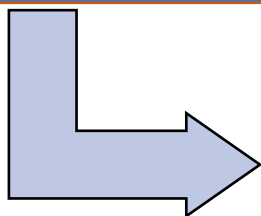
La ruta de atención integral está conformada por cuatro componentes:



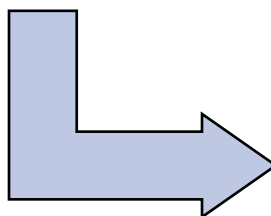
ARTÍCULO 43. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO CONVENCIONAL.

El debido proceso convivencial, consiste en activar adecuadamente la ruta de atención integral en todos sus componentes, específicamente el componente de atención establece los protocolos que deben aplicarse por las instituciones educativas, según lo establece el artículo 42 y siguientes del Decreto 1965 de 2013.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica



2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa.
3. En el caso de presentar 4 faltas convivenciales tipo I (Leves), se realizará firma de compromiso convivencial por parte de coordinación de convivencia.
4. Si el estudiante sigue incurriendo en faltas después de la firma del compromiso convivencial, se analizará el proceso y la coordinación de convivencia, realizará, firma de matrícula condicionada.



5. En el caso de incumplimiento de la matrícula condicionada, el consejo directivo evaluará la continuidad del estudiante en la



ARTÍCULO 44 TIPOS DE FALTAS.

TIPO DE FALTA LEVE
DISCIPLINARIA
<p>DEL VALOR DEL RESPETO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consumir alimentos en el aula de clase sin la autorización del docente. 2. Interferir en el normal desarrollo de los distintos ambientes de clase presenciales, actividades comunitarias con el objeto de distraer la atención de sus compañeros con palabras, sonidos o lenguaje no verbal. 3. Asumir actitudes de insubordinación ante la autoridad de los funcionarios de la institución. 4. No portar correctamente el uniforme de conformidad con lo establecido en el manual de convivencia, así como emplear prendas y accesorios que no corresponden, desconociendo la firma de la carta de aceptación del manual de convivencia, la cual se realizó al inicio del año escolar. 5. Participar en escándalos con festejos inapropiados (huevos en la cabeza, harina, entre otros). 6. Esconder u ocultar útiles o cualquier clase de objetos a sus compañeros, o cualquier miembro de la comunidad educativa. 7. Desobedecer indicaciones respecto al uso de espacios y recursos de acuerdo con los criterios de organización interna del colegio para el desarrollo de las actividades escolares. 8. Presentar actitudes de incultura y/o irrespeto en los diferentes espacios de interacción escolar, actividades escolares, rutas escolares o sitios públicos que comprometan el buen nombre del colegio. 9. Irrespetar símbolos patrios, religiosos o celebraciones institucionales. 10. Fomentar filosofías o ideas que vayan en contra de los principios y valores institucionales del colegio. 11. Tener comportamientos inadecuados de pareja dentro y/o fuera de la institución, expresiones excesivas de afecto, generar espectáculos, comentarios y malas interpretaciones, que afecten la imagen, la honra y prestigio de la institución o que escandalicen a los niños, niñas y adolescentes. <p>DEL VALOR DE LA HONESTIDAD</p> <ol style="list-style-type: none"> 12. Entrar o salir por sitios no permitidos, del colegio, como rejas, muros, o puertas no autorizadas. 13. Engañar al docente para no asistir o realizar alguna actividad programada. 14. Ocultar u omitir información relacionada con situaciones graves cometidas por los compañeros que afectan la sana convivencia escolar por primera vez. <p>DEL VALOR DE LA RESPONSABILIDAD</p> <ol style="list-style-type: none"> 15. Presentar impuntualidad al momento de llegar al colegio, a clase, después del descanso, o interrumpir la clase que se está llevando a cabo. (La hora de entrada de los estudiantes de primero a once es a las 6:15 a.m. para iniciar clases a las 6:30 a.m., en el caso de transición el ingreso será a las 7:10 a.m. para iniciar clases a las 7:25 a.m.). 16. Participar como cómplice o acompañante en cualquier falta leve. 17. Hacer un uso inadecuado de la agenda virtual y/o enviar mensajes en nombre del acudiente. 18. Quedarse en el salón de clases en horas de descanso o acceder a lugares que no le corresponden sin autorización. 19. Llevar el cabello de forma inadecuada (el cabello debe mantenerse en perfecto estado de aseo sin tintes, ni rasurados y corto para los hombres). 20. No seguir el conducto regular para la resolución de conflictos. 21. Tener expresiones inadecuadas con referencia a la sexualidad propia. 22. Evidenciar despreocupación, desmotivación y/o apatía frente a su crecimiento personal; convivenciales, bitácoras de proyecto de vida sin justificación documentada.



23. Interferir o afectar la comunicación entre familia y colegio por acción u omisión, incumpliendo con la entrega de notas, citaciones y circulares a los padres de familia y/o acudientes.
24. Presentar desaseo y/o portar el uniforme modificado, en mal estado o no indicado para las actividades del horario de clases; traer prendas o accesorios diferentes a lo establecido por el colegio
25. Evadir compromisos escolares ausentándose de las actividades presenciales sin autorización, cuando requiera retirarse debe portar la respectiva ficha de movilización o el acudiente debe informar con anterioridad el motivo por el cual el estudiante se ausenta.
26. Comercializar objetos, comestibles, entre otros, sin la autorización del colegio.
27. Sentarse en barandas, ventanales o pasillos de la institución, obstaculizando la movilidad o trepar a lugares altos, poniendo en riesgo su integridad y la de sus compañeros.
28. Realizar prácticas físicas, espiritistas o asociadas a aquellas que afecten la salud mental o la integridad de las personas.
29. Presentar ausencias injustificadas, a clases y/o actividades programadas por el colegio. Estas ausencias deben ser justificadas por la Coordinación de Convivencia, mediante carta o de manera presencial con los soportes necesarios (justificación o incapacidad médica) dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia del estudiante.
30. Realizar actividades diferentes a las planteadas por el docente en su programación.
31. Dejar desorganizados sus propios espacios de trabajo; arrojar desperdicios, envolturas o recipientes fuera de los sitios asignados para tal fin; no realizar adecuadamente separación de residuos sólidos; hacer uso inadecuado de los recursos naturales.
32. Portar y/o usar celulares, elementos tecnológicos o similares en el colegio o en actividades programadas, sin autorización expresa de las directivas del colegio.
33. Participar o promover juegos de azar, retos, actividades violentas, agresivas y/o bruscas que pongan en riesgo la integridad de la persona.
34. Jugar con balones no autorizados en los espacios o tiempos no permitidos.
35. Crear grupos por redes sociales en nombre de la institución. Estos solo serán creados por los docentes o coordinadores del colegio y solo deben ser para fines académicos o de temas de Interés.
36. Enviar URL, mensajes o archivos durante una comunicación en línea, no relacionados con el tema que se está tratando y que pueden generar desorden.
37. No proteger la seguridad de su cuenta de usuario en la agenda virtual o plataforma de encuentros virtuales, la cual es de carácter privado y por tanto no debe compartir con otros usuarios.
38. Tomar fotos y/o videos sin autorización a cualquier integrante de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicios generales, padres de familia, entre otros) y publicarlas en grupos y/o redes sociales por primera vez.

ADMINISTRATIVA

DEL VALOR DEL RESPETO

39. Publicar pasquines y/o causar daños a la infraestructura y/o recursos del colegio.

DEL VALOR DE LA HONESTIDAD

40. Devolver en mal estado los objetos que le son prestados; en el evento que estos sean destruidos, dañados o extraviados, el estudiante deberá cancelar el valor de este o reponerlo con uno de iguales o mejores características.

DEL VALOR DE LA RESPONSABILIDAD

41. Hacer grafitis, escribir frases vulgares, escritos en paredes.
42. Pintar figuras obscenas o leyendas a través de cualquier medio.



ACADÉMICA

DEL VALOR DE LA RESPONSABILIDAD

43. Incumplir con la presentación de tareas, trabajos o actividades complementarias en las fechas establecidas por los docentes.
44. Asistir al colegio desprovisto de cuadernos, guías y/o materiales necesarios para la actividad escolar.
45. Mostrar despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
46. No ingresar a los encuentros de tutorías, así como no realizar entrega de avances, resultados y sustentación del proyecto de investigación.
47. Realizar actividades de otras áreas/asignaturas durante las clases.

Proceso disciplinar

1 vez

Transición a tercero

Diálogo con el estudiante y reflexión sobre la situación presentada, con el fin de llegar a acuerdos claros y medibles. Comunicación con los padres de familia y/o acudiente, manifestando la situación en que incurrió el estudiante, estableciendo compromisos de acompañamiento a través de la agenda virtual y/o correo electrónico.

Cuarto a once

Diálogo con el estudiante, llamado de atención verbal y diligenciamiento de acta de reunión en donde se deben dejar consignados: la tipificación de la falta, la presentación de hechos del estudiante, su reflexión frente a la acción explicando el motivo por el cual actuó de esa manera y los compromisos de cambio.

2 vez

Registro de la situación debidamente tipificada en el acompañamiento estudiantil describiendo el suceso o el motivo por el cual actuó de esa manera, en el cual debe quedar diligenciada: la presentación de hechos por parte del estudiante, la reflexión frente a lo sucedido y los compromisos o acuerdos de cambio. Adicionalmente se efectuará comunicación con los padres de familia (agenda virtual y/o correo electrónico). Se realizará seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva. De lo contrario el estudiante deberá asumir las situaciones convivenciales por el caso presentado.

Nota: De presentarse nuevamente la situación se seguirá el protocolo de las faltas graves y se citaran a los acudientes para notificarlos de las faltas cometidas por el estudiante de manera personal y se realizará firma del observador del estudiante por parte de ellos, dejando consignados en este los compromisos de los padres de familia y el estudiante.

Parágrafo 1: Para los estudiantes que presenten cuatro faltas leves, se realizara firma de compromiso convivencial con coordinación de convivencia.

Parágrafo 2: Para los estudiantes que presenten dificultades en las faltas leves tendrán un desempeño básico en la valoración convivencial.

TIPO DE FALTA GRAVE

DISCIPLINARIA

DEL VALOR DEL RESPETO

1. Excluir o subestimar las apreciaciones, ideas, opiniones que le sean contrarias.
2. Facilitar el ingreso de personas ajenas a los distintos ambientes de la clase, como también a actividades programadas por el colegio sin la debida autorización.
3. Destruir o dañar objetos ajenos.
4. Tener comportamientos inadecuados de irrespeto con cualquier miembro de la comunidad, ya sea de manera verbal, escrita y gestual.
5. Tener expresiones inadecuadas con referencia a la sexualidad de otros, con la intención de generar burlas o señalamientos.



6. Protagonizar o promover escándalos en sitios públicos, portando el uniforme y comprometiendo el nombre del colegio.
7. Realizar actividades en nombre del colegio sin la respectiva autorización de rectoría.
8. Tomar fotos y/o videos sin autorización a cualquier integrante de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicios generales, padres de familia, entre otros) y publicarlas en grupos y/o redes sociales.

DEL VALOR DE LA HONESTIDAD

9. Encubrir faltas graves cometidas por los compañeros.
10. Engañar al docente para no asistir o realizar alguna actividad programada.
11. Omitir información relacionada con situaciones graves cometidas por los compañeros que afectan la sana convivencia escolar por primera vez.

DEL VALOR DE LA RESPONSABILIDAD

12. Reiterar por segunda vez en la misma falta leve.
13. Incumplir la segunda citación que se haga de sus acudientes en el caso en que el estudiante no informe a tiempo de las mismas.
14. Participar como cómplice o acompañante en cualquier falta grave.
15. Planear, organizar y/o ejecutar como autor una falta leve o grave influenciando a otros a hacerlo.
16. Portar y/o consumir bebidas energizantes dentro de la institución.
17. No seguir el conducto regular para la notificación de situaciones graves o muy graves.

ACADÉMICA

DEL VALOR DE LA RESPONSABILIDAD

18. Incumplir con la presentación de tareas, trabajos o actividades complementarias en las fechas establecidas por los docentes.
19. Asistir al colegio desprovisto de cuadernos, guías y/o materiales necesarios para la actividad escolar.
20. Mostrar despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
21. No ingresar a los encuentros de tutorías, así como no realizar entrega de avances, resultados y sustentación del proyecto de investigación.

Proceso disciplinar

1 vez

Transición a tercero

Comunicación a los padres de familia y/o acudientes, manifestando la situación en que incurrió el estudiante, estableciendo compromisos a través de la agenda virtual.

Cuarto a once

Registrar la situación debidamente tipificada en el acompañamiento estudiantil, describiendo el suceso o el motivo por el cual actuó de esa manera y los compromisos de cambio.

Adicionalmente se efectuará citación a los padres de familia por medio de la agenda virtual con el fin de notificar la situación y las medidas pedagógicas tomadas por el colegio. El caso se remitirá al comité de convivencia.

2 vez

Registrar la situación debidamente tipificada en el acompañamiento estudiantil, describiendo el suceso o el motivo por el cual actuó de esa manera y los compromisos de cambio. Adicionalmente se efectuará citación a los padres de familia por medio de la agenda virtual con el fin de notificar la situación y las medidas pedagógicas tomadas por el colegio. El caso se remitirá al comité de convivencia y consejo directivo.



Parágrafo 1: Los estudiantes que incurrir en una falta grave firmarán compromiso convivencial, de tener ya este compromiso firmado anteriormente se realizará firma de matrícula condicionada.

Parágrafo 2: En caso de los estudiantes que tengan dificultades con las faltas graves, su desempeño será bajo en la valoración convivencial.

TIPO DE FALTA MUY GRAVE

DISCIPLINARIA

DEL VALOR DEL RESPETO

1. Portar, divulgar o estimular el comercio o uso de material pornográfico.

DEL VALOR DE LA HONESTIDAD

2. Encubrir faltas muy graves cometidas por los compañeros.

DEL VALOR DE LA RESPONSABILIDAD

3. Reincidir en cuatro faltas graves.
4. Cometer dentro de la institución cualquier tipo de falta relacionada con la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.
5. Llegar al colegio o a alguna actividad programada por el colegio en estado de embriaguez y/o bajo el efecto de alguna sustancia psicoactiva.
6. Ingresar al colegio sustancias psicoactivas y/o bebidas alcohólicas.
7. Consumir dentro o fuera del colegio sustancias psicoactivas y/o bebidas alcohólicas.
8. Consumir cigarrillos, bebidas energizantes, licor o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución.
9. Portar y/o utilizar vapeadores o cigarrillos electrónicos dentro o fuera de la institución.
10. Apropiarse de la información (tanto digital, impresa u oral) desconociendo la autoría intelectual.
11. Negarse a recibir tratamiento sugerido por el colegio o interrumpirlo cuando se trata de procesos de rehabilitación y/o procesos con profesionales externos como terapeutas, psicólogos, psiquiatras, entre otros.
12. Portar objetos, armas, líquidos y/o sustancias psicoactivas que pongan en riesgo su integridad física y/o la de sus compañeros.
13. Compartir material en las clases y/o actividades, que contengan temáticas de tipo ilegal o considerada impropia (apología del terrorismo, pornografía infantil, warez, etc.), así como también el envío de virus informáticos o causar daños a los recursos técnicos y tecnológicos utilizados para los encuentros virtuales o sincrónicos.
14. Suplantar a compañeros o a otros integrantes de la institución o hacerse suplantar en las clases y/o actividades para evadir responsabilidades disciplinarias.

ACADÉMICA

DEL VALOR DE LA RESPONSABILIDAD

15. Adulterar o falsificar información académica, firmas, registros evaluativos y documentos que se manejen en las diferentes dependencias.
16. Adulterar o falsificar la firma de su acudiente en algún documento solicitado por la institución.



17. Presentar más del 20% de inasistencias a clase durante el año escolar, sin contar con una justificación médica soportada por EPS.
18. Cometer fraude en evaluaciones y/o trabajos.
19. Apropiarse de la información (tanto digital, impresa u oral) desconociendo la autoría intelectual.
20. Adulterar o falsificar información académica, firmas y/o registros evaluativos.
21. Suplantar a compañeros o hacerse suplantar en clases y/o actividades para evadir responsabilidades académicas.

Proceso disciplinar

1 vez

Comunicar el hecho al director de curso y a coordinación de convivencia y anexar la presentación de hechos donde se registra lo observado por el docente. El coordinador de convivencia:

1. Dialogará con el estudiante.
2. Levantará presentación de hechos del estudiante avalado por el acudiente.
3. Citará al acudiente.
4. Remitirá al estudiante a orientación.
5. Informará a rectoría sobre la situación.
6. remitirá el caso a Comité de Convivencia.
7. Registrará la situación en el observador.
8. Remisión del caso al consejo directivo.

2 vez.

1. Comprobado el hecho se define el grado de responsabilidad de los implicados, la intencionalidad y sus consecuencias.
2. El proceso convivencial del estudiante será determinado por el consejo directivo y si el caso lo amerita se procede a la cancelación del cupo.

En el caso de las faltas académicas:

- Citación a los padres de familia.
- Registro en el acompañamiento estudiantil.
- Anulación del trabajo y/o evaluación.
- Registro de valoración mínima (1) en la plataforma
- Asignación de estrategia formativa.

Parágrafo 1: Los estudiantes que incurren en una falta muy grave firmarán matrícula condicionada, de tener este documento firmado anteriormente el caso se remite al consejo directivo.

Parágrafo 2: En caso de los estudiantes que tengan dificultades con las faltas muy graves, su desempeño será bajo en la valoración convivencial.

SITUACIÓN TIPO I

Se consideran situaciones tipo I, aquellas que alterando el normal desarrollo de las actividades institucionales NO atentan contra la integridad física, moral y buenas costumbres de los estudiantes.

DEL VALOR DEL RESPETO

1. Agresión gestual por primera o única vez definida como toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
2. Agresión verbal por primera o única vez que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas, de manera



presencial o en comunicaciones electrónicas o telefónicas a cualquier miembro de la comunidad educativa.

3. Agresión relacional por primera o única vez que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
4. Agresión electrónica por primera o única vez que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos.
5. Agresión física por primera o única vez sin daños al cuerpo.
6. Tener expresiones inadecuadas con referencia a la sexualidad de los demás por primera vez.

Proceso convivencial

En este tipo de falta quien realiza el protocolo y acompañamiento es el docente con quien se presenta la situación.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera formativa-pedagógica para que expongan sus puntos de vista; analizar si las causas son por descuido, falta de previsión o de anticipación a las consecuencias.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas; establecer compromisos de mejoramiento para propiciar cambios positivos en su formación. De esta situación se dejará constancia en el formato correspondiente (Acompañamiento estudiantil)

Realizar el seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos de la situación tipo II y tipo III.

Parágrafo 1. Una vez se haya atendido la situación y se haya verificado el estado físico y emocional de los estudiantes involucrados, se deja registro de la situación debidamente tipificada en el acompañamiento estudiantil describiendo el suceso o el motivo por el cual actuó de esa manera, en el cual debe quedar diligenciada: la presentación de hechos por parte del estudiante, la reflexión frente a lo sucedido y los compromisos o acuerdos de cambio. Adicionalmente se efectuará comunicación con los padres de familia (agenda virtual y/o correo electrónico). Se realizará seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva.

SITUACIÓN TIPO II

Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados y que se relacionan a continuación:

DEL VALOR DE LA RESPONSABILIDAD

1. Reincidir en cualquier tipo de situación Tipo I debidamente registrada en el acompañamiento estudiantil.
2. Participar a cualquier título (autor, cómplice o acompañante) en cualquier situación Tipo II.

DEL VALOR DEL RESPETO

3. Agresión física sistemática o con daños al cuerpo que no genera incapacidad.
4. Incitar o presionar a compañeros para que participen en actividades que vulneren su integridad física y/o moral.
5. Agresión verbal repetida que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
6. Agresión gestual repetida que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.



7. Agresión relacional repetida que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
8. Agresión electrónica repetida que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
9. Participar en agresiones electrónicas (Sexting), subiendo fotos o videos íntimos o humillantes en internet y/o difamar el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa a través de diferentes redes sociales.
10. Presentar acoso escolar (bullying) definido como una conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
11. Presentar ciberacoso escolar (ciberbullying) definido como toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
12. Consumir y/o incitar al consumo de bebidas energéticas y/o el uso de cigarrillos electrónicos o vapeadores.

Proceso convivencial

En este tipo de falta quien realiza el protocolo y acompañamiento es el docente primer respondiente, con quien se presenta la situación, quien a su vez remitirá la situación a coordinación de convivencia.

Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud (primer respondiente) apoyándose en el adulto más cercano para que acompañe al grupo que tiene a su cargo y así garantizar la atención inmediata en la salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia e informar a la coordinación de convivencia del colegio para que continúe con el protocolo
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada; remitir a orientación y/o capellanía si el caso lo amerita y si los padres de familia lo autorizan.
7. El rector como presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965 de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El rector como presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



Parágrafo 1. Una vez se haya atendido la situación y se haya verificado el estado físico y emocional de los estudiantes involucrados, se aplicará la sanción correspondiente al estudiante que incurra en la falta y se aplicarán los correctivos disciplinarios que para las situaciones tipo II aplicará el compromiso convivencial, y en caso de tener un compromiso previo se aplicará la matrícula condicionada, lo anterior se notifica a los padres de familia y se realiza seguimiento para verificar que las acciones hayan sido efectivas.

Parágrafo 2. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

SITUACIÓN TIPO III

Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente y que se relacionan a continuación:

DEL VALOR DEL RESPETO

1. Agresión física premeditada con daños al cuerpo.
2. Utilizar objetos, armas o sustancias que pongan en riesgo la integridad física personal y/o de otras.
3. Comercializar, portar armas y/o sustancias psicoactivas. (depresores, estimulantes alucinógenos y/o mixtos)
4. Mantener o protagonizar actos sexuales, caricias o besos con menores de catorce (14) años o desarrollarlos con mayores de catorce años, en presencia de menores de catorce (14) años, que, a la luz del código penal colombiano, se tipifican como actos sexuales abusivos.
5. Ejercer violencia sexual entendida como todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

DEL VALOR DE LA RESPONSABILIDAD

6. Reincidir en el consumo y/o porte de bebidas embriagantes y/o alucinógenas dentro y fuera de la Institución, afectando la imagen del colegio.
7. Reincidir en el consumo y/o porte de vapeadores, cigarrillos electrónicos o bebidas energizantes dentro y fuera de la Institución, afectando la imagen del colegio.
8. Cometer cualquier tipo de falta relacionada con la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.
9. Consumir bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas o alucinógenas dentro o fuera de la institución.

DEL VALOR DE LA HONESTIDAD

10. Suplantar a una persona.
11. Hurtar o sustraer objetos de propiedad o uso de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Falsificar y/o modificar documentos (institucionales o externos).

Proceso convivencial

En este tipo de falta quien realiza el protocolo y acompañamiento es el docente primer respondiente, con quien se presenta la situación, quien a su vez remitirá la situación a coordinación de convivencia.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, primer respondiente, apoyándose en el adulto más cercano para que acompañe al grupo que tiene a su cargo y así garantizar la atención inmediata en salud



- física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados y al rector del colegio, actuación de la cual se dejará constancia.
 3. El rector del colegio como presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
 4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
 5. El rector del colegio presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
 7. El rector del colegio como presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
 9. EL consejo directivo hará seguimiento y adoptará acciones pertinentes afines a sus funciones y coherentes con la situación presentada. **En todos los casos se tendrá en cuenta:**
 - La edad del estudiante y su grado de madurez psicológica.
 - El contexto dentro del cual se cometió la falta.
 - Las condiciones personales y familiares del estudiante
 - La existencia de medidas de carácter preventivo en el colegio.
 - Las consecuencias prácticas que los correctivos puedan ocasionar al estudiante en su proyección de vida.
 - La obligación que tiene el estado de garantizar a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo.

Parágrafo 1. Una vez se haya atendido la situación y se haya verificado el estado físico y emocional de los estudiantes involucrados, se aplicará la sanción y/o correctivo correspondiente al estudiante que incurra en la falta, se aplicarán los correctivos disciplinarios, que para las situaciones tipo III aplicará la matrícula condicionada, y en caso de tener una matrícula previamente se aplicará la determinación del consejo directivo de acuerdo a los correctivos que se contemplan en el presente manual de convivencia, informando a los padres de familia de la determinación y se realiza seguimiento para verificar si las acciones han sido efectivas.

ARTÍCULO 45. VALORACIÓN CONVIVENCIAL

Se sustenta en el decreto 1290 que promueve la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Valoración convivencial: Al finalizar cada período académico se emitirá una valoración (juicio de valor) cualitativa del proceso convivencial del estudiante, según escala nacional del decreto 1290 del MEN, en



coherencia con el cumplimiento de los criterios establecidos en el manual de convivencia y/o reglamento escolar; esta valoración no tiene incidencia para efectos de promoción. Es un criterio para la renovación del contrato de matrícula y participación en la ceremonia de graduación al finalizar el grado undécimo. Para la asignación de la valoración se tendrá en cuenta la siguiente rejilla:

ESCALA NACIONAL		CRITERIO
S	Desempeño superior	Cumple a cabalidad con lo establecido en el manual de convivencia y/o reglamento escolar
A	Desempeño Alto	Si presenta 1 o 2 faltas tipo I o faltas leves en el cumplimiento del manual de convivencia y/o reglamento escolar, registradas en el observador o en acta de acuerdos.
BS	Desempeño básico	Si presenta 3 o más faltas tipo I o leves, en el cumplimiento del manual de convivencia y/o reglamento escolar, registradas en el observador o en acta de acuerdos.
BJ	Desempeño bajo	Si presenta faltas tipo II, III, graves o muy graves, en el cumplimiento del manual de convivencia y/o reglamento escolar, registradas en el observador o en acta de acuerdos.

IMPORTANTE

Cuando al finalizar el bimestre se obtenga un desempeño básico, el dinamizador de curso citará a los acudientes y al estudiante para firmar un acta de compromiso preventivo, con el fin de establecer acuerdos y compromisos de mejora.

Cuando al finalizar el bimestre se obtenga un desempeño bajo, el dinamizador de curso citará a los acudientes y al estudiante para firmar compromisos convivenciales, con el fin de mejorar su proceso. Desde este momento se considera de manera formal que el estudiante tiene PROCESO CONVIVENCIAL en la Institución.

Parágrafo 1: cuando el estudiante acumule más de 5 retardos durante el periodo académico sin justificación obtendrá una valoración de básico.

Registro de las valoraciones de convivencia en el sistema: la coordinación de convivencia registra las valoraciones en el sistema, los dinamizadores de curso las dan a conocer a los estudiantes en la última dirección de curso de cada periodo académico, con el fin de que ellos puedan evidenciar cualquier posible error, presentar la reclamación y realizar las correcciones antes de la entrega de informes académicos a los padres de familia.

CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 46. GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar está constituido por los siguientes órganos:

1. **El Rector**, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
2. **El Consejo Directivo**, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
3. **El Consejo Académico**, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

1. EL RECTOR.

Es el representante legal de la Institución designado por el Arzobispo de la Arquidiócesis de Bogotá, máxima autoridad del Colegio, encargado de la gestión institucional.

1.1 FUNCIONES DEL RECTOR



- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa (CE), cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Preside el consejo directivo, el consejo académico y el comité escolar de convivencia.
- En su calidad de presidente del consejo directivo, debe dirigir la planeación, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional (PEI) con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa y tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Reglamentar los procesos electorales de los órganos del Gobierno Escolar.

A su vez, en calidad de presidente del comité de convivencia, debe “liderar la revisión y ajustes del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional” (Ley 1620 de 2013 Art. 18, numeral 3)

Otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el Manual de Convivencia.

- Considerar las iniciativas de todos los miembros de la comunidad educativa para la adopción, verificación y modificación del MC promoviendo la participación democrática en la vida escolar y siguiendo el proceso establecido para efectuar modificaciones al PEI Art. 2.3.3.1.4.2 Decreto 1075 de 2015.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes Art. 17, numeral 3 Ley 1620 de 2013.
- Junto con el consejo directivo adoptar el Manual de Convivencia.

2. EL CONSEJO DIRECTIVO.

Instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

2.1 CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente, dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes, dos representantes de los padres de familia, un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el grado 11^o, un representante de los exalumnos, un representante del sector productivo.

2.2 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

El consejo directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento deberá:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- Adoptar el manual de convivencia.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de



incorporarse al reglamento o manual de convivencia.

- Reglamentar los procesos electorales para la conformación de los órganos del Gobierno escolar y de participación, la construcción de sus reglamentos los cuales formaran parte integral del Manual de Convivencia.

3. CONSEJO ACADÉMICO

Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

3.1 CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Rector quien lo preside o la persona que delegue, dos representantes de la coordinación académica y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

3.2 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

- Analizar el cronograma anual de trabajo y define los aspectos conceptuales y pedagógicos del manual de convivencia, teniendo en cuenta las características del PEI, el horizonte institucional y la vinculación y aplicación al desarrollo curricular del establecimiento educativo.
- Presentar estrategias pedagógicas desde cada una de las áreas y proyectos pedagógicos transversales para mejorar la convivencia escolar, generando estrategias de trabajo con los docentes y la articulación con el Comité Escolar de Convivencia.
- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
- Revisar, analizar y evaluar el proceso de los casos que requieran plan individual de ajustes razonables.

CONSEJO DE COORDINADORES: órgano institucional de conocimiento, manejo y toma de decisiones de todo lo concerniente a la actividad educativa del Colegio Parroquial Inmaculado Corazón de María. Conformado por el Padre Rector, los coordinadores de convivencia y académico, un representante del departamento de orientación y un representante de la parte administrativa.

ARTÍCULO 47 OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

1. COMITÉ DE CONVIVENCIA.

El comité de convivencia escolar es un órgano que promueve la convivencia escolar, dirige acciones de promoción, prevención y atención para el mejoramiento de la convivencia y la armonía institucional, previene el maltrato y el acoso escolar y aplica los protocolos de atención.

1.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité o la persona delegada.
2. El personero estudiantil
3. La psicóloga del colegio.
4. El coordinador de convivencia.



5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El Comité Escolar de Convivencia, podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

1.2 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

2. CONSEJO ESTUDIANTIL.

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte



de los educandos.

Además de las funciones consagradas en el artículo 29 del decreto reglamentario 1860 de 1994, Para ocupar cualquier cargo directivo del Consejo de Estudiantes se requiere buen rendimiento académico y disciplinario, conocer el Manual de Convivencia, haber demostrado cualidades de liderazgo, conocer los criterios institucionales.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de los respectivos cursos y mediante voto, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

2.1 REQUISITOS

- a. Ser estudiante antiguo con mínimo un año de permanencia en la institución.
- b. Haber aprobado el año anterior a la elección sin materias pendientes o recuperaciones anuales.
- c. No tener anotaciones en el observador por comportamiento o situaciones convivenciales el año anterior o en lo corrido del año antes de la elección.
- d. Ser una persona líder, activa y propositiva, con adecuadas relaciones interpersonales y resolución de conflictos.
- e. Tener un comportamiento acorde a los principios institucionales, destacándose por ser excelente ser humano, auténtico cristiano y verdadero servidor de la sociedad.

2.2 CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

2.3 FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Según el artículo 2.3.3.1.5.12. Del Decreto 1075 de 2015, le corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

2.4 RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Son responsabilidades del Consejo de Estudiantes, sus directivos y demás integrantes:

- a. Promover y acompañar escenarios participativos de diálogo con estudiantes de diferentes niveles para la recolección de propuestas y socialización de los resultados del proceso, dando cumplimiento al cronograma de trabajo aprobado por el Consejo Directivo.
- b. Difundir las propuestas de los demás estudiantes y acoger aportes, comentarios y observaciones.
- c. Presentar un informe por periodo de sus actividades al Padre-Rector, Coordinadores y estudiantado en general.
- d. Llevar un cronograma de trabajo, un registro minucioso de sus actividades.
- e. Supervisar el trabajo y acciones del personero y delegado al Consejo Directivo.
- f. Crear espacios de disertación para el estudiantado.
- g. Regular los derechos de los estudiantes.
- h. Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia.



- i. Ser mediador de los estudiantes ante las demás instancias de la Institución.
- j. Liderar políticas académicas, culturales y deportivas en favor del estudiantado.
- k. Trabajar mancomunadamente con las directivas de la Institución.
- l. Estimular la participación de los delegados de los diferentes grados.
- m. Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.
- n. Las demás establecidas en el artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015.

3. PERSONERO ESTUDIANTIL.

Es un estudiante del grado 11º. elegido por los estudiantes del colegio y es el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes y el manual de convivencia y/o reglamento institucional.

3.1 REQUISITOS

- a. Ser estudiante activo del grado undécimo.
- b. Ser ejemplo para la comunidad educativa en el cumplimiento de los deberes como estudiante durante su trayectoria en la institución.
- c. Destacarse por ser excelente ser humano, auténtico cristiano y verdadero servidor de la sociedad.
- d. No tener anotaciones en el observador por comportamiento o situaciones convivenciales el año anterior o en lo corrido del año antes de la elección.
- e. Postularse formalmente de manera libre.
- f. Presentar propuestas de trabajo en beneficio para la convivencia escolar.
- g. Contar con el aval de rectoría, quien verifica el cumplimiento de los criterios establecidos.

3.2 FUNCIONES

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes;
- c. Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes. y
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 1. En caso de que el estudiante presente contravenciones al manual de convivencia (tipo II ó III) dará inicio a la revocatoria del cargo, como personero.

Parágrafo 2: El (la) personero(a) que no cumplan con sus funciones y/o renuncie (debe realizarse por medio escrito), será reemplazado por quien ocupó el siguiente lugar en la elección, hasta culminar el periodo escolar.

4. CABILDANTE.

En coherencia con el artículo 4to, 5to y 6to del acuerdo 597 del 21 de agosto de 2015, podrá ser elegido Cabildante Estudiantil los estudiantes entre los grados sexto a once de Educación Básica y Media

4.1 REQUISITOS



- a. Ser estudiante antiguo con mínimo un año de permanencia en la institución.
- b. Haber aprobado el año anterior a la elección sin materias pendientes o recuperaciones anuales.
- c. No tener anotaciones en el observador por comportamiento o situaciones convivenciales el año anterior o en lo corrido del año antes de la elección.
- d. Ser una persona líder, activa y propositiva, con adecuadas relaciones interpersonales y resolución de conflictos.
- e. Tener un comportamiento acorde a los principios institucionales, destacándose por ser excelente ser humano, auténtico cristiano y verdadero servidor de la sociedad.

4.2 FUNCIONES

Los candidatos que se postulen para la elección deberán reunir las siguientes condiciones:

- a. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
- b. Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la Localidad y sus posibles soluciones.
- c. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del sistema Distrital de participación.

El mismo día que se realice la elección del personero estudiantil se elegirá, el cabildante estudiantil quien será elegido para un período de dos años y no podrá ocupar simultáneamente el cargo de personero, ni el de representante al consejo directivo.

4.3 DERECHOS Y DEBERES DEL CABILDANTE

Los Cabildantes estudiantiles elegidos podrán ejercer su cargo exclusivamente mientras ostente la calidad de estudiante y tendrán los siguientes derechos y deberes:

1. Postularse como candidato para pertenecer a la mesa estudiantil y de cabildantes estudiantiles.
2. Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
3. Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción el ejercicio del control social.
4. Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

Parágrafo: Los Cabildantes Estudiantiles elegidos que culminen el grado once (11), los que no cumplan con sus funciones y los que renuncien, serán reemplazados por el o la estudiante que ocupó el siguiente lugar en la elección, hasta culminar el periodo.

5. CONSEJO DE PADRES.

De conformidad con el artículo 5to del decreto 1286 de 2005 el consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece el colegio. La conformación es obligatoria.

8.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

- a. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento



- educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
 - e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima, el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
 - f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
 - g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
 - h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
 - i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción al finalizar el año, de acuerdo con el SIEE.
 - j. Presentar las propuestas de adecuación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
 - k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades

Parágrafo 3. El colegio parroquial del Inmaculado Corazón de María propende por la libre asociación de los padres de familia que deseen afiliarse para apoyar los procesos institucionales. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo, por lo tanto, no tienen injerencia en las decisiones propias de la dinámica institucional.

9. PERFIL DEL PADRE REPRESENTANTE DE CURSO

Las personas seleccionadas para ser representantes de curso (titular y suplente) deben tener el siguiente perfil:

1. Alto sentido de pertenencia institucional
2. Claridad respecto a sus funciones
3. Asertividad en el manejo de relaciones interpersonales
4. Capacidad de liderazgo
5. Juicio crítico para privilegiar lo colectivo sobre lo particular en los campos pedagógico, académico y del desarrollo humano
6. Prudencia, respeto, lealtad y honestidad en la ejecución de su rol de representación
7. Respeto frente a todos los miembros de la Comunidad Educativa

CAPÍTULO IX SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 48.

Determinar los criterios de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media del colegio parroquial del Inmaculado Corazón de María.



ARTÍCULO 49. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES (Art. 3º. Decreto 1290)

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar el servicio educativo relacionado con el desarrollo integral de los estudiantes.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 50. LA EVALUACIÓN

El colegio parroquial del Inmaculado Corazón de María concibe la evaluación del aprendizaje del estudiante como un proceso formativo, continua, integral, sistemático, flexible, interpretativo y participativo que tiene como propósito: conocer, resignificar, valorar y animar al estudiante en sus diferentes dimensiones: personal, espiritual, social – comunitaria y ecológica, las cuales se evidencian en el conocer, hacer, vivir juntos y ser.

En consecuencia, se establecen estrategias, mediaciones y orientaciones, que contribuyen a la formación de excelentes seres humanos, auténticos cristianos y verdaderos servidores de la sociedad para la construcción de un proyecto de vida trascendente, a partir del reconocimiento de la historia personal, el contexto familiar y social, las percepciones, significaciones, los avances de desarrollo, las fortalezas y debilidades del estudiante.

Los resultados de la evaluación pedagógica de los estudiantes aportan al proceso de evaluación institucional, en el que participan estudiantes, padres de familias y docentes, en la medida en que fortalecen el desarrollo y la mejora del Proyecto Educativo institucional orientado a responder a las necesidades actuales del contexto social.

ARTÍCULO 51. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

- a. Continua: se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permite apreciar el progreso y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de los estudiantes.
- b. Integral: tiene en cuenta los aspectos o dimensiones del ser humano.
- c. Sistemática: se organiza con base en principios pedagógicos, la relación con los fines, objetivos de la educación, las estructuras curriculares, los métodos y metodologías.
- d. Flexible: tiene en cuenta los ritmos de desarrollo y aprendizaje del estudiante
- e. Interpretativa: comprende el significado de los procesos y los resultados de formación.
- f. Participativa: propicia autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- g. Formativa: permite reorientar el servicio educativo de manera oportuna para su mejoramiento.

ARTÍCULO 52. OPCIÓN PEDAGÓGICA INSTITUCIONAL

El Colegio Parroquial del Inmaculado Corazón de María asume la pregunta como eje fundamental de todo quehacer educativo, ya que permite el desarrollo de la creatividad y estimula la capacidad humana de asombrarse, responder a su asombro y resolver sus problemas esenciales. Todo ello a partir de la concepción del Aprendizaje Basado en Problemas – ABP– como aporte fundamental a la construcción de conocimiento. Una construcción que implica un estudiante activo, que busca información, que es capaz de formular hipótesis para hallar la solución de interrogantes.

En la pedagogía del ABP, el conocimiento no es adquirido “desde afuera”, es elaborado cooperativamente por los estudiantes, en un proceso de interacción, en el que el maestro se constituye en un guía que acompaña



el desarrollo de la indagación, en busca de respuestas a las preguntas formuladas, cuyo fin es el de desarrollar en el educando la capacidad para cuestionar el mundo que lo rodea, asumiendo como propio el método de investigación que lleva al científico a sus conclusiones.

La institución, pretende a través del ABP, formular una interrelación entre la enseñanza y la investigación, en la que el conocimiento sea re-creado a partir de la búsqueda de respuesta a las preguntas que pueden ser planteadas bien con el método mayéutico o bien con contradicciones dialécticas que orienten progresivamente la solución de un problema. En consecuencia, la guía del docente en el desarrollo del problema, la búsqueda activa por parte del estudiante y la socialización de los resultados devienen en características centrales del quehacer educativo institucional.

ARTÍCULO 53. ÁREAS OBLIGATORIAS Y ASIGNATURAS QUE LA INTEGRAN

Las áreas y las asignaturas en la institución, se organizan de la siguiente forma, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley General de Educación 115 de 1994 sobre las áreas fundamentales y el artículo 2.3.3.1.6.1. del Decreto 1075 de 2015 sobre las áreas optativas, como también el decreto 1411 de 2022 sobre la educación inicial:

ÁREAS	ASIGNATURAS	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias/Biología	X	X	
	Física		X	X
	Química		X	X
Ciencias Sociales, Historia, Geografía Constitución Política y Democracia	Sociales	X	X	
Educación Ética y en Valores Humanos	Ética y Valores	X	X	X
	Cátedra de la Paz	X	X	X
Educación Religiosa	Religión	X	X	X
Humanidades, lengua Castellana	Lengua Castellana	X	X	X
Inglés	Inglés	X	X	X
Matemáticas	Matemáticas	X	X	X
Educación Artística y Cultural	Danzas	X	X	X
	Música	X		
	Artes	X		
Educación Física, Recreación y Deportes	Educación Física	X	X	X
Tecnología e Informática	Tecnología e informática	X	X	X
Administración	Administración		X	X
Filosofía	Filosofía		X	X
Ciencias Políticas y Económicas	Política y Economía			X
Investigación	Investigación		Grado 9°	Grado 10°

- a. **SEMESTRALIZACIÓN DE ASIGNATURAS:** Los siguientes grupos de áreas y asignaturas se desarrollan durante dos períodos académicos:
- Física - Química de sexto a noveno;
 - Cátedra de la Paz –Ética y Valores de primero a undécimo;
- b. **TALLERES DE LÚDICA:** Para el desarrollo del proyecto de manejo del tiempo libre se organizan talleres de actividades lúdicas en jornada extendida que contribuyen al fortalecimiento de valores y aptitudes; para su participación los estudiantes deben inscribirse previamente.



Parágrafo 1: La permanencia en los talleres de actividades lúdicas queda sujeta a la asistencia. Así, si un estudiante falla más de tres veces quedaría automáticamente por fuera de este espacio de aprovechamiento del tiempo libre.

Parágrafo 2: La permanencia en los talleres de actividades lúdicas queda sujeta a la puntualidad, tanto a la hora de llegada como a la hora de salida de los estudiantes a este espacio de aprovechamiento del tiempo libre.

- c. **JORNADA EXTENDIDA:** En la necesidad de fortalecer los procesos de investigación, los estudiantes de grado décimo, asisten a jornadas de formación y orientación para el desarrollo de sus proyectos de investigación, en jornada extendida los martes en el horario de 3:15 p.m. a 4:55 p.m., una vez al mes. Por su parte, los estudiantes de undécimo tendrán preparación para las pruebas saber todos los martes de 3:15 p.m. a 4:55 p.m, excepto en las semanas de evaluaciones o de comisiones de evaluación.
- d. **INVESTIGACIÓN:** Los estudiantes durante su trayectoria escolar deben fortalecer sus habilidades investigativas según los criterios establecidos por el consejo académico. El proyecto se debe sustentar en el grado décimo, en el mes de noviembre, requisito para optar al título de bachiller académico. El colegio otorgará una certificación junto con el título de bachiller académico, si la valoración de sustentación y trabajo escrito es SUPERIOR. Si el estudiante no sustenta en grado décimo, ingresa con compromiso académico; el estudiante y los padres de familia y/o acudientes se deben comprometer a realizar el acompañamiento para culminar el proceso y debe sustentar nuevamente en la fecha indicada por consejo académico.

Parágrafo 1: La presentación y sustentación del proyecto de investigación es requisito para recibir el título de bachiller académico.

LUNADA INCODEMAR: hace referencia a la actividad que se realiza una vez al año en horario de contrajornada, es decir en horas de la tarde-noche. En dicha actividad se propende por una formación integral, potenciando las habilidades histriónicas y artísticas de nuestros estudiantes. Durante la jornada los estudiantes desarrollan actividades académicas que son evaluables y calificables.

HABILIDADES INVESTIGATIVAS: el colegio parroquial Inmaculado Corazón de María entiende las habilidades investigativas así:

“**Conjunto de habilidades de diversa naturaleza**, que empiezan a desarrollarse desde antes de que el individuo tenga acceso a procesos sistemáticos de formación para la investigación, que en su mayoría no se desarrollan sólo para posibilitar la realización de las tareas propias de investigación, pero que han sido detectadas por los formadores como habilidades cuyo desarrollo, en el investigador en formación o en funciones, es una contribución fundamental para potenciar que éste pueda realizar investigación de buena calidad” (Moreno. En: Martínez & Márquez, 2014)

Los autores citados por Martínez Rodríguez, D & Márquez Delgado, Dora (2014), proponen las habilidades investigativas como un eje transversal de la formación, como un conjunto de acciones que van configurando el perfil del investigador.

GRADO	HABILIDADES INVESTIGATIVAS OBTENIDAS
TRANSICIÓN	Observar: Esta habilidad le permite al estudiante descubrir su contexto para que pueda percibir y detallar las diferentes características de su entorno.
PRIMERO	Preguntar, cuestionar: El estudiante da respuesta a los fenómenos que lo rodean y expresar sus interrogantes que le pueden surgir en su cotidianidad.
SEGUNDO	Describir: El estudiante informa de manera clara, precisa y ordenada las características del objeto de la observación.



TERCERO	Relacionar: El estudiante tiene la capacidad de establecer conexiones entre ideas, hechos, acontecimientos y fenómenos.
CUARTO	Buscar información: Se busca que el estudiante tenga la capacidad de clasificar información sobre un fenómeno de interés.
QUINTO	Justificar: Dar sentido a los fenómenos a través de la argumentación, dando respuesta a: el cómo, para qué, porqué, donde, cuándo, entre otras; permitiéndole expresar sus ideas de una forma clara.
SEXTO	Discernir: El estudiante tiene la capacidad de elegir entre dos o más contenidos, con el fin de aportar al objetivo planteado.
SÉPTIMO	Contextualizar: Tener en cuenta el contexto como un espacio de reflexión a partir de las diferentes situaciones, las cuales presentan unas características y factores que deben ser analizados.
OCTAVO	Sustentar: Mantiene una opinión sobre determinado tema a partir de la experiencia y los aprendizajes adquiridos a través de la indagación, logrando así obtener una postura crítica.
NOVENO	Estructurar y analizar información: A través de la indagación y escucha de información de expertos, el estudiante tiene la capacidad de estructurar y plasmar dicha información, desde la categorización de la investigación.
DÉCIMO	Argumentar: Los estudiantes tienen la capacidad de buscar diferente información, para tener una postura crítica- reflexiva, donde logren plasmar y exponer sus experiencias y habilidades investigativas.
UNDÉCIMO	Argumentar tesis y objeciones desde el hallazgo, la examinación y la opción de información veraz y eficiente, que ayuden a sustentar y soportar teóricamente la estructura de una investigación.

Martínez & Márquez. (2014). Las habilidades investigativas como eje transversal de la formación para la investigación. *Tendencias Pedagógicas* 24: 347-360

ARTÍCULO 54. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REGISTRO DE LOS APRENDIZAJES

1. **ESCALA DE VALORACIÓN:** El colegio asume los juicios valorativos cuantitativos de acuerdo con la siguiente escala y su correspondiente relación con escala nacional así:

ESCALA INSTITUCIONAL	ESCALA NACIONAL	
4.6 - 5	S	Desempeño superior
4 - 4.5	A	Desempeño alto
3.5 - 3.9	BS	Desempeño básico
1 - 3.4	BJ	Desempeño bajo

2. **ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL:** en todas las asignaturas se tienen en cuenta la formación integral del estudiante y se valora, así:

DESARROLLO DE COMPETENCIAS / DESEMPEÑOS	70%
PRUEBA POR COMPETENCIAS	25%
AUTOEVALUACIÓN	5%

Proceso de autoevaluación de los estudiantes: Al finalizar cada período académico el docente posibilita



un espacio de reflexión para que el estudiante exprese sus resultados de formación, fortalezas y/o debilidades, los cuales son tenidos en cuenta para la asignación del juicio de valor.

Se tendrá en cuenta la siguiente rejilla de evaluación:

Criterio	Descriptor	Valoración			
		Superior 4.6 – 5.0	Alto 4.0 – 4.5	Básico 3.5 – 3.9	Bajo 1.0 – 3.4
Ser	Asumo de forma responsable el desarrollo autónomo de mi aprendizaje.				
Conocer	Evidencio apropiación de las competencias propuestas en cada asignatura y desarrollo de procesos de pensamiento.				
Hacer	Desarrollo las actividades de las diferentes asignaturas con interés y compromiso de acuerdo con las indicaciones dadas.				
Vivir juntos	Asumo un comportamiento social adecuado, de acuerdo con criterios y normas establecidas en el aula que favorecen el desarrollo de la clase y promueve un buen ambiente escolar a través del respeto a mis compañeros y docentes.				

El estudiante debe asignarse una valoración en cada criterio. De acuerdo con la escala, la valoración será el promedio de los resultados obtenidos.

Convalidación de pruebas de competencias: En las áreas de Educación Ética y en Valores Humanos, Educación Religiosa, Educación Artística y Cultural; Educación Física, Recreación y Deportes; Tecnología e Informática, no se aplican pruebas escritas de competencias; la valoración correspondiente a éstas se convalida con un juicio asociado a la presentación de resultados de aprendizaje al finalizar el periodo académico.

- 3. CONOCIMIENTO DE RESULTADOS ACADÉMICOS:** Los docentes deben dar a conocer a los estudiantes las valoraciones de desempeños y competencias, antes de ser registradas en la plataforma virtual, previo a la emisión de los boletines periódicos. En la quinta semana del periodo académico los estudiantes y padres de familia pueden conocer las valoraciones de cada asignatura a través de la plataforma.
- 4. REGISTRO DE VALORACIONES:** Una vez socializada las valoraciones del periodo a los estudiantes, los docentes las registran en la plataforma virtual para emitir los boletines que son entregados en las fechas de reunión con padres de familia; en caso de alguna novedad en las valoraciones o en el evento que el estudiante requiera presentar actividades de refuerzo y/o superación, se realizan las correcciones pertinentes y/o registran las valoraciones obtenidas y se emite un nuevo boletín actualizado, si el padre de familia lo solicita o de cualquier modo en el boletín del siguiente periodo académico se refleja el cambio.
- 5. ENTREGA DE INFORMES:** Al finalizar cada uno de los cuatro periodos académicos del año lectivo, se entregan informes escritos a los padres de familia o acudientes, sobre el proceso de formación integral de los estudiantes, para dar a conocer sus fortalezas, debilidades y recomendaciones, con el fin de implementar acciones de mejoramiento para el desarrollo de desempeños y competencias que contribuyan a su formación integral; los informes valorativos contendrán descriptores de cada asignatura con frases claras, comprensibles y que den información integral del avance en la formación.
- 6. VALORACIÓN FINAL DEL ÁREA:** La valoración final del área se determina, teniendo en cuenta el promedio ponderado de la siguiente manera: Primer periodo 30%, segundo periodo 20%, tercer periodo



20% y cuarto periodo 30%. para determinar el juicio de valor definitivo del área. El desempeño bajo de un área se determina por la obtención de una valoración inferior a 3.5 o por inasistencia injustificada, superior al 15%.

Parágrafo: En el caso de ciencias naturales, la definitiva será proporcional a la intensidad horaria de las asignaturas que conforman el área.

7. INASISTENCIA: Las inasistencias se deben justificar de acuerdo con los criterios establecidos en el manual de convivencia y/o reglamento escolar. La inasistencia de estudiantes no podrá superar el 15% del total de horas por período, por área, de lo contrario se determina como reprobada. En cuanto a la reprobación de áreas por inasistencia a causa de incapacidades, la comisión de evaluación y promoción analiza el caso y emite un concepto para ser analizado por el rector del colegio quien determina la promoción o no del estudiante. En cualquier caso, el estudiante debe asumir los compromisos académicos generados durante su ausencia. La inasistencia del estudiante a las actividades curriculares es aplicable a las horas de clases programadas para este día.

Parágrafo 1: Las inasistencias de más de dos días deben contar con el respectivo soporte médico.

Parágrafo 2: El calendario escolar prevé los tiempos de descanso, por lo tanto, no se otorgan permisos por viajes. Los padres de familia y/o acudientes y los estudiantes asumen los resultados académicos derivados de estas ausencias.

8. ESTÍMULO AL BUEN DESEMPEÑO EN LA PRUEBA SABER 11: A los estudiantes del grado undécimo que obtengan un resultado en las pruebas ICFES saber 11, de diez puntos por encima del promedio institucional en una o más áreas evaluadas, se les convalidará la prueba por competencias de cuarto período correspondiente.

9. LIBRO DE REGISTRO DE VALORACIONES: En el archivo del colegio se mantiene el registro escolar de resultados académicos obtenidos por los estudiantes durante cada año lectivo en una escala valorativa institucional de carácter cuantitativo con su respectivo equivalente en la escala nacional de valoración cualitativa; con base en estos registros se expiden constancias y certificaciones de formación.

ARTÍCULO 55. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS

a. EDUCACIÓN INCLUSIVA:

En el Decreto 1421 de 2017 se define que la educación inclusiva que se vive en los establecimientos educativos, corresponde a “un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos”. Igualmente, la inclusión y equidad en la educación buscan promover ambientes de aprendizaje libres de exclusión y segregación, mediante las políticas, culturas y prácticas inclusivas que permitan abarcar la diversidad en todo su esplendor, y eliminar todo tipo de barreras actitudinales, comunicativas y físicas, así como las define la Ley 1618 de 2013.

“Dando cumplimiento a lo anterior, y una vez evidenciado que el Diseño Universal de Aprendizaje – DUA- no favorece el proceso de enseñanza aprendizaje, partiendo de la discapacidad diagnosticada y dependiendo del tipo de limitación presente, en trabajo conjunto entre orientación escolar, coordinación académica, docentes y la familia, se determina un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), en el que se definirán las estrategias de enseñanza – aprendizaje a implementar, la medición de los avances en los procesos de aprendizaje, los acuerdos y compromisos para el cumplimiento de los planes de



estudio y el plan de flexibilización curricular a implementar si lo requiere. La promoción de los estudiantes con discapacidad o talentos especiales o excepcionales se determina en la comisión de evaluación y promoción”.

ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS: Las orientaciones pedagógicas se refieren a todas las acciones que deben realizarse en el aula y con los estudiantes, para facilitar, potenciar y estimular sus procesos de aprendizaje. En esa medida, se vinculan con los procesos de caracterización pedagógica de los estudiantes cuando llegan al establecimiento educativo, los ajustes razonables, las flexibilizaciones curriculares y otras adaptaciones que deben proveerse para que esta persona culmine exitosamente su proceso formativo en todos y cada uno de los niveles de la educación formal. (Nacional, 2017)

b. CRITERIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO Y/O APOYO

- a. Al finalizar cada período académico, el(la) estudiante con bajo desempeño en una o más áreas/asignaturas, debe realizar actividades de refuerzo y/o apoyo en jornada extra según programación; los docentes entregan a los estudiantes una guía, taller o estudio de caso; hacen acompañamiento, dan nuevas orientaciones y aclaraciones para la superación de dificultades. La presentación de guía o taller corresponde a un 30% del refuerzo y es prerequisite para la sustentación.
- b. Al culminar las actividades de refuerzo y/o apoyo los estudiantes dan cuenta del nivel de la competencia adquirido a través de la sustentación que determina el juicio de valor, la cual corresponde 70% del refuerzo. La valoración que se obtenga, en caso de adquisición de la competencia será básica (3.5).
- c. Los dinamizadores de curso hacen acompañamiento durante el transcurso del año a los estudiantes que persistan con desempeño bajo en una o dos asignaturas y los coordinadores en corresponsabilidad con los dinamizadores de curso a los estudiantes de tres o más; se establece un plan de acompañamiento de acuerdo con las características particulares del(a) estudiante.

c. CRITERIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN

- a. Los estudiantes que obtienen una valoración final en el año lectivo, promedio de los cuatro períodos, inferior a 3.5, hasta en dos áreas del plan de estudios, presentan actividades de recuperación, en las fechas y horarios según programación. Los estudiantes deben evidenciar el alcance de todas las competencias propuestas durante el año. La coordinación académica analiza y determina los casos de acuerdo con los criterios legales y cita a los estudiantes.
- b. Los docentes entregan a los estudiantes una guía o taller para la superación de dificultades y hacen acompañamiento en el desarrollo de estas.
- c. Al finalizar el desarrollo de la actividad de recuperación, el(a) estudiante da cuenta del nivel de la competencia adquirida a través de la sustentación que determina el juicio de valor del área.
- d. La coordinación académica elabora un consolidado de los resultados de las valoraciones de las actividades de recuperación, el concepto de aprobación y lo remite a la empresa de sistematización para ser registrado en la plataforma y emitir el informe final.

- d. **ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO SUPERIOR:** A partir de los resultados de formación se identifican los estudiantes con aprendizajes de desempeño superior en las distintas disciplinas, los cuales pueden acceder a formas de trabajo como:

- a. Participar en el liderazgo de proyectos institucionales.
- b. Representar a la institución en eventos externos de carácter científico, tecnológico, deportivo y/o cultural.
- c. Participar en programas, cursos de formación y/o capacitación.
- d. Ser monitor de área y colaborador en el desarrollo de aprendizajes de otros estudiantes.

ARTÍCULO 56. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

La promoción de un grado a otro se determina con base en los promedios de resultados evaluativos de los



cuatro periodos, de acuerdo con la obtención de las competencias y desempeños definidos en el plan de estudios y según los siguientes criterios:

- a. Estudiantes que alcancen las competencias y desempeños en todas las áreas del plan de estudios, con valoración igual o superior a 3.5.
- b. En caso de obtener resultados con desempeño bajo en una o dos áreas, desarrollar actividades de recuperación y obtener una valoración igual o superior a 3.5.
- c. Para los estudiantes de grado undécimo, haber presentado y aprobado el proyecto de investigación.
- d. Cumplir con el servicio social.

PARÁGRAFO 1:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del decreto 1290 de 2009 “Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar”.

Un estudiante puede ser promovido anticipadamente si al finalizar el primer periodo los resultados de sus desempeños o competencias son de nivel superior en todas las áreas y se destaca por su formación integral, sólo si los padres de familia y/o acudientes lo solicitan por escrito; en el caso de estudiantes del grado undécimo tener el certificado de servicio social y haber sido admitido en una universidad estatal. La solicitud será analizada por la comisión de evaluación y promoción, el consejo académico y el consejo directivo.

Al ser favorable la promoción anticipada, la comisión de evaluación y promoción establece un plan de trabajo con tiempos específicos, para el abordaje de competencias y desempeños del grado actual y del siguiente al cual es promovido. Se firmarán compromisos por parte del estudiante, padres de familia y/o acudiente y la institución.

PARÁGRAFO 2: El colegio garantiza el cupo para la continuidad del proceso formativo a los estudiantes no promovidos de 1º a 11º siempre y cuando se evidencie un proceso convivencial de un nivel alto o superior; para ello es necesario firmar un compromiso académico; los estudiantes no promovidos por segunda vez en el mismo grado no se renovará contrato de servicio educativo en el colegio.

PARÁGRAFO 3: Se consideran no aprobados los estudiantes que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Estudiantes con desempeño bajo en tres o más áreas.
- b. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 15% de las actividades académicas durante el año escolar.
- c. Los estudiantes que no presenten o aprueben las actividades de recuperación, no podrán ser promocionados para el siguiente año escolar.

ARTÍCULO 57. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. **CONFORMACIÓN:** Se conforman cinco comisiones: transición a tercero, cuarto-quinto, sexto-séptimo, octavo-noveno y décimo-undécimo. Las comisiones están integradas por los dinamizadores de curso, los docentes que orientan las diversas áreas/asignaturas y un representante del personal directivo nombrado por el rector, si se requiere para situaciones particulares. El consejo académico nombra el docente que presidirá las reuniones de las comisiones, quien a su vez es integrante del comité de mejoramiento académico del colegio.

2. FUNCIONES

- a. Conocer el desempeño académico y de convivencia de los estudiantes por grado.



- b. Analizar los casos de estudiantes con nivel académico de desempeño bajo en las diferentes áreas y/o con dificultades de convivencia.
- c. Actualizar las fichas de seguimiento a estudiantes.
- d. Hacer recomendaciones generales y/o particulares a los docentes, estudiantes y/o padres de familia.
- e. Elaborar las actas de reunión y hacer seguimiento a los acuerdos establecidos.
- f. Resaltar los estudiantes que sobresalen de forma positiva.

3. GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES

- a. Los estudiantes que cumplan con los criterios de promoción, servicio social estudiantil y proyecto de investigación, reciben su título de bachiller académico.
- b. La ceremonia de graduación es un evento realizado a discreción del colegio, como reconocimiento a los estudiantes que cumplen con el perfil del estudiante del colegio parroquial del Inmaculado Corazón de María; por tal razón, se podrán graduar en ceremonia, solo los estudiantes del grado undécimo, que determine el colegio una vez sea avalado por el rector.

ARTÍCULO 58. ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

En la eventualidad de presentarse una posible inconsistencia como resultado de la aplicación del presente sistema de evaluación en la dinámica escolar o que algún juicio valorativo no corresponda a su proceso desarrollado debe acudir a la instancia en el siguiente orden.

- Docente de la asignatura
- Dinamizador(a) de curso
- Coordinador(a) académico(a)
- Comisión de evaluación
- Consejo académico
- Rector
- Consejo Directivo

Parágrafo: Los padres de familia y/o acudientes y estudiantes pueden presentar las evidencias que soporten los argumentos o las inconsistencias, al ser favorable según concepto de la coordinación académica se hacen las correcciones pertinentes y en los casos que se requiera un segundo evaluador, se asignará con el aval de consejo académico Y del rector. Después de transcurridos ocho días hábiles de formalizado un registro o hecho, y al no interponerse recurso alguno se asume como aceptado.

ARTÍCULO 59. MECANISMO DE PARTICIPACIÓN PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Durante el transcurso del año se analizarán en las diversas instancias, comité de mejoramiento académico, consejo académico, consejo estudiantil, consejo directivo, los resultados de la implementación del presente documento y se harán las respectivas sugerencias de adecuación para la mejora.

CAPÍTULO X DE LOS PADRES DE FAMILIA

Para el SEAB la presencia de los padres en la formación integral de sus hijos y, de manera particular, en la construcción del proyecto de vida, es primordial en cuanto que no se limita a una simple transmisión cultural, sino que implica un acompañamiento en la formación del carácter, en la vivencia y desarrollo de los valores en los estudiantes. (PE Proyecto Educativo SEAB).

En la Institución, familia como primera responsable de la educación de los hijos descubre su misión a través de cuatro aspectos fundamentales:

- **Escuela de formación humana en la unidad:** vivir, crecer y perfeccionarse como comunidad de personas que se caracteriza por la unidad y la indisolubilidad. La familia es el lugar privilegiado para la realización personal junto con los seres amados.



- **Escuela de vida y amor:** ser “como el santuario de la vida” servidora de la vida, ya que el derecho a la vida es la base de todos los derechos humanos. Este servicio no se reduce a la sola procreación, sino que es ayuda eficaz para transmitir y educar en valores auténticamente humanos y cristianos.
- **Escuela de justicia y de paz:** ser “célula primera y vital de la sociedad”, promotora del desarrollo, protagonista de una auténtica política familiar.
- **Escuela de fe:** ser “Iglesia doméstica” que acoge, vive, celebra y anuncia palabra de Dios, es santuario donde se edifica la santidad.

Los padres de familia son los primeros educadores de sus hijos, este deber no cesa con el hecho de matricularlos y tenerlos en el colegio, sino que continúa en el hogar, donde reciben de sus padres el testimonio y ejemplo de vida.

ARTÍCULO 59. DERECHOS (De acuerdo con el decreto 1286 de 2005)

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
- e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
- f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
- g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
- h. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
- i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos;
- j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

ARTÍCULO 60. DEBERES (Literales de a-h, de acuerdo con el decreto 1286 de 2005)

Para que el colegio pueda cumplir su misión subsidiaria de ayuda en la obra de la formación de sus hijos, los padres deben:

- a. Matricular oportunamente a su hijo(a) y asegurar su permanencia en el sistema educativo durante su edad escolar obligatoria;
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo;
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las coordinaciones y/o rector del colegio, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las



autoridades competentes;

- f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
- g. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- h. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos; en acciones concretas como:
 - Proporcionar a sus hijos los útiles o elementos necesarios para su estudio.
 - Acompañar, motivar, orientar a sus hijos en la elaboración de tareas, trabajos y preparación de evaluaciones, sustentaciones, entre otros.
 - Revisar el correo electrónico y/o redes sociales de sus hijos como acción preventiva, con el fin de conocer el tipo de comunicación e información al que accede.
 - Verificar la buena presentación personal diaria de su hijo(a) y uso correcto del uniforme de acuerdo con el horario de clases.
 - Revisar diariamente la agenda virtual para mantenerse informado de la dinámica institucional asociada a la formación de su hijo(a)
 - Promover la asistencia puntual y oportuna de su hijo(a) al colegio y verificar la adecuada movilidad antes y después de la jornada escolar y en las demás actividades programadas.
 - Justificar las inasistencias de su hijo(a) en la coordinación de convivencia del colegio; cuando sea por situaciones de salud presentar la constancia emitida por la EPS y de índole personal hacerlo de manera presencial mediante carta en físico. Dispone de un plazo máximo de tres días hábiles después de la inasistencia. Él estudiante dispone de cinco días hábiles para presentar las evaluaciones, actividades y/o trabajos que se hayan realizado durante su ausencia. Si la inasistencia es prolongada debido a una situación particular se acordarán tiempos, acciones y formas de trabajo que conduzcan a la obtención de los aprendizajes.
 - Asistir a las reuniones, escuelas de padres, citaciones, programadas por el colegio; cuando por motivos de fuerza mayor no puedan asistir debe presentar el correspondiente soporte.
 - Avisar oportunamente en la secretaría del colegio cuando se vea obligados a retirar a su hijo(a) del colegio con el fin de formalizar la cancelación de la Matrícula, entregar la respectiva documentación y registrar la novedad en el Sistema de Matrículas SIMAT.
 - Pagar oportunamente la pensión dentro de los 10 primeros días de cada mes en el banco correspondiente. En caso de presentarse alguna anomalía aclararla en la oficina de contabilidad del colegio.
 - Cancelar oportunamente el dinero correspondiente a actividades programadas por el colegio, debidamente autorizadas.

Cumplir con lo establecido en el Artículo 22 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, sobre participación de la familia en la formación de los hijos, y el artículo 39 de la ley 1098 sobre la obligación de la familia de promoción de derechos.

CAPÍTULO XI DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 61. La institución se comunica con los miembros de la Comunidad Educativa a través de:

Circulares: Con el fin de dar a conocer a los padres de familia, estudiantes y docentes información general; para situaciones de carácter personal asociadas a la prestación del servicio se informa a través de citaciones individuales o comunicados escritos.

Agenda escolar virtual: todos los estudiantes deben portar diariamente la agenda física, usarla con el fin de mantener una comunicación frecuente entre padres de familia, institución y docentes.

Encuentros generales con estudiantes: espacios en los cuales se socializa información general relevante.

Encuentros personalizados con padres de familia, estudiantes y docente: espacios para analizar



resultados de formación y acordar acciones conjuntas de mejoramiento.

Asambleas generales de padres de familia: El rector preside la Asamblea General de Padres de Familia y presenta reporte de la gestión institucional y de las proyecciones; se deja constancia en acta de los aspectos tratados.

CAPÍTULO XII DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE APOYO

ARTÍCULO 62. CAPELLANÍA

La capellanía como parte fundamental en la formación del ser humano, se brinda a todos los estudiantes, padres de familia, docentes, personal de apoyo y administrativos como un servicio de acompañamiento espiritual, pastoral y de consejería.

El capellán es el encargado de la vida litúrgica, espiritual, sacramental y de la formación en la fe de la comunidad con ayuda de los demás procesos de la institución. El capellán es nombrado por el arzobispo de la Arquidiócesis de Bogotá.

ARTÍCULO 63. PROCESO DE ORIENTACIÓN

El proceso de orientación escolar propende por el desarrollo emocional, afectivo y psicológico de las familias y estudiantes de la institución, a través de una asesoría y acompañamiento desde una escucha activa y asertiva, brindando apoyo y herramientas para fortalecer el desarrollo armonioso de cada uno de los estudiantes, este asesoramiento se acompaña de ser necesario con el apoyo de terapeutas externos, debido a que el proceso de orientación escolar no brinda terapia clínica.

De igual forma, se generan e implementan acciones de promoción y prevención para estudiantes, padres de familia y/o acudientes y el fortalecimiento de habilidades a través de la realización de talleres para estudiantes y padres de familia y el acompañamiento en el desarrollo del proyecto de vida de estudiantes de grado transición a grado undécimo.

Se realiza en conjunto con las coordinaciones el apoyo a los procesos de inclusión educativa, recomendaciones de aula a docentes y el acompañamiento a la realización del servicio social estudiantil.

ARTÍCULO 64. TIENDA ESCOLAR

La cafetería del colegio es el lugar en donde los miembros de la comunidad recurren para adquirir sus alimentos durante las horas del descanso.

El colegio propenderá en la construcción colectiva de una cultura de la alimentación saludable, como condición indispensable para la materialización de este derecho; la tienda escolar debe ser considerada como un escenario pedagógico de promoción de hábitos en donde los y las estudiantes puedan elegir de manera voluntaria y consciente los alimentos que más le favorezcan a su estado de salud.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL USO DE LA TIENDA ESCOLAR:

- Todos los miembros de la comunidad tienen derecho a recibir un trato respetuoso y amable por parte de las personas que atienden el servicio de la tienda escolar.
- Cuando un producto es adquirido y se retira de la ventanilla no tiene cambio.
- El servicio sólo se presta por el mostrador.
- El servicio de la cafetería solo se presta durante las horas de descanso.
- Al momento de comprar, se debe verificar el estado de los productos y solicitar el cambio de



inmediato en el caso de ser necesario.

- Todos debemos contribuir al orden y el aseo de la Cafetería y sus alrededores.
- Todos tenemos derecho a exigir de las personas que atienden la tienda en la cafetería, el uso de los utensilios e implementos utilizados para la manipulación de los alimentos.
- Debemos respetar con palabras, acciones y actitudes a las personas que atienden la Cafetería.
- Debemos cumplir estrictamente los horarios establecidos por el Colegio para la atención en la Cafetería.
- Debemos hacer la fila en forma ordenada para adquirir los productos.
- Evitar las aglomeraciones, pues cada niño deberá realizar la compra y retirarse de inmediato del mostrador para así darle paso al siguiente.

ARTÍCULO 65. SERVICIO DE ENFERMERÍA

El servicio de enfermería tiene como propósito brindar una atención oportuna prestando los primeros auxilios en caso de un accidente escolar o cualquier eventualidad que comprometa la salud. Según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 911 está prohibido administrar medicamentos a los estudiantes.

CAPÍTULO XIII SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 66. ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO SOCIAL

Se entiende por Servicio Social, la práctica con la comunidad, que deben realizar los Estudiantes de Educación Básica Secundaria y Media Técnica; como aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo del proceso Educativo y en procura del desarrollo personal y comunitario, lo cual les permite adquirir experiencias de las características sociales de su comunidad, esta actividad se hace siguiendo unos lineamientos o pautas que se establecen entre la institución educativa, los estudiantes y las instituciones beneficiarias del servicio, además de lo estipulado en la ley general de Educación, Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860

El servicio social estudiantil obligatorio tiene como propósito fundamental el integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de actividades que tiendan al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, la dignidad, sentido del trabajo y el adecuado uso del tiempo libre.

El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Por lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 67. MARCO LEGAL

La Ley 115 de 1994 artículo 97 “Los estudiantes de Educación Media prestarán un servicio social obligatorio durante dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno nacional”.

Artículo 204 “La Educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares, mediante la utilización del tiempo libre de los educandos”. Son objetivos de esta práctica: Enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad.

Fomentar actividades de recreación, arte, cultura, deporte y otras, apropiadas a la edad de los niños, jóvenes,



adultos y personas de la tercera edad.

Propiciar las formas asociativas para que los educandos complementen la educación ofrecida en la familia y los establecimientos educativos.

Ley del deporte que propone como modalidad del servicio social la educación comunitaria en recreación y deporte.

Decreto 1860 de 1994 Artículo 39. Servicio social estudiantil. "El servicio social que prestan los estudiantes de Educación Media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad, para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollando valores de solidaridad y conocimiento del entorno social".

Los temas y objetivos del servicio social serán definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Los programas podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades

El ministerio de Educación Nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

Resolución N° 4210 del MEN (septiembre de 1996) establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidas en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados.

Sentencia CT 114 de 2005, de la Corte Constitucional, ha señalado que: "(...) el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales, y que, por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que Página 3 de 7 podía elegir el Legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el artículo 67 de la Carta. Este servicio, (...), configura un elemento más del proceso educativo y en ese sentido sólo puede ser entendido como un instrumento para la consecución de los fines constitucionales y legales que persigue la Educación en su conjunto y la Educación Media en particular. (...)" Por lo tanto, el servicio social estudiantil obligatorio es un elemento más del proceso educativo, que busca desarrollar distintos valores en el educando y un requisito indispensable para optar por el título de bachiller, razón por la cual, no origina ningún tipo de relación laboral, más aun, porque es un medio que busca lograr los fines constitucionales y legales que persigue la Educación.

La Corte Constitucional en Sentencia C – 114 de 2005 sostiene que el servicio social obligatorio estudiantil es medio por el cual se materializa la función social de la educación, consagrada en la Constitución Nacional, fortaleciendo los lazos entre los estudiantes y su comunidad.

DE ESTA MANERA PUEDE AFIRMARSE que el servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y, desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto de su entorno social. Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional (Art. 39 del decreto 1860/94)

ARTÍCULO 68. REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL

Los estudiantes que deben presentar el servicio social estudiantil tienen los mismos deberes, derechos y acciones pedagógicas contempladas en el Manual de Convivencia.

- Conocer los fundamentos legales, objetivos y metodología del servicio social.
- Informarse con la orientadora que coordinan el servicio social, sobre las alternativas para cumplir con este requisito.
- Conocer instituciones o proyectos de ejecución institucional donde puedan vincularse para cumplir con el servicio social.



- Inscribirse y escoger libremente el lugar y programa para cumplir las 80 horas de labor social requeridas para obtener el título de bachiller (artículo 6 resolución 4210)
- Cumplir responsablemente con las actividades asignadas.
- Asistir puntualmente.
- Presentar los soportes o justificación válida para desistir en el cumplimiento del proyecto adscrito y/o solicitud de cambio de proyecto.
- Los retardos o inasistencia sin justificación de incapacidad médica o calamidad doméstica serán causal de desvinculación del proyecto.
- Responder por los materiales asignados para realizar las actividades planeadas
- Presentación personal adecuada.
- Abstenerse de utilizar celulares, radios, mp3 u otros objetos que interfieran con sus labores
- Se prohíbe fumar e ingerir bebidas alcohólicas mientras se presta el servicio social.
- Practicar valores para una sana convivencia, como: respeto, tolerancia, solidaridad, responsabilidad, honestidad.
- Informar oportunamente al titular, responsable externo u orientación sobre las dificultades presentadas al cumplir con las actividades del servicio social.
- Acatar llamados de atención y sugerencias de la persona encargada de acompañar las labores correspondientes al servicio social.
- Evitar cometer faltas que afecten la sana convivencia, la moral o la ética, ya que tres faltas son causales para desvincular inmediatamente al estudiante del servicio social.
- Solicitar diariamente al encargado del servicio social diligenciar y firmar formato de horas de servicio social.
- Una vez cumplidas todas las horas establecidas para el servicio social, solicitar el certificado de horas cumplidas.
- Presentar la carpeta con los soportes de seguimiento de Servicio Social Estudiantil exigidos desde orientación.

CAPÍTULO XIV FIJACIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 69. COSTOS EDUCATIVOS

El colegio parroquial del Inmaculado Corazón de María, fija los costos de la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas expedidas por el Gobierno Nacional, en especial la Ley 115 de 1994, el decreto 075 de 2015 y demás reglamentación vigente, teniendo en cuenta los principios de calidad, continuidad y subsistencia de la prestación del servicio para los usuarios y la recuperación de costos incurridos para garantizar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

El colegio parroquial del Inmaculado Corazón de María acogiendo los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para la clasificación y fijación de tarifas, la definición de conceptos y el proceso de autoevaluación de los últimos años, lo clasifica en el Régimen de Libertad Regulada.

De acuerdo con la resolución 016763 del 30 de septiembre de 2024 en la que se establecen los criterios para determinación de costos educativos para el año 2025, el Colegio tendrá en cuenta como incremento máximo aplicable para los costos educativos los siguientes criterios: 6.12% que corresponden al índice de Precios al Consumidor IPC con corte a agosto de 2024; 0.63% adicional por la aplicación del Manual de Autoevaluación del MEN, 0.25% por estrategias de educación inclusiva, 0.5% por el nivel alto de índice de permanencia y el 1.6% por la aplicación del Decreto 2277 de 1979.

Al hacer el análisis de los costos educativos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) según características propias del colegio, el Consejo Directivo consideró un incremento del 20% para transición y 9.1% de primero a undécimo para el 2025.

Matrícula: es la suma anticipada pagada una vez al año en las fechas establecidas por el colegio para formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo para cada año académico. La formalización se realiza mediante la suscripción del contrato de matrícula regido por las normas del derecho privado (artículos



95 y 201 de la ley 115).

Su valor equivale como máximo al 10% de la tarifa anual que adopta el colegio, dentro de la normatividad vigente.

Tarifa Anual: Es el valor total que establece el Colegio por la prestación del servicio educativo para cada grado y año lectivo y que los Padres de Familia se comprometen a pagar de acuerdo con la reglamentación del Colegio.

Pensión: es la suma anual que se paga por el derecho del estudiante a participar durante el año académico respectivo, de los servicios educativos comunes y obligatorios que ofrece el colegio, para el grado en el cual se matriculó; el valor total anual, corresponde al 90% de la tarifa anual o a la diferencia entre la tarifa anual menos el valor de matrícula y su cobro se realiza por períodos anticipados, en los montos, fechas, forma y medios de pago establecidos en el contrato de matrícula.

De acuerdo con la naturaleza eclesial de la institución que se preocupa y vela por el servicio a la comunidad, en particular de las familias y conscientes de la situación económica del país, a partir de los costos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional para el año 2025, será aplicada una beca al costo mensual de las pensiones, que se verá reflejada en la factura mensual por este concepto; propuesta que adopta el consejo directivo según lo presentado por el rector de la institución.

*Adicionalmente, se aplicará un descuento de veinte mil pesos (\$20.000) al valor de la pensión por pronto pago en los diez primeros días de cada mes.

COLEGIO PARROQUIAL DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA

PROPUESTA INCREMENTO COSTOS EDUCATIVOS AÑO 2025

	PROYECCIÓN TARIFA ANUAL 2025	PROYECCIÓN MATRÍCULA 2025	DIFERENCIA TARIFA ANUAL - MATRÍCULA	PROYECCIÓN PENSIÓN RESOLUCIÓN 2025	BECA 2025	VR PENSIÓN A PAGAR 2025	DESCUENTO DEL 1 AL 10 DE CADA MES	VR PENSIÓN CON DESCUENTO
TRANSICIÓN	7,595,748	759,574	6,836,174	683,617	223,617	460,000	20,000	440,000
PRIMERO	6,905,801	690,580	6,215,221	621,522	163,122	458,400	20,000	438,400
SEGUNDO	6,834,340	683,434	6,150,906	615,091	161,091	454,000	20,000	434,000
TERCERO	6,674,872	667,487	6,007,385	600,739	156,939	443,800	20,000	423,800
CUARTO	6,674,872	667,487	6,007,385	600,739	156,939	443,800	20,000	423,800
QUINTO	6,674,872	667,487	6,007,385	600,739	165,239	435,500	20,000	415,500
SEXTO	6,674,872	667,487	6,007,385	600,739	170,339	430,400	20,000	410,400
SÉPTIMO	6,674,872	667,487	6,007,385	600,739	170,339	430,400	20,000	410,400
OCTAVO	6,674,872	667,487	6,007,385	600,739	180,739	420,000	20,000	400,000
NOVENO	6,674,872	667,487	6,007,385	600,739	187,939	412,800	20,000	392,800
DÉCIMO	6,674,872	667,487	6,007,385	600,739	187,939	412,800	20,000	392,800
UNDÉCIMO	6,674,872	667,487	6,007,385	600,739	203,739	397,000	20,000	377,000

Otros cobros: se denominan otros cobros las sumas cobradas a los padres de familia por conceptos diferentes a matrícula y pensión, debidamente adoptados por el Consejo Directivo y que corresponden a: plataforma de comunicaciones, carnet, bibliobancos y seguro estudiantil (voluntario).



OTROS COBROS

AÑO 2025

PLATAFORMA DE COMUNICACIONES	60,000
CARNET	26,000
BIBLIOBANCO: TRANSICIÓN Y PRIMARIA	180,000
BIBLIOBANCO: BACHILLERATO	200,500
SEGURO ESTUDIANTIL (VOLUNTARIO)	30,600

Cobros por emisión de certificados, constancias y duplicados de documentos: este servicio se presta a solicitud del interesado y se fija un costo por unidad, el cual debe ser cancelado en tesorería del colegio previamente a su expedición y su valor se ajusta cada año. Para la expedición de los certificados y constancias los estudiantes deben encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el colegio al momento de la solicitud.

Derechos de grado. Este rubro reconoce los costos específicos incurridos en el trámite para la titulación de los estudiantes del nivel de educación media; también incluye alquiler de toga, birrete y fotos. Sus costos son fijados por la rectoría del colegio y presentados ante el consejo directivo.

Salidas pedagógicas. Complementariamente se organizan salidas pedagógicas específicas dentro del año lectivo, sus costos se determinan de acuerdo con las características del lugar, las actividades a desarrollar y número de participantes; se cancelan previo a su realización en la oficina de tesorería.

*OTROS COBROS PERIÓDICOS

AÑO 2025

CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS (POR DEMANDA)	14,800
DERECHO DE GRADO UNDÉCIMO	175,000
SALIDAS PEDAGÓGICAS (VOLUNTARIO)	100,000

*VALORES QUE SE COBRAN AL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.

El colegio parroquial del Inmaculado Corazón de María se reserva el derecho de realizar actividades extracurriculares o de organizar otras de conformidad con las necesidades de la prestación del servicio educativo, siempre y cuando sean avaladas por el consejo directivo y/o consejo de coordinadores liderado por el padre rector.

Las normas generales para el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas derivadas del servicio educativo se encuentran contenidas en el contrato de matrícula para el año académico que se suscribe entre los padres de familia o acudientes y el colegio.

El pago de la matrícula, pensión y otros costos, se hará en la entidad bancaria elegida por el colegio únicamente con el formato definido, en los días que este lo determine.

ARTÍCULO 70. SISTEMA DE PAGO Y GESTIÓN DE COBRO

El pago será por mensualidad anticipada, dentro de los (10) diez primeros días de cada mes, a través de cualquiera de los medios previstos, *mediante la expedición de la factura electrónica para cada mensualidad, en línea mi pago amigo (Banco Caja Social), por datáfono en las instalaciones del colegio o en las oficinas y corresponsales del Banco Caja Social con el talonario entregado en el sobre de documentos para matrícula.

*La impresión de la factura electrónica o reimpresión del talonario dará derecho al colegio a cobrar la impresión de los mismos.



Para todo trámite ante el colegio, los padres de familia deberán encontrarse al día con sus obligaciones económicas derivadas del contrato de matrícula y con las condiciones establecidas en el presente reglamento o manual de convivencia, teniendo en cuenta que de acuerdo a la Resolución 016763 del Ministerio de Educación, del 30 de septiembre de 2024 Artículo 12. “En caso de no pago oportuno de los valores de la matrícula o pensiones, los establecimientos educativos de carácter privado de preescolar, básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa, en los términos del parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1650 de 2013. Y de conformidad con la sentencia de la Corte Constitucional SU-624 de 1999, la Educación es un “derecho-deber, del cual los padres de familia no pueden pretender que se les atienda únicamente sus derechos cuando” no respetan los derechos ajenos y si abusa de los propios”.

El colegio comunicará al padre de familia, acudiente, responsable económico o cualquier otro contacto registrado en las bases de datos de la institución, el estado de mora en el pago de sus obligaciones utilizando cualquiera de los medios de comunicación de que el colegio disponga y se considera notificado oficialmente de tal comunicación a partir del día siguiente a su envío.

Si el padre de familia y/o acudiente acumula 3 meses de pensión en mora, se enviará a cobro pre- jurídico, donde tendrá que asumir el pago de honorarios y papelería pertinente del proceso.

NOTA: En el caso en el que los padres de familia y/o responsable de pago no se encuentren al día al finalizar el año lectivo, el colegio verificará el comportamiento de pago durante el año con el fin de analizar la continuidad o no de la familia en la institución para el año siguiente (decisión del colegio), en caso de darle la posibilidad de continuar, la familia se deberá comprometerse en matricular en las fechas establecidas por el colegio y con el pago de 3 meses de pensión por adelantado una vez haya formalizado la matrícula y deberá firmar un compromiso de no continuar con los incumplimientos durante al año presente, de no cumplirse con este compromiso el año siguiente la familia no tendrá continuidad en la institución.



ANEXOS:



INCODEMAR

Sistema Educativo de la
Arquidiócesis de Bogotá

COLEGIO PARROQUIAL DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA
“Formamos en Valores al Ciudadano del futuro”

**CARTA DE ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y/O REGLAMENTO
INSTITUCIONAL DEL COLEGIO PARROQUIAL DEL INMACULADO CORAZÓN DE
MARÍA**

Nombre del Estudiante: _____

Hacemos constar que **LEÍMOS, COMPRENDIMOS, INTERIORIZAMOS Y ACEPTAMOS DE FORMA VOLUNTARIA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO PARROQUIAL DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA** para el año 2025, convencidos de que las normas allí establecidas propenden por la formación integral de nuestro hijo(a); nos comprometemos a apoyar la labor de esta Institución, a respetar la Fe que ella profesa y a hacer en términos generales los primeros formadores en la educación de nuestro hijo. Entiendo que es marco de referencia de nuestros derechos y deberes, de la resolución de conflictos y dificultades que eventualmente se puedan presentar.

En constancia firmo a los _____ días del mes de _____ del

Firma de Padre de familia

Nombre del estudiante

NOTA: ESTE MANUAL APLICA PARA TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS AL COLEGIO Y PARA TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL MISMO.

Diagrama de atención

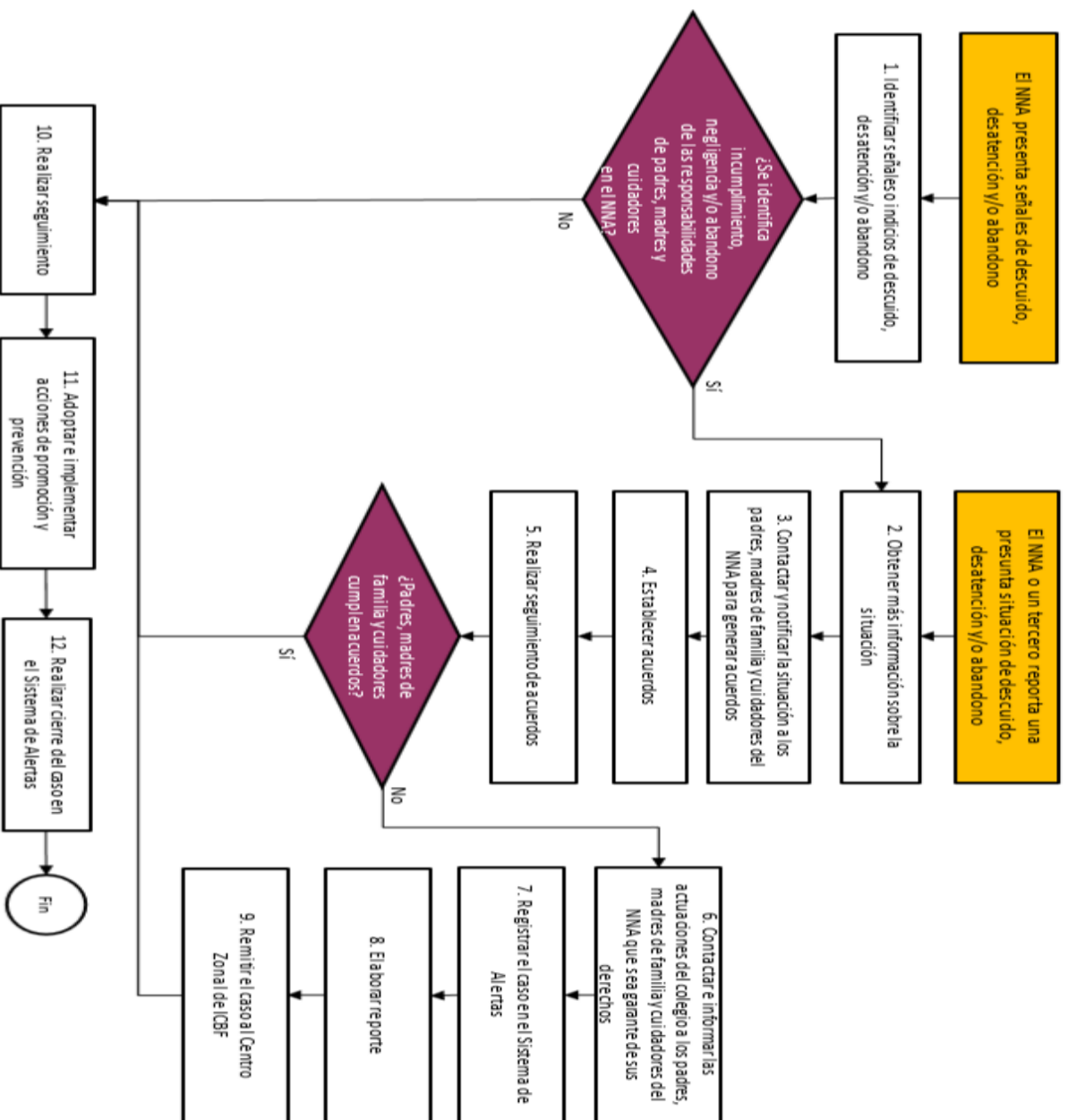


Diagrama 1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.





Diagrama de atención

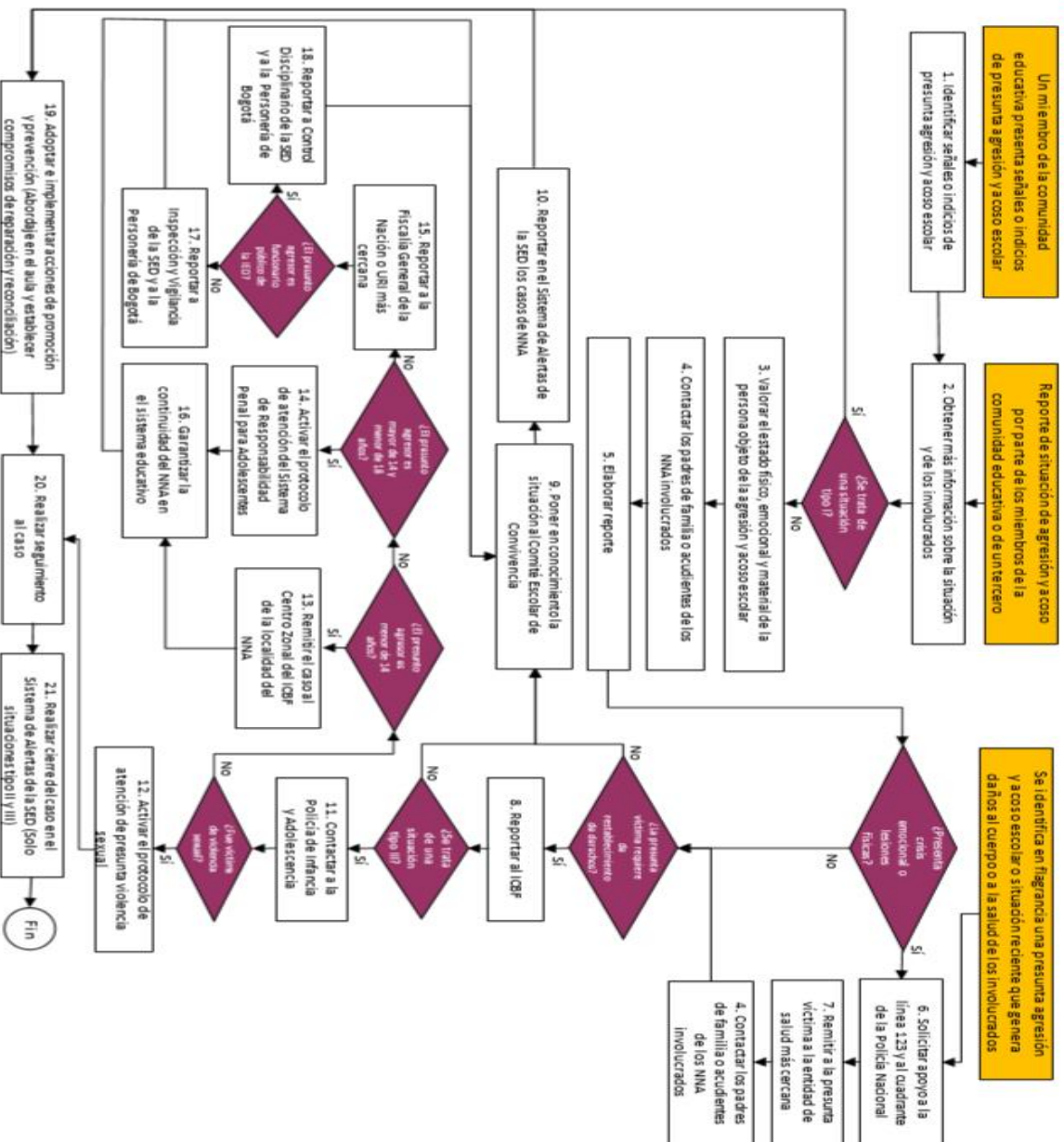
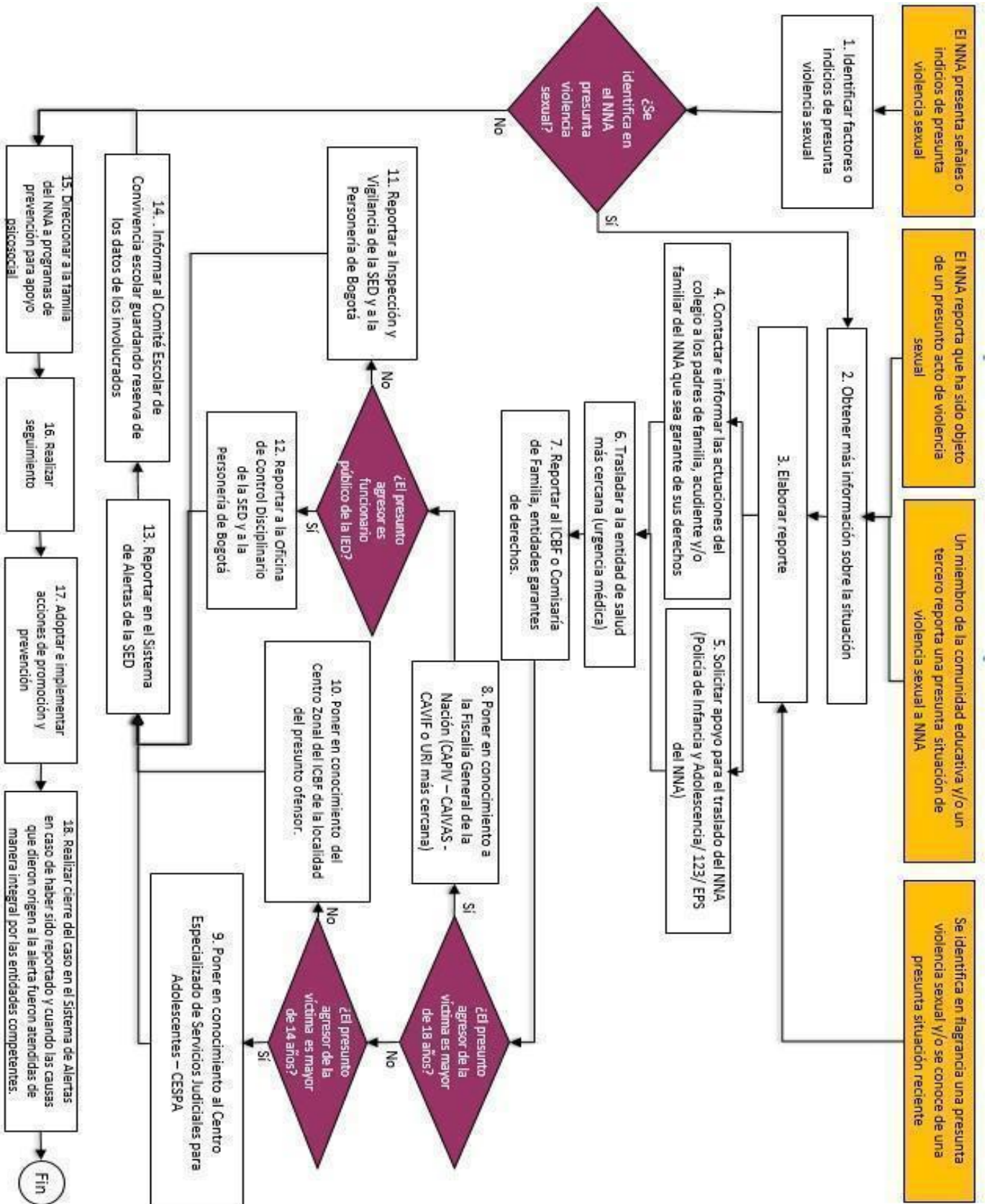
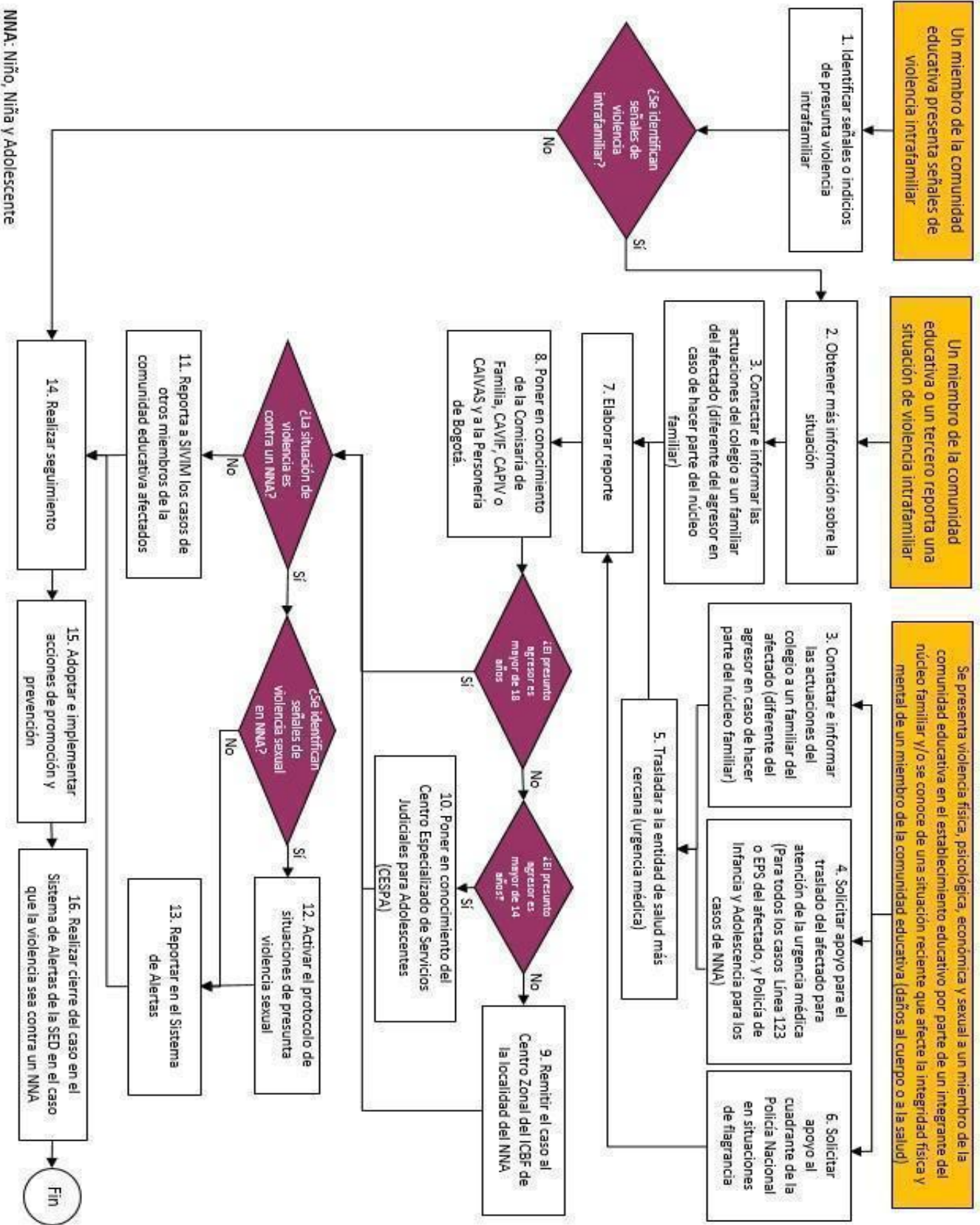


Diagrama 6. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.





NNA: Niño, Niña y Adolescente

